DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20773

Dirección Florida 1178 | Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 274/980. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza que establece la Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico en el departamento de Florida.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de mayo de 1980.

Visto: la gestión de la Intendencia Municipal de Florida por la que propone un proyecto de modificación de la Ordenanza de la Tasa de Servicio de Contralor Bromatológico de ese Departamento.

Considerando: que esta modificación cuenta con la aprobación de la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el acuerdo del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 20 de marzo de 1980.

Atento: a lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el texto de la Ordenanza que establece la Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico a regir en el Ejercicio 1980.

Art. 2º Cada vez que se ajusta la Tasa Bromatológica se debe cumplir con lo establecido en el artículo 5º inciso b) del Decreto Constitucional Nº 3 del 1º de setiembre de 1976.

Art. 3º Al formularse la próxima Modificación Presupuestal, deberá incluirse el cálculo del producto estimado.

Art. 4º Comuníquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

Florida, 11 de octubre de 1979.

Visto: en acuerdo celebrado en el día de la fecha la Junta de Vecinos,

RESUELVE:

1º Modifícase el texto de la Ordenanza que establece la Tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico, que tendrá la siguiente redacción.

"ARTICULO 1º El Departamento de Higiene Municipal procederá al contralor periódico de los productos alimenticios y de consumo general, sueltos y envasados que se comercializan en el departamento de Florida.

ARTICULO 2º Los fabricantes, representantes, envasadores, mayoristas, distribuidores en general de toda clase de productos de consumo público cualquiera sea su procedencia, deberá inscribirse obligatoriamente en el degistro que llevará al efecto el Departamento de Higiene Municipal donde registrarán las clases calidades marcas y formas de expendio de los artículos que suministren directa o indirectamente para el consumo.
Asimismo estarán obligados cada vez que se les requiera a presentar muestras de los mismos para su análisis.

ARTICULO 3º Establécese la tasa por concepto de Servicio de Contralor Bromatológico de acuerdo a la siguiente escala de valores que se reajustará cada dos meses, aplicándole la variación en el Indice de Precios al Consumidor, publicada por la Dirección General de Estadsticas y Censos, aplicando el Indice del mes inmediato anterior.

1. BEBIDAS

1.1. Refrescantes y cervezas nacionales excepto agua mineral:

		N$
	Envase de hasta 500 c.c.	0.20
	Envase de más de 500 c.c. hasta 1 lt.	0.40
	Envase de más de 1 litro	0.40 p|litro
1.2.	Sidras y vinos nacionales	0.70 p|litro
1.3.	Champagne y otras bebidas	2.00 p|litro
1.4.	Bebidas importadas	6.00 p|litro

2. PRODUCTOS ENVASADOS HERMETICAMENTE

2.1. Nacionales:

	N$
En envases de hasta 500 grs.	0.50
En envases de más de 500 grs. a 1 kilogramo	1.00
En envases de más de 1 Kg.	1.00 por Kg.

2.2 Extranjeras:

	N$
En envases de hasta 500 grs.	1.00
En envases de más de 500 grs. hasta 1 kilogramo	3.00
En envases de más de 1 Kg.	3.00 por Kg.

3. FARINACEOS

	N$
En envases de hasta 500 grs.	0.30 por Kg.
En envases de 500 grs. hasta 1 kilogramo	0.30
En envases de más de 1 Kg.	0.60 por Kg.

4. DULCES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS LACTEOS

		N$
4.1.	Nacionales	0.50 por Kg.
4.2.	Extranjeros	1.50 por Kg.

5. CHACINADOS

		N$
5. 1.	Chorizos	1.00 por Kg.
5. 2.	Morcillas	0.60 " "
5. 3.	Mortadela	0.70 " "
5. 4.	Paté, morcillón, butifarra	0.85 " "
5. 5.	Salchichas	0.80 " "
5. 6.	Jamón Crudo	3.00 " "
5. 7.	Jamón Cocido	1.60 " "
5. 8.	Paleta	1.40 " "
5. 9.	Paleta sintética	1.20 " "
5.10.	Panceta Ahumada	1.30 " "
5.11.	Lomo Ahumado	1.40 " "
5.12.	Lomo Canadiense	1.60 " "
5.13.	Bondiola	1.40 " "
5.14.	Matambres	1.30 " "
5.15.	Lionesa	0.80 " "
5.16.	Húngaras	1.00 " "
5.17.	Frankfurters	0.80 " "
5.18.	Píldoritas	1.00 " "
5.19.	Salames, chacareros, salamines, longanizas	1.20 " "
5.20.	Otros	1.00 " "

Están exoneradas las bebidas producidas por ANCAP los productos elaborados en el Departamento pagarán el 50% de la tasa establecida.
Quedan exceptuados del pago de la tasa la leche integral de consumo, la manteca, el queso, la miel y el pan, quedan asimismo exoneradas las carnes, los vegetales, las legumbres, las frutas, los tubérculos y los granos frescos y secos, cuando se comercialicen en estado natural y no hayan sufrido ninguna clase de tratamiento industrial y|o conservador excepto el frío o los admitidos legalmente para preservarlos de enfermedades criptógamas e infecciosas y se expenden sin marca, denominación o envasado especial que los distinga o particularice.
También quedan exceptuados los siguientes alimentos: fideos sueltos, harinas sin envasar, cereales elaboradas, sal, arroz, yerba, azúcar, grasas y aceites comestibles.

ARTICULO 4º Son responsables del pago de la tasa que se establece en esta Ordenanza, los fabricantes, envasadores, representantes mayoristas o distribuidores.
Los comerciantes minoristas que tengan en su poder mercadería no declarada serán solidariamente responsables.

ARTICULO 5º Los contribuyentes obligados, deberán prestar Declaración Jurada de las ventas efectuadas en el mes vencido, dentro de los 30 días del mes siguiente a las ventas, adjuntando con dicha declaración el comprobante de pago de la Tasa.
Las Declaraciones Juradas quedarán sujetas a la comprobación por las oficinas competentes de la Intendencia Municipal de Florida o a las personas autorizadas por las mismas, permitiendo las empresas el acceso a sus registros contables.

ARTICULO 7º Toda mercadería encontrada en infracción desde el punto de vista del contralor bromatológico será decomisada. Sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 8º Las multas, recargos y sanciones que se aplicarán en caso de no cumplirse total o parcialmente las disposiciones de esta Ordenanza, serán las determinadas por el Código Tributario, con las modificaciones vigentes".

2º Comuníquese. — Mtra. Blanca Sastre de Dalto, Presidente. — R. Hugo Rodríguez Fernández, Secretario.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 13 de junio se publicó el decreto 239|980, por el cual se aprueba el Manual de Descripción y Especificación de Cargos del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas "Clemente Estable", deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor:

Donde dice: 1) CLASE DEL CARGO INVESTIGADOR JEFE PERSONAL; debe decir: 1) CLASE DEL CARGO INVESTIGADOR JEFE PROFESIONAL.

—Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto 280/980. — Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela de Meteorología del Uruguay

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de mayo de 1980

Visto: la gestión de la Dirección General de Meteorología del Uruguay por la que solicita la aprobación del Plan de Estudios de la Escuela de Meteorología del Uruguay.

Resultando: que dicho plan ha sido confeccionado de acuerdo a lo establecido en el literal b. del numeral 5.6 del decreto 546/977, de fecha 4 de octubre de 1977.

Considerando: I) Que el plan proyectado mejora los niveles de enseñanza de la meteorología mediante la estructuración de nuevos cursos que recogen los progresos de esta ciencia y de sus aplicaciones;

II) Que la planificación por áreas de especialización dentro de la meteorología, permite una incorporación más directa de los alumnos egresados a las áreas técnicas respectivas y crea la posibilidad de opción para el alumno, en función de su interés por uno u otro sector de las aplicaciones;

III) Que se observan las normas y recomendaciones de la Organización Meteorológica Mundial y de los Expertos que actuaron durante los Proyectos de asistencia;

IV) Que mejora la base físico-matemática dotando a los egresados de la capacidad de recibir cursos de nivel superior en meteorología (Master, Licenciaturas, etc.) y lo que permitirá a la Institución disponer de un número mayor de candidatos a usufructuar becas en el futuro en Universidades extranjeras;

V) Que los cursos son clasificados en regulares y especiales según lo establecido en los parágrafos 6.1, 6.2 y 6.4.2.1 a. del decreto 48/978 (Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Meteorología del Uruguay).

Atento: a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Plan de Estudios de la Escuela de Meteorología del Uruguay, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA DE METEOROLOGIA DEL URUGUAY

I) CURSOS REGULARES

1) De Meteorólogo Técnico clase IV

Asignaturas	Tiempo en horas
Matemáticas I	45
Ciencias de la Tierra	45
Meteorología General	45
Prácticas de Observaciones Meteorológicas	90
Climatología I	45
Códigos y Símbolos	90
Instrumentos Meteorológicos I	45

2) De Meteorólogo Técnico Clase III

Asignaturas	Tiempo en horas
Matemáticas I	45
Física I	90
Meteorología General	45
Prácticas de Observaciones Meteorológicas	90
Climatología I	45
Códigos y Símbolos	90
Instrumentos Meteorológicos I	45
Laboratorio Sinóptico I	20
Ciencias de la Tierra	25

3) De Meteorólogo Técnico Clase II

3.1. Básico

Asignaturas	Tiempo en horas
Matemáticas II	45
Matemáticas III	45
Laboratorio Sinóptico II	90
Física II	90
Meteorología Sinóptica I	90
Meteorología Física	90

3.2. Orientado

3.2.1. Orientación Sinóptica

Asignaturas	Tiempo en horas
Laboratorio Sinóptico III	180
Meteorología Sinóptica II	90
Meteorología Dinámica	90
Meteorología Aeronáutica y Marina	45

3.2.2. Orientación Climatológica

Asignaturas	Tiempo en horas
Climatología II	90
Meteorología Sinóptica II	90
Agrometeorología	45
Hidrometeorología	45
Climatología Aplicada	90
Introducción a la Computación	45

3.2.3. Orientación Instrumental

Asignaturas	Tiempo en horas
Instrumental Meteorológico II	90
Meteorología Sinóptica II	90
Comunicaciones y Principios de Electrónica	90
Laboratorio Técnico	135

II) CURSOS ESPECIALES

1) De habilitación para Observadores Meteorológicos (artículo 6.4.2.1. del decreto 48/978)

Asignaturas	Tiempo en horas
Meteorología General	20
Instrumentos y Observaciones	30
Mensajes de Observaciones	20
Ciencias de la Tierra	20
Trabajos prácticos	40

2) De Inspector Meteorológico

Asignaturas	Tiempo en horas
Matemáticas	45
Física I	90
Geografía	45
Topografía y Geodesia	45
Meteorología Sinóptica	90
Cómputos y Tablas	45
Climatología	45
Inspecciones e Instalaciones	45
Prácticas de Inspecciones	45
Instrumental Meteorológico	90
Práctica de Reparación y Calibración de Instrumental Meteorológicos	90
Radiotecnia	45
Aerología	45
Prácticas de Aerología	45
Procedimientos Administrativos y Contables	30

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — MENDEZ. — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.

3

Decreto 281/980. — Se aprueba el Reglamento de Disciplina para los tripulantes de los Buques Mercantes de Bandera Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de mayo de 1980.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada a los efectos de que se apruebe el Reglamento de Disciplina para los Tripulantes de los buques mercantes de bandera nacional, el que tipifica las infracciones que regulan las sanciones que los Capitanes de la Marina Mercante uruguaya puedan aplicar a sus tripulantes.

Considerando: I) El artículo 1.075 del Código de Comercio dispone que los capitanes de los buques mercantes nacionales están facultados para imponer a los tripulantes de sus buques "penas correccionales", pero no se establecen en qué consisten, es decir no hay en el fondo una verdadera tipificación de las infracciones, paralelo al régimen anunciado de sanciones. Cabe exceptuar, por un lado, las señaladas en el Art. 1165 del referido Código, implícitamente derogadas por su imposibilidad de cumplimiento en parte, y por otro, las que se indican en el Art. 1166 del mismo cuerpo de leyes que sancionan con el desembarque de los tripulantes que incurriesen en determinados actos de inconducta;

II) Que, en última instancia y dentro de ese cuadro legal, los Capitanes sólo pueden sancionar a sus tripulantes, desembarcándolos, es decir, que no se concretan específicamente las facultades disciplinarias previstas en el referido Art. 1075 del Código de Comercio, salvo el desembarque a que alude el citado Art. 1166 del mismo Código;

III) Que el "Reglamento para juzgar la conducta de los Tripulantes de los Buques Mercantes Nacionales", aprobado por Decreto 24.799 de 24 de julio de 1967, crea el Tribunal de Faltas, lo cual constituye un órgano jurisdiccional adecuado para la función a ejercer; pero obviamente no da una solución de fondo a los problemas de carácter disciplinario que suceden a bordo y cuya tipificación infraccional se busca resolver;

IV) Que a su vez, al existir ese vacío normativo que lleva, en buena medida, a la impunidad del tripulante por la comisión de faltas; excluido el propio despido, que tiene como sanción el desembarque; no se da a aquél la formación disciplinaria acorde al ambiente en que debe desarrollar su actividad y el desembarque al convertirse en la única sanción, oculta la tipificación de diversos tipos de faltas y, en definitiva, no hace otra cosa, paralelamente, que crear graves dificultades para optar nuevos embarques.

Atento: a lo preceptuado en el Art. 1075 del Código de Comercio y a los informes favorables del Comando General de la Armada y el Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento de Disciplina para los tripulantes de los Buques Mercantes de Bandera Nacional", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Reglamento de Disciplina para los Tripulantes de los Buques Mercantes Nacionales

Artículo 1º Las faltas disciplinarias cometidas por los tripulantes de los Buques Mercantes Nacionales serán sancionadas con multas, que dispondrá el Capitán o Patrón y posteriormente el Tribunal de Faltas homologará o aconsejará al Director Registral y de Marina Mercante su modificación o anulación.

Art. 2º Las multas sólo podrán ser impuestas por el Capitán o los Oficiales y Personal Subalterno, personalmente o a solicitud de los superiores jerárquicos que ostentan jerarquía de Oficial.

Art. 3º Las multas se aplicarán en Unidades Reajustables (U.R.), debiendo el Armador verter el dinero que de ellas resulte en la Prefectura Nacional Naval en la cuenta "Salvarguarda de la Vida Humana en el Mar".

Art. 4º Bajo ningún concepto las multas que se apliquen traerán aparejada la suspensión del tripulante en sus funciones.

Art. 5º En caso que el tripulante considere que ha sido multado sin razón, podrá recurrir ante el Tribunal de Faltas, efectuando los descargos que tuviere y presentando las pruebas que existiesen.

Art. 6º Una vez recibida la comunicación de una multas por el Tribunal de Faltas, éste se ajustará al procedimiento establecido en el "Reglamento para juzgar la Conducta de los tripulantes de los Buques Mercantes Nacionales", con las facultades que se establecen en el artículo 1º del presente Reglamento.

Art. 7º Las reincidencias serán sancionadas con duplicación de la multa establecida anteriormente dentro de los límites establecidos en los artículos 10 y 11.

Art. 8º Los Capitanes o Patrones podrán imponer multas hasta un tope de Unidades Reajustables que no sobrepase el sueldo de un mes.

Art. 9º La multa mínima a aplicar será de 1 (una) Unidad Reajustable y la máxima de 10 Unidades Reajustables, respecto a las faltas leves.

Art. 10. En caso que el Capitán entienda que la entidad de la falta sobrepase su límite máximo de sanción y siempre que la o las faltas no den motivos para desembarcar al tripulante, podrá solicitar a la Dirección Registral y de Marina Mercante el incremento que estime es acorde a la falta cometida. Conjuntamente con la elevación de multa a la Dirección Registral y de Marina Mercante, el Capitán o Patrón podrá desembarcar al tripulante, ajustándose en el procedimiento a lo establecido en el Código de Comercio, en el "Reglamento de Trabajo a bordo de los Buques Mercantes Nacionales" y a lo que determinen las actuaciones del Tribunal de Faltas de la Dirección Registral y de Marina Mercante.

Art. 11. Las multas serán comunicadas al tripulante en un término máximo de 3 días de cometida la falta.

Art. 12. La comunicación de las multas se efectuará en formularios a proveer por la Dirección Registral y de Marina Mercante, debiéndose confeccionar por cuadruplicado, quedando una copia en poder del Capitán del Buque; entregándose otra al tripulante sancionado y al Armador, y el Original se elevará a la Dirección Registral y de Marina Mercante.

Art. 13. El original de la multa y las copias deberán ser firmadas por el Capitán y el tripulante sancionado.

Art. 14. El valor de U.R. a aplicar al tripulante sancionado será el que se encontraba en vigencia el día en que se cometió la falta.

Art. 15. Cuando a bordo se cometiera un delito que por su carácter pudiera demostrar la peligrosidad del agente o poner en peligro la seguridad de la tripulación o del Buque, el Capitán podrá aislar en un camarote al delincuente, tomando para ello todas las medidas de seguridad a su alcance hasta hacer entrega del detenido ante la autoridad marítima del primer puerto a que arribe el buque, con intervención consular uruguaya, en caso que el desembarque se realizare en puerto extranjero. (Código de Comercio, artículo 1075).

Art. 16. El hecho de desembarcar un tripulante por su conducta o calidad de servicio no trae aparejado exención de la aplicación de las multas de que hubiese sido pasible.

Art. 17. La aplicación de las multas se efectuará descontándose su valor del primer sueldo a cobrar por el tripulante. Luego de vertido el dinero correspondiente en la Dirección Administrativa de la Prefectura Nacional Naval, por parte del Armador, se estará a la espera de la Resolución final al respecto para su homologación por parte de la Dirección Registral y de Marina Mercante, su anulación o disminución, en cuyo caso el dinero será devuelto por la División Administrativa al interesado, o su ampliación, en cuyo caso el propio tripulante deberá abonar la diferencia resultante a la Dirección Administrativa de la Prefectura Nacional Naval; no pudiendo embarcar hasta haber saldado la deuda que hubiera generado la ampliación de la multa.

Art. 18. Se consideran faltas contra la disciplina las siguientes:

a) Faltas leves:

1. Faltar al trabajo sin causa plenamente justificada, siempre que no exceda de 24 horas.
2. Presentarse tarde a cumplir las guardias o servicios, sea encontrándose el Buque en puerto como en navegación.
3. Demostrar falta de aseo personal.
4. No cumplir una orden expresa referente al servicio, sin manifestación de su intento de desobedecer.
5. No cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.
6. Dar motivo, por negligencia, incapacidad o abandono a que el Buque sea multado por infringir disposiciones de carácter marítimo o portuario.
7. Infringir disposiciones aduaneras, siempre que las mismas no revistan carácter de delito.
8. Fumar o encender fuegos en lugares no autorizados.
9. Causar heridas leves por imprudencia o negligencia.
10. Reñir con otros tripulantes o pasajeros sin que medie el uso de armas o surjan lesiones con motivo de la riña.
11. Amenazar a superiores, tripulantes o pasajeros siempre que la amenaza no implique la comisión de un delito o una falta de mayor gravedad.
12. Falta de cooperación con los superiores.
13. Mentir o dar informes falsos a los superiores respecto a cuestiones del servicio o disciplina, siempre que la falta no motive un daño irreparable.
14. Insultar a superiores, compañeros o pasajeros, siempre que el hecho no tipifique delito.
15. Causar daños materiales por impericia o negligencia.
16. Abusar de la jerarquía en desmedro del personal subordinado o pasajeros.
17. Practicar juegos de azar.
18. No cubrir su puesto o demorar en hacerlo en caso de prácticas de situaciones de emergencia o alarmas generales.
19. Tener familiaridades con el personal subalterno.
20. No mantener la moral, disciplina y orden de sus subordinados.
21. No canalizar las quejas o protestas por la vía correspondiente.
22. Maltratar de palabra o utilizar términos ofensivos o indecorosos con subalternos o pasajeros.
23. Promover desorden en el Buque.
24. Dormir estando de guardia o servicio siempre que la falta no apareje situaciones de peligro o avería.
25. No atender o no dar curso a reclamos o solicitudes de sus suablterno o pasajeros.
26. Aceptar dádivas, obsequios o préstamos de superiores, subalternos o pasajeros, siempre que el hecho no constituya delito.
27. Simular enfermedades para excusarse del servicio.
28. Embriagarse.
29. Sustraer o hurtar material del Buque o efectos personales, siempre que, por su importancia o valor no constituya delito.
30. Perder, por negligencia, documentos o papeles confiados a su manejo, y que por su carácter o poca monta, no constituya delito.
31. Cualquier otra falta no prevista en el presente reglamento que a criterio del Capitán requiera la aplicación de una multa.

b) Se consideran faltas graves, pasibles de justa causa de despido y sin perjuicio de la sanción económica a que tenga lugar:

1. La comisión de cualquier delito previsto en el Código Penal Ordinario y a la Ley de Seguridad del Estado y Orden Interno (Ley 14.066 de 10 de julio de 1972).
2. La insubordinación.
3. La reiteración de cometer faltas disciplinarias del mismo tenor.
4. La comisión reiterada de faltas contra la disciplina.
5. La embriaguez habitual.
6. La ausencia injustificada del Buque por un período mayor de 24 horas.
7. No encontrarse a bordo a la hora señalada para la zarpada.
8. Deserción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — MENDEZ. — ARMANDO CHIARINO AGUIRRE.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 962|980. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo América".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo América" con sede en la Barra de Carrasco, departamento de Canelones presentados al Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurídica.
Considerando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo 1.313|973, de 24 de julio de 1973.
Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Social y Deportivo América" con sede en la Barra de Carrasco, departamento de Canelones, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

5

Resolución 963|980. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Comisión de Fomento de Melilla".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Comisión de Fomento de Melilla" con sede en esta ciudad presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.
Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.
Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Comisión de Fomento de Melilla" con sede en esta ciudad a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

6

Resolución 964|980. — Se aprueba la reforma de estatutos de la "Sociedad de Fomento de Mercedes" y su cambio de denominación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por la "Sociedad de Fomento de Mercedes" que en lo sucesivo de denominará "Sociedad de Fomento Rural de Mercedes" con sede en el departamento de Soriano.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de mayo de 1932.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Sociedad de Fomento de Mercedes" que en lo sucesivo se denominará "Sociedad de Fomentó Rural de Mercedes" con sede en la ciudad de Mercedes (departamento de Soriano) continua en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 19 de mayo de 1932, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

7

Resolución 965|980. — Se aprueba la reforma de estatutos de la "Sociedad de Fomento Rural de Florida".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: la gestión sobre reforma de estatutos formulada por la "Sociedad de Fomento Rural de Florida" con sede en la ciudad de Florida (departamento de Florida).

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de junio de 1935.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Sociedad de Fomento Rural de Florida" con sede en la ciudad de Florida continua en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de junio de 1935 bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

8

Resolución 966|980. — Se aprueba la reforma de estatutos de la "Sociedad Fomento de Cosmopolita" y su cambio de denominación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 29 de abril de 1980.

Visto: la gestión sobre reforma de sus estatutos formulada por la "Sociedad Fomento de Cosmopolita" que en lo sucesivo se denominará "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Cosmopolita" con sede en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Colonia.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1919.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo dispuesto por el numeral 1º inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, de 6 de junio de 1968 relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Sociedad Fomento de Cosmopolita" que en lo sucesivo se denominará "Sociedad de Fomento Rural de Colonia Cosmopolita" continua en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1919, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3º Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9

Decreto 302|980. — Se modifica la tarifa relativa al alumbrado público que presta UTE, a cargo de las autoridades municipales y nacionales.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de mayo de 1980.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo del 9 de mayo de 1980, por el que se aprobaron las tarifas de energía eléc-

trica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que regirán a partir del 1º de mayo de 1980.

Resultando: en el artículo 1º del citado decreto, en la TARIFA 9 relativa al alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales (precio mensual por lámpara), al detallarse el precio de la lámpara de 60 W, por Medio horario, por error se transcribió N$ 6.07, debiendo ser N$ 6.87.

Considerando: procede, en consecuencia, modificar en lo pertinente el referido decreto.

Atento: a lo informado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo del 9 de mayo de 1980, —por el que se aprobaron las tarifas de energía eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que regirán a partir del 1º de mayo de 1980—, en el sentido de establecer que en la TARIFA 9, referente al alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales, el precio mensual por lámpara de 60 W, por Medio horario, es de N$ 6.87 y no N$ 6.07.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — FRANCISCO D. TOURREILLES.

10

Resolución 967|980. — Se declara que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial "Chapa de unión para elementos de madera".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de abril de 1980. (*)

Visto: la gestión de la Dirección de la Propiedad Industrial, dando cuenta sobre el incumplimiento del pago de anualidades de la Patente de Modelo de Utilidad; "Chapa de Unión para Elementos de Madera". Acta Nº U.101.

Resultando: I) La referida Dirección informa que correspondería declarar la caducidad de dicha patente, por estar comprendida dentro de la causal que establece el artículo 49, inciso 2º de la ley 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

II) La Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que se ha operado la caducidad "ipso facto" conforme a lo establecido por los artículos 8º y 49 incisos 2º y 53º de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941, correspondiendo en consecuencia, declarar caducada la referida Patente por incumplimiento en el pago de la anualidad.

Considerando: del asesoramiento recabado, surge que procede declarar la caducidad de la precitada Patente de Modelo de Utilidad, por omisión del pago por parte de la titular de la correspondiente anualidad.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en los artículos 8º y 49 incisos 2º y 53º de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941 (de Patentes de Invención) y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial "Chapa de Unión para Elementos de Madera", Acta Nº U. 101, por haber omitido su titular, la firma "Automated Building Components Inc.", el pago de la segunda anualidad.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. — MEYER.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 6 de mayo de 1980

11

Resolución 968|980. — Se declara que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial denominada "Aparato de limpieza".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de abril de 1980. (*)

Visto: la gestión de la Dirección de la Propiedad Industrial, dando cuenta sobre el incumplimiento del pago de anualidades de la Patente de Modelo de Utilidad "Aparato de limpieza". Acta Nº U.046 cuyo titular es el señor Luis Cassanaz, de Montevideo - Uruguay.

Resultando: I) La referida Dirección informa que correspondería declarar la caducidad de dicha patente, por estar comprendida dentro de la causal que establece el artículo 49, inciso 2º de la ley 10.089, de 12 diciembre de 1941;

II) La Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que se ha operado la caducidad "ipso facto" conforme a lo establecido por los artículos 8º y 49 incisos 2º y 53 de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941, correspondiendo en consecuencia, declarar caducada la referida Patente por incumplimieno en el pago de la anualidad.

Considerando: del asesoramiento recabado, surge que procede declarar la caducidad de la precitada Patente de Modelo de Utilidad, por omisión del pago por parte de la titular de la correspondiente anualidad.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en los artículos 8º y 49 incisos 2º y 53 de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941 (de Patentes de Invención) y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Declarase que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial, Acta Nº U.046, denominada "Aparato de limpieza", por haber omitido su titular, señor Luis Cassanaz de Montevideo - Uruguay, el pago de la segunda anualidad.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. — MEYER.

12

Resolución 969|980. — Se declara que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial "Chapa conectora para piezas de madera".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 10 de abril de 1980. (*)

Visto: la gestión de la Dirección de la Propiedad Industrial, dando cuenta sobre el incumplimiento del pago de anualidades de la Patente de Modelo de Utilidad, "Chapa conectora para piezas de madera", Acta Nº U.115 cuya titular es la firma "Automated Building Components Inc.".

Resultando: I) La referida Dirección informa que correspondería declarar la caducidad de dicha patente, por estar comprendida dentro de la causal que establece el artículo 49, inciso 2º de la ley 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

II) La Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que se ha operado la caducidad "ipso facto" conforme a lo establecido por los artículos 8º y 49, incisos 2º y 53 de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941, correspondiendo en consecuencia, declarar caducada la referida Patente por incumplimiento en el pago de la anualidad.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 6 de mayo de 1980.

Considerando: del asesoramiento recabado, surge que procede declarar la caducidad de la precitada Patente de Modelo de Utilidad, por omisión del pago por parte de la titular de la correspondiente anualidad.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en los artículos 8º y 49, incisos 2º y 53 de la ley 10.089, del 12 de diciembre de 1941 (de Patentes de Invención) y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo Industrial "Chapa conectora para piezas de madera", Acta Nº U.115, por haber omitido su titular la firma "Automated Building Components Inc." de Miami, Estados Unidos de Norte América, el pago de la segunda anualidad.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Energía. — MEYER.

13

Resolución 970|980. — Se declara que se ha producido la caducidad de la Patente de Modelo de Utilidad denominada "Aparato para licuados".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 14 de abril de 1980. (*)

Visto: la gestión de la Dirección de la Propiedad Industrial, dando cuenta sobre el incumplimiento del pago de anualidad de la Patente de Modelo de Utilidad "Aparato para licuados", Acta Nº U.157 cuyo titular es el señor Luis Cassanaz, de Montevideo - Uruguay.

Resultando: I) La referida Dirección informa que correspondería declarar la caducidad de dicha Patente por estar comprendida dentro de la causal que establece el numeral 2º del artículo 49 de la ley 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

II) La Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, dictamina que se ha operado la caducidad "ipso facto" conforme a lo establecido en los artículos 8º y 49, incisos 2º y 53 de la ley 10 089, de 12 de diciembre de 1941, correspondiendo en consecuencia, declarar caducada la referida Patente por incumplimiento en el pago de la segunda anualidad.

Considerando: del asesoramiento recabado, surge que procede declarar la caducidad de la referida Patente por incumplimiento en el pago de la anualidad.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía, lo establecido en los artículos 8º y 49, incisos 2º y 53 de la ley 10.089, de 12 de diciembre de 1941 (de Patentes de Invención) y lo dispuesto por el inciso 1, del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798|968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Declárase que se ha producido la caducidad de la Patente de Moledo de Utilidad, Acta Nº U.157 denominada "Aparato para licuados" por haber omitido su titular señor Luis Cassanaz, de Montevideo - Uruguay el pago correspondiente a la segunda anualidad.

2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MEYER.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 6 de mayo de 1980.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

14

Resolución. — Se modifican disposiciones del decreto 612, referentes a los abastecedores de carne en el departamento de Lavalleja.

(DECRETO Nº 781)

Junta de Vecinos de Lavalleja.

La Junta de Vecinos de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 5º del decreto 612, que quedará redactado de la forma siguiente:

"ARTICULO 5º Cuando un abastecedor se vea obligado a cesar como tal definitivamente, deberá comunicarlo a la Dirección General de Abasto y Mercado con un plazo no inferior a una semana".

Art. 2º Modifícase el artículo 9º del decreto 612, que quedará redactado de la forma siguiente:

"ARTICULO 9º El depósito de garantía se perderá en los siguientes casos, pudiendo ser retirado por la Intendencia Municipal:

a) Cuando el abastecedor no abone el producto de dos semanas consecutivas perderá la totalidad del depósito y el derecho de faenar por las dos semanas restantes hasta completar dicho ciclo;

b) Cuando un abastecedor no cumpla al cabo de 4 (cuatro) semanas con la cuota mínima que se comprometió a faenar la Intendencia Municipal retirará del depósito la cifra equivalente a los kilogramos de carne no faenados.

Quedan exceptuadas de lo previsto en este literal, las pequeñas diferencias que a juicio del Intendente Municipal de Lavalleja, no afecten sustancialmente la financiación del costo total de faena;

c) En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º, el infractor perderá el 80% del depósito de garantía;

d) El abastecedor que no faene cada mes, por lo menos el 50% de la cuota mínima comprometida al 30 de abril de 1980, perderá la totalidad del depósito, y será eliminado definitivamente del Registro de Abastecedores".

Art. 3º Comuníquese.

Sala de Sesiones, a trece de mayo del año mil novecientos ochenta.

Juan De Brun Carabajal, Presidente. — Alberto Luis Conti Nappa, Secretario General.

(RESOLUCION Nº 2.961|980)

Intendencia Municipal de Lavalleja.

Minas, 19 de mayo de 1980.

Visto: el decreto 781 de la Junta de Vecinos,

El Intendente Municipal de Lavalleja

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese. — Coronel (R) MARIO S. BARBE, Intendente Municipal. — **Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.**

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Miércoles 2 de Julio de 1980

Tomo 300 | Año LXXIV | Número 20773

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

N$

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	1.80

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	126.00
Por año	252.00

Ciudad e Interior por correo:

Por semestre	156.00
Por año	312.00

Exterior por correo:

Por semestre	228.00
Por año	456.00

Reparto de ejemplares a domicilio:

Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO CARLOS LEONARDI CANZANI (Ficha E. 43[illegible]) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto

1) N$ 54.00 10|pub. 16623 Jul 1º-v jul 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR PORTO GARRIDO (S. 212|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 16540 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS o MARKO BARIC o BARICH SUTLOVIC (Ficha V. 679|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial — Montevideo, 20 de junio de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 72.00 10|pub. 16541 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO WILLIMAN MARTINEZ (S. 1.369|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria — Montevideo, junio 6 de 1980 — Juan C Irigoyen, Actuario

1) N$ 54 00 10|pub 15509 Jun 18-v jul 2

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ RIVERA de LAMELA (S. 1.541|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Menor — Montevideo, junio 16 de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario

1) N$ 54 00 10|pub 16032 Jun 24-v jul 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORILA REYES o DORILA REYES HERNANDEZ de CUNEO (F. C. 417|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor — Montevideo, 24 de junio de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta

1) N$ 72 00 10|pub. 16648 Jul 1º-v jul 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PONCE de LEON COSTA. (S 319/980). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo. 24 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria

1) N$ 54.00 10|pub. 16641 Jul.1º-v.jul.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO o DOMENICO MACRI ALBANESE (S. 299|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.

1) N$ 72.00 10|pub. 16548 Jun.30-v.jul.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA (F 33|979), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase Feria Judicial Menor. — Montevideo, febrero 23 de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 126.00 30|pub. 6715 Jn.3-v jl.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BAUTUREIRA SOTO o ZOTO (Ficha A. 289|980), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial menor. — Montevideo, 29 de mayo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 16062 Jn.24-v.jl.7

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL ANIBAL PERIASCO PEREZ (Ficha Letra B. Nº 119|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16624 Jul.1º-v.jul.14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA NECCO DE GADEA (Ficha Nº 495, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 9 de junio de 1980. — Martín Irisarri, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 16269 Jn.25-v.jl.8.

2 Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

ANTONIO SPERA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9 099. se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta relativas a los padrones que se enuncian ubicados en la Decima Sección Judicial de Montevideo, según plano del Agrimensor Jaime Botet e Ing Vicente Ponce de León (h.) de febrero de 1927. inscripto en la Oficina de Topografía el 4 de marzo del mismo año:

1) Solar 70. Padrón 138.455, titular Selva Laura y Yolanda González;

2) Solar 73, Padrón 138 431. titular Roberto Martorell;

3) Solar 74 Padrón 138 432, titular Mercedes Martorell;

4) Solar 44, Padrón 138.379, titular José Perez

2) N$ 337.50 15|pub. 15215 Jun.16-v jul.7

CANELONES

FUNECI S. A. COMISION INTERVENTORA DEL GRUPO ROLDOS

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, y habiendo transcurrido mas de cuatro años sin pagar. se hace saber a los interesados y sucesores a título universal o singular, la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados todos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, Paraje "Médanos de Solymar", padrón en mayor área Nº 11 661

1º) Manzana 3, Solar 6, Padrón individual Nº 26.398. Promitente comprador actual: Elías Tabaj Isaac;

2º) Manzana 20, Solar 36, Padrón individual Nº 26.933 Promitente comprador actual: Griselda Granis.

2) N$ 337.50 15|pub 15330 Jun 17-v.jul.8

BALNEARIO SALINAS S. A. (EN LIQUIDACION)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación la caducidad de las propuestas, promesas de compra venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, Séptima (hoy Decimoctava) Sección de Canelones:

Solar 19, manzana 8, padrón 20.151 m|á.. (hoy 1.507), titular: Luis Rodríguez Sacco.

Solar 35, manzana 98, padrón 1.996, titular: María Rodríguez de Giraldez.

Solar 9, manzana 105, padrón 2.223. titular: Cándido Garavagno.

Solar 5, manzana 94. padrón 1.864, titular: Raúl A. Nova.

Solar 31, manzana 85. padrón 1.590, titular: León Extrakt.

Solar 8, manzana 107, padrón 2.234. titular: Alfredo Burghi.

Solar 22, manzana 99, padrón 6.703. m|á.. (hoy 2.021) titular: Jorge L. Carbone.

Solar 11, manzana 94, padrón 1.870. titular: Salomón Morus y Arón Kaplán.

Solar 17, manzana 115, padrón 2.486, titular: Alba Hernández de Peirano.

Solar 9, manzana 128. padrón 2.774. titular: Uruguay N. Cedrés.

Solar 1, manzana 98, padrón 6.703 m|á.. (hoy 1.962), titular: Isidro R. Quesada.

Solar 16, manzana 127. padrón 2.700, titular: Antonio R. Santoro.

Solar 29, manzana 90, padrón 1.786. titular: Walter J. Pazos.

Solar 17, manzana 101, padrón 2.089. titular: Liane Simón.

Solar 4, manzana 193, padrón 6.703 m|á.. (hoy 3.462) titular: Luis A. Horminoguez y Ramón Pizzani.

Solar 17, manzana 175, padrón 6 703 m|a. (hoy 3.261), titular: Walter Regueira.

Solar 5, manzana 175, padrón 6.703 m|a. (hoy 3.249), titular: Florismel Marchano

Cumplidos plazos y condiciones. artículo 10, ley 9.099, infórmase a promitentes compradores a sus sucesores a cualquier título, caducidad promesa de compra venta solar 4. manzana 250, Séptima Sección Judicial Canelones. plano Agr. C. Hughes, inscripto Catastro Nº 10.366, Padrón Nº 21.128. — Nombre: CANDIDO GONZALEZ.

2) N$ 945.00 15|pub 12006 Jn 17-v.jl.8.

JUAN NELSON VIDAL CARDAMA Y SUCESORES ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas, se hace saber a las personas que se expresan. sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que una vez transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos emergentes de los compromisos de venta, propuestas, boletos de reserva, títulos provisorios y|o cualquier otra documentación relacionada con los solares que seguidamente se detallan ubicados en los Balnearios Pinares de Solymar, El Pinar y Los Pinos en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones Padrones 27.483 m|á, 27.484 m|á, 27.490 m|á, 27.491 m|á y 27.498 m|á.

Interesados, presentarse en calle Buenos Aires 484 (Piso 5º Esc. 23).

Carmen Hermida Gómez de Sunara, Solar B, Manzana C.

Carlos Ram, Solar 28, Manzana D.

Aquilino Tito Rodríguez, Manzana A, Solar 1.

Alquimidas Rubianes Jorge, Solares 9 y 8, Manzana F.
Valerio Lucero, Solar 16, Manzana C.
Juan Carlos Bentancourt Griotti, Solar 26, Manzana D.
Elbio Azambuya, Solar 7, Manzana F
Adolfo Alcaire, Solar 2, Manzana F.
Blanca Ramos, Solar 17, Manzana E.
Alda Sesca, Solar 25, Manzana F.
Javier Alberto Buschiazzo, Solar 6, Manzana C.
José Pedro Cossio, Solar 27, Manzana D.
Serafín Denis Tabárez, Solar 29, Manzana C.
Graciela Torres, Solar 18, Manzana E.
Juan Miguel Silvera, Solar 30, Manzana D.
Florentina Espárrago Miranda, Solar 7, Manzana 5.
Orlando Bertolotto y María Romero, Solar 16, Manzana 2.
Alcides Cantero Rodríguez, Solar 9, Manzana 1.
Mirna J. Díaz de Martínez, Solar 9, Manzana 7.
Lorenzo Delgado Ríos, Solar 6, Manzana 5
Enrique Bianchi Bertolotti y Juan A. Pérez Nobo, Solar 15, Manzana 2.
María B. de Bianchini, Solar 4, Manzana 7.
Silvia I. Bianchini de Arvelo, Solar 3, Manzana 7.
Larrosa Senen, Solar 11, Manzana 1.
Enrique Colón Martínez, Solar 12, Manzana 2.
Carlos Gómez Calvo y Filomena Lidia Peduto Saule, Solar 25, Manzana S-5.
Julio César Alcántara Cruz, Solar 17, Manzana S-8.
Comisión Pro Fomento Fraccionamiento "Los Pinos" (en formación). Expediente número 782, Solar 22, Manzana S-13
Nelsa Riera de Lipoveski, Solar 29, Manzana S-6.
Roberto Luis García, Solar 38, Manzana S-6.
Ramón Roberto González, Solar 14, Manzana S-3.
Marta Alvarez Rivero, Solar 20, Manzana S-8,
Paz Esther García Ruibal, Solar 25, Manzana S-2.
María G. E. Chapparro, Solar 8, Manzana S-7.
Nury Godiño, Solar 6, Manzana V-15.
José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Britos, Solar 16, Manzana V-12.
Sergio Fernando Lojo López y Magdalena Alicia Ayala López, Solar 2, Manzana V-4.
Luis A Fernández y Luisa A. Olivera, Solar 21, Manzana V-12.
Ramon Menéndez Sosa, Solar 4, Manzana V-3,
Irma Fraccioli, Solar 4, Manzana V-10.
Gloria E. Tejera de Ramírez, Solar 42, Manzana V 3.
Gladys Mary Richelli, Solar, 19, Manzana V-12.
Teodoro Del Re, Solar 3, Manzana V-15.
Hugo N. Donaley Sobre, Solar 18, Manzana V-12.
Alberto González y María I. Andrade, Solar 26, Manzana V-5.
Raúl Francisco Alvarez, Solar 40, Manzana V-2.
2) N$ 1.755.00 15|pub. 14502 Jn.13-v.jl.4

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

HOURCADE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos de Hourcade y Cía S. A. atento a que fallecieron todos los integrantes de su directorio, los accionistas Emilce Eloiza Hourcade y Marçal Hourcade, Virginia Matilde y Marçal Domingo Hourcade, Elida Morencos de Hourcade, Nedher, Ruth, Mirta y Luis Alberto Hourcade, Heber y Héctor Pérez Alonso, Omar Pérez, Rubens Liborio Pacheco que representan más de la mitad del capital integrado, convocan para la Asamblea Extraordinaria a realizarse en su domicilio sito en la Avenida Sarandí 330 de Rivera, el día 11 de julio de 1980, hora 17.00 para tratar el siguiente orden del día:
Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio y Sindicatura.
3) N$ 81.00 3|pub. 16529 Jun.30-v jul.2

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron María Celia De Simoni Lacordelle de Durán y Celia Felicia De Simoni Albanell de Cabral, solicitando un certificado que les habilite el uso del sepulcro Nº 581 del Cementerio del Buceo, cuyo primitivo titular era Juan Evangelista De Simoni. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — María del Rosario Ricci de Barcena. Escribana.
4) N$ 54.00 3|pub. 16549 Jun.30-v.jul.2

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que, en los autos caratulados: "Menza, Eduardo Felipe C| ROSA ISABEL ARGAÑARAZ. Divorcio" (F. E. 232|980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Isabel Argañaraz, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1980. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 270 00 30|pub. 16034 Jn.24-v.ag.5.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: Ema Griselda Prestes de Rivas c| VICTOR AQUILES RIVAS, "Divorcio por su sola Voluntad" (Ficha Letra A. Nº 192|980), se cita, llama y emplaza a Víctor Aquiles Rivas, para que comparezca dentro del termino de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, mayo 30 de 1980. — Esc. Carmelo M. Saiaberry, Actuario.
7) N$ 216.00 30|pub. 16525 Jun.30-v.agto.11

6-Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

REPRESENTACIONES ATLAS DEL URUGUAY LTDA.

Se hace saber que se resolvió la disolución y liquidación de "Representantes Atlas del Uruguay Ltda.", a partir del 30 de mayo de 1979 a cargo de los contadores Wagner C. Varela y Walter Camou, con domicilio en J. Barrios Amorín 1459.
Se cita a acreedores en general y deudores o tenedores de bienes o documentos a ponerlos a disposición de los liquidadores dentro de los treinta días, so pena de ocultamiento.
6) N$ 18.00 1|pub. 16487 Jl.1º-v.jl.1º

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.782, de fecha 21 de mayo de 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.076, de fecha 28 de mayo de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado, por la apertura de la calle Leguizamón, entre su cierre al oeste de la de Lyon y la vía pública citada en primer término (Alberto Lasplaces y Ramón Anador), los siguientes inmuebles:
Padron 27 98: m. a., superficie afectada: 2.432,83 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41893 Jn.27-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se emplaza al funcionario EDUARDO MONTES de OCA, para que comparezca, dentro de tercer día a contar del siguiente esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Manuel Villanueva, Jefe de Departamento.
8) (C.C.) 3|pub. 41922 Jl.1º-v.jl.1º

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Jaures del Casse Marchand Correa y Aura Marina Saldain Saldain, situada en la 1ª Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 3.286 (parte), con una superficie de 159 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados. Expte. Nº 101.531|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41926 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la señora Laura Lladó de Muzzio, situada en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, empadronada con el Nº 7.941 (parte), con una superficie de 652 metros cuadrados 39 decímetros cuadrados. Expediente número 101.530|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41927 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de la sucesión del señor Tolentino Machado, situada en la Octava Sección Judicial del departamento de Salto (Pueblo Belén), empadronada con el Nº 53, con una superficie de 1 Há., 4.571 metros cuadrados. Expte. Nº 101.359|80.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 41924 Jl.1º-v.jl.10.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de junio de 1980, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno propiedad de Isabelino González y Sra., situada en la Decimocuarta Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 2.796 (parte), con una superficie de 110 metros cuadrados Expte. Nº 101.537|80.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley Nº 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días consecutivos. — Montevideo, 24 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41925 Jl.1º-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.781, de fecha 21 de mayo de 1980 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 147.075 de fecha 28 de mayo de 1980 han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo, entre las de Saint Bois y Francisco Echagoyen, los siguientes inmuebles:

Padrón 130.701; Superficie afectada: 584 metros cuadrados.

Padrón 133.729; Superficie afectada: 303,85 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de junio de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 41912 Jn.30-v.jl.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 195|R-8|T-I.
Propietario: José Santamarina.
Padrón Nº 185.139 (p.)
Area a expropiar: 72 m.c. 16.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 196|R-8|T-I.
Propietario: Amalio Verónico Sotelo Techera.
Padrón Nº 185.141 (p.)
Area a expropiar: 65 m.c. 85.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 197|R-8|T-I.
Propietario: Antonio De Jesús.
Padrón Nº 185.142 (p.)
Area a expropiar: 68 m.c. 59.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 140|R-8|T-I.
Propietario: Alberto Fabbiani.
Padrón Nº 145.063 (p.)
Area a expropiar: 58 m.c. 80 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 198|R-8|T-I.
Propietario: Héctor Juan Puglia Garoffio.
Padrón Nº 185.143 (p.)
Area a expropiar: 71 m.c. 89.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 199.R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.144 (p.)
Area a expropiar: 75 m.c. 18.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 200|R-8|T-I.
Propietario: Pedro De Simone y otro.
Padrón Nº 185 145 (p.)
Area a expropiar: 77 m.c. 92.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 201|R-8|T-I.
Propietario: Valentín Varela.
Padrón Nº 185.146 (p.)
Area a expropiar: 80 m.c. 67.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 202|R-8|T-I.
Propietario: José Hipogrosso.
Padrón Nº 185.147.
Area a expropiar: 91 m.c. 09.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 204|R-8|T-I.
Propietaria: Inés Teresa Isetta de Mecías e Hijos.
Padrón Nº 185.149 (p.)
Area a expropiar: 125 m.c. 11.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 205|R-8|T-I.
Propietario: Carlos Arbiza.
Padrón Nº 185.211 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 206|R-8|T-I.
Propietaria: Hilda Nereida Boncini.
Padrón Nº 185.213 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 207|R-8|T-I.
Propietario: Julio Momphet Pérez.
Padrón Nº 185.215.
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 208|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana
Padrón Nº 185.216 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 209|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.217 (p.)
Area a expropiar: 210 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 210|R-8|T-I.
Propietaria: Julia Ayala de Cajiga.
Padrón Nº 185.218 (p.)
Area a expropiar: 245 m.c. 00.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 211|R-8|T-I.
Propietario: Néstor Banchero.
Padrón Nº 185.219 (p.)
Area a expropiar: 280 m.c. 60.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 212|R-8|T-I.
Propietaria: Alicia Algaré Gervaso de Firpo.
Padrón Nº 185.220 (p.)
Area a expropiar: 297 m.c. 12.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 213|R-8|T-I.
Propietario: José Raúl Paz Gante.
Padrón Nº 185.238 (p.)
Area a expropiar: 199 m.c. 27.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 215|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.241 (p.)
Area a expropiar: 794 m.c. 97.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 216|R-8|T-I.
Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana.
Padrón Nº 185.242 (p.)
Area a expropiar: 128 m.c. 35.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 217|R-8|T-I.
Propietarios: Dionisio Ruiz Trindade y Amilda Gonnet de Ruiz.
Padrón 185.243 (p.)
Area a expropiar: 17 m.c. 72.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 219|R-8|T-I.
Propietarios: Rosendo Sanabria y Blanca Castillo de Sanabria
Padrón Nº 400 005 (p.)
Area a expropiar: 69 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 220|R-8|T-I.
Propietario: Washington Algaré Gervaso.
Padrón Nº 405 288 (p.)
Area a expropiar: 172 m.c. 79.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 194|R-8|T-I.
Propietario: Aurelio Nagy Zimmer.
Padrón Nº 185.123 (parte).
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 203|R-8|T-I.
Propietaria: Edelmira Emilia Agazzi de Macías.
Padrón Nº 185.148 (parte).
Area a expropiar: 108 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10º Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 214|R-8|T-I.
Propietario: Julio María Sosa.
Padrón Nº 185.240 (parte).
Area a expropiar: 270 m.c. 44.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 218|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Violeta Zulema Albornoz de Porto.
Padrón Nº 187.266 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c. 60.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 178|R-8|T-I.
Propietario: José Wilson Bugallo (actual).
Padrón Nº 164.590 (parte).
Area a expropiar: 37 m. 86.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 179|R-8|T-I.
Propietario: Carmen Tejera de Camejo y otros.
Padrón Nº 164.591.
Area a expropiar: 45 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 180|R-8|T-I.
Propietarios: Ida Cánepa de Martínez y Luis Cánepa.
Padrón Nº 164.593 (parte).
Area a expropiar: 46 m.c. 10.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 181|R-8|T-I.
Propietario: Emilio Del Río.
Padrón Nº 164.594 (parte).
Area a expropiar: 119 m.c. 17.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 182|R-8|T-I.
Propietario: José Josefides Papadopulos.
Padrón Nº 164.596 (parte).
Area a expropiar: 88 m.c. 95.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 183|R-8|T-I.
Propietario: Octaviano Malvárez.
Padrón Nº 164.597 (parte).
Area a expropiar: 118 m.c. 20.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 184|R-8|T-I.
Propietario: Aurelia Carmen Bagnasco Rivero y otros.
Padrón Nº 182.036 (parte).
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 185|R-8|T-I.
Propietario: Soc. San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.038 (parte).
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 186|R-8|T-I.
Propietaria: María Rosa Prieto.
Padrón Nº 182.828 (parte).
Area a expropiar: 394 m.c. 64.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 187|R-8|T-I.
Propietario: Mateo Marijianovich y otros.
Padrón Nº 182.829 (parte).
Area a expropiar: 259 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 188|R-8|T-I.
Propietario: Antonio González Labrador.
Padrón Nº 182.830 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente 189|R-8|T-I.
Propietario: Julio Malnatti y Mabel Hortensia Cambón.
Padrón Nº 184.773 (parte).
Area a expropiar: 210 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 087|R-8|T-I.
Propietarias: Lucía y María Teresa Moratorio.
Padrón Nº 152.992 (p.)
Area a expropiar: 44 m.c. 10.

Ruta Nº 1 "Brig. Gral. Manuel Oribe".
Tramo: 3 K. 057,02 a 8 K. 245,64.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 101-A|AM|1.
Propietario: Osvaldo Giordano Charles.
Padrón Nº 42.241 (p.)
Area a expropiar: 1.970 m.c. 03.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 345-B|AM|5.
Propietario: Melilla S. en C.
Padrón Nº ...707 (p.)
Area a expropiar: 8.138 m.c. 77 dm.c.

Ruta Nº 5.
Tramo: 12 K. 545 a 17 K. 458,20.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 345-A|AM|5.
Propietarios: José Luis y Alberto Juan Rinaldi.
Padrón Nº 94.707 (p.)
Area a expropiar: 1 Há. 2.825 m.c. 03 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 16ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 190|R-8|T-I.
Propietario: Sociedad San Francisco de Sales.
Padrón Nº 182.039 (p.)
Area a expropiar: 105 m.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 191|R-8|T-I.
Propietario: Ricardo J. Mondelli Cocco.
Padrón Nº 185.120 (p.)
Area a expropiar: 88 m.c. 53.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 192|R-8|T-I.
Propietario: Edison Hugo Mondelli.
Padrón Nº 185.121 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24 dm.c.

Ruta Nº 8 "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo: I - Punta de Rieles - Empalme Olmos.
Ubicación: 10ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 193|R-8|T-I.
Propietario: Suc. Pedro Pandiani.
Padrón Nº 185.122 (p.)
Area a expropiar: 66 m.c. 24.

Ruta Nº (Accesos a Montevideo por Colector).
Tramo: Intercambiador de Colector y Ruta Nº 5.
Ubicación: 11ª Sección Judicial del Depto. de Montevideo.
Expediente Nº 509|AM|C.
Propietario: Celio Aranda.
Padrón Nº 191.830 (p.)
Area a expropiar: 2 Hás. 0953 m.c. 51 dm.c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 41894 Jn.27-v.jl.8.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación Nº 29|980

Concesión de 1 (un) local construído en el hall de boletería de la Estación Central General Artigas, con destino a la venta de artículos para viajeros.

Fecha de apertura: 29 de julio, 1980 - Hora 16:00.

Precio del pliego de condiciones: N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).

La apertura de propuestas se realizará en la Sala de Apertura del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora señalados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento, en el horario de 12.30 a 17:00 horas.

La recepción de ofertas se efectuará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.

Por más información por el Tel.: 982353. — El Directorio.

12) (C. C.) 3|pub. 41888 Jn.27-v.jl.1º.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 85|14

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la ejecución de revestimientos de madera en Sala de Actos del edificio "19 de Junio" según licitación pública Nº 85|14, de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Minas 1434, octavo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1980, a las 14 horas (primer llamado), y a las 15 horas (segundo llamado) en Departamento de Administración de Edificios Minas 1434, piso 8º.

12) (C.C.) 3|pub. 41918 Jl.1º-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA Nº 85|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para el suministro de 225 poltronas para sala de actos del edificio "19 de Junio", según licitación número 85|15, de acuerdo a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Minas 1434, octavo piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de julio de 1980, a las 16 horas (primer llamado) y 17 horas (segundo llamado), en Departamento de Administración de Edificios, Minas 1434, piso 8º.

12) (C.C.) 3|pub. 41917 Jl.1º-v.jl.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA Nº 2/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para el acondicionamiento de las Obras de Terminación Completa de la Sala de Computadoras y Servicios Anexos de acuerdo a los Planos, Memoria Constructiva y Pliegos de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).

Fecha de apertura: 25 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).

Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19.00, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310, local donde se realizará la apertura de propuestas.

12) N$ 108.00 10|pub. 16517 Jun.30-v.jul.11

LICITACION PUBLICA Nº 3/80
Primer y Segundo Llamados

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a Licitación Pública para la adquisición de tres ascensores para este Instituto de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 15 y 30 (Primer llamado).
Fecha de apertura: 23 de julio de 1980. Hora: 16.00 (Segundo llamado).
Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 9.00 a 19.00 en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi 1310 local donde se realizará la apertura de propuestas.
12) N$ 90.00 10|pub. 16518 Jun.30-v.jul.11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Internacional Nº 9/980
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos, destinados a la División Equipos de esta Dirección de acuerdo al siguiente detalle:
1 máquina taladradora radial; 1 máquina bruñidora de cilindros; 1 máquina rectificadora de cilindros vertical; 1 máquina rectificadora de superficies planas; 1 máquina universal de afilado; 4 tornos mecánicos paralelos universales.
El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en N$ 400,00 (nuevos pesos cuatrocientos). Dichos recaudos podrán ser examinados y adquiridos en la Secretaría General de esta Dirección, Avda. Uruguay 1120, 4º Piso, previo pago de su importe en el Departamento Tesorería, 2º Piso.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561 (Entrepiso).
Si no se contara con el mínimo reglamentario de proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Ing. David Catarivas, Director de Vialidad M.T.O.P. — Tirso Ponte, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 41868 Jn.25-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 6.910
Primer y segundo llamados

Artículos: Hasta 3.000 metros de vaqueta negra.
Hasta 1.500 metros de descarne pintado.
Hasta 1.500 metros de vaqueta natural.
Hasta 4.000 metros de suela fina para plantillas.
Hasta 250 cueros para viras.
Destinados a la confección de botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, en la calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 25 de julio de 1980 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 25 de julio de 1980 a las 10 horas. — Montevideo, 26 de junio de 1980.
12) (C.C.) 3|pub. 41908 Jn.30-v.jl.2.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 1.523

Plaza — Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública para la: "Construcción de las Obras del segundo tramo de la tubería de impulsión a Atlántida y sustitución de la tubería de Chapa desde Laguna del Cisne a la Carretera Interbalnearia" de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo Nº 1275, piso 3, teléfono 49.62.78 al precio de N$ 300.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 28|7|80 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada (14 y 30) para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 41913 Jn.30-v.jl.2

MINISTERIOS
AGRICULTURA Y PESCA — **TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

COMISION TECNICA EJECUTORA DEL PLAN NACIONAL

Licitación Pública Nº 7

Primer y Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la Instalación Electromecánica del Elevador Portuario de Nueva Palmira, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas de la calle Constituyente 1967, Apto. 201, en el horario de 12 horas a 19 horas.

Para ser retirados los mismos, deberá depositarse previamente la cantidad de N$ 8.000.00 en la Cuenta 31305|610 "Fondo Nacional de Silos" en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
El acto de apertura tendrá lugar en la sede del Ministerio de Agricultura y Pesca, calle Constituyente 1476, piso 2, a las 14 horas el primer llamado y a las 14 horas 30 el segundo llamado cualesquiera sea el número de proponentes.
12) N$ 94,50 3|pub. 16684 Jl.1º-v.jl.3

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 1º de julio de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 de 31 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firmar los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GABRIEL ANTONIO do PRADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1939 y GISELLE CRISTINA RAYMONDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay Nº 1703
CARLOS MARIA ARRUA, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5056 y POSTOLISIA SUAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pirineos 2662.
MIGUEL ANGEL AIRALDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1213 Apto. 10 y ALBA PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Lorca 1118 Apto. 210.
ARTURO EXEQUIEL ALEMAN, 49 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Millán 3556 y LIBERTAD GRIZELDA LAUSAROT, 43 años, divorciada, maestra oriental, domiciliada Yi 1868 Apto. 4.
ROBERTO RAMON de los SANTOS, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Torres 4676 y VILMA KATY MORAES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4674.
VICTOR CIRILO ARNAL, 22 años, soltero marino-militar, oriental, domiciliado Piedras 568 y MARIA ANGELICA SOSA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 568.
ADAN ELMO DE SOUZA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rambla 25 de Agosto de 1825 s|n. y NORMA ELISA ROMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Rivera 3582
CARLOS ALBERTO ANDRADE, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4053 y NELIDA MABEL OLIVERA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ramón Alvarez 4990.

OFICINA Nº 2

EDGARDO MANUEL BASTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno Santos 5333 y CHARITO RIVADULLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Valdenegro 3436.

OFICINA Nº 3

HECTOR HUGO CALLEJAS, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cambay 2559 y MARIA de los ANGELES LASSERRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Eraclio Fajardo 3361.

TEOFILO CUITIÑO, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Miguel Lapeire 2370 y SATURNA SILVERIA ACOSTA, 60 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2149 Ap. 1.

OFICINA Nº 4

ADOLFO LEDESMA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 4629 (Piedras Blancas) y ESTELA GLORIA QUINTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 4629 (Piedras Blancas).

RUBEN MARCELO LARREA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 363 Apto. 2 y NELLY TERESA MEDIZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4086.

PEDRO ISAAC LOPEZ, 41 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Fernández Crespo 1831 Apto. 8 y SUSANA SHARBEL BEATRIZ PERANDONES, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1826 Apto. 11.

GABRIEL LUGO, 20 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1618 Apto. 002 y MYRIAM JUANA HERNANDEZ, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Oficial 1º Nº 5833.

OFICINA Nº 5

HELIOS VICTOR GARCIA, 27 años, divorciado marino militar, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2525 y MARIA de los ANGELES FERREIRA, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2525 Apto. 5.

LUIS DANIEL HERRERA, 17 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Al Paso de la Arena 2343 y ADRIANA BEATRIZ SILVERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N 6291 (Nuevo París).

ALBERTO DANIEL IMPERIAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2231 y MARIA CRISTINA VARELA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarí 2231.

OSCAR RAUL GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 257 (Nuevo París) e IRMA DAYSI LAVEGA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5404.

OFICINA Nº 6

MARIO HUGO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 688 Apto. 15 e INES PALMIRA SILVEIRA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Rincón 688 Apto. 15.

JOHN CHARLES MOOR, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6335 y MARIA del ROSARIO BOCKING, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6335

LUIS MARTINEZ, 38 años, divorciado, bombero, oriental, domiciliado Calle 6 Nº 3670 (Barrio Casabó) y GREGORIA SARITA MARTINEZ, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Marco Bruto Nº 1464.

MANUEL MELO, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cno. O. Higgins 8846 y ADELA MERCEDES LEZUE, 31 años, divorciada, protésica dental, oriental, domiciliada Bogotá 4140.

OFICINA Nº 7

JUAN CARLOS PORTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1464 Apto. 6 y CECILIA GOMEZ, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gerardo Grasso 2602.

JOSE LUIS PASPATIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle I Nº 5776 (Paso de la Arena) y GRACIELA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Vicente Basagoiti 4488.

OFICINA Nº 8

MARIO VICTOR RICKEBOER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4086 y ELIZABETH JUDITH UPGION 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Pedralvez Nº 2321.

OFICINA Nº 9

JUAN ADOLFO SAN MARTIN, 21 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Luis Cavia 2786 y MAGDALENA SOFIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Cavia 2786.

JORGE SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Díaz y García 64 Apto. 1 y MARISA GRACIELA MENA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1077 Apto. 8.

OFICINA Nº 10

MARIO TORREGIANI, 46 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado Camino Vecinal 5503 y MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 8402.

WALTER OMAR VARELA, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Pérez Castellanos e Industria Suárez (Dpto. de Canelones) y DINA ROSA MARIN, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Lancaster 4266 bis.

GUSTAVO JOSE VAN ROMPAEY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Rivera 6098 y ROSSANA CARLA MANINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blanes Viale 6246.

14) N$ 7,50 3|pub. v.jl.3.

Montevideo, junio 30 de 1980

OFICINA Nº 1

JUAN MARIA DURAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espacio Libre 3612 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espacio Libre 3612.

JORGE MARIO ABELLEIRA, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pereira de Rossell 1686 bis y LUCIA DULCINEA IGLESIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 990 Apto. 508.

MIGUEL AMENGUAL, 63 años, viudo, comerciante, español, domiciliado José Llupes 5158 y NELMA RAMONA AYALA, 57 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freyre 189 bis.

OFICINA Nº 2

LUIS GERMAN BALESTRA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1959 bis y MONICA OLGA CABEZAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1392 Apto. 603.

LUIS MARIA BEDUCHAUD, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2549 y ANA MARIA ZAMBRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mauá 3903.

LUIS ALBERTO BALADAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 2011 y EVA TERESA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4506.

WALTER EMILIO BERNARDI, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2976 Apto. 2 y PRIMAVERA CALLERIZA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante Nº 2316.

AUGUSTO JOSE BASIGALUZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1115 y STELLA LATEULADE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Ellauri 647 apartamento 502.

OFICINA Nº 3

ALVARO JOSE CORDANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 806 Apto. 302 y MARGARITA ISABEL GOÑI, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones Nº 1360 2º piso Apto. 7

OFICINA Nº 4

FELIPE AGUSTIN LEMOS, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3768 y ANGELA GOMEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 781.

ALVARO ABRAHAM LOPEZ, 22 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5003 e IVONNE IRIS MOLINARI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5089.

OFICINA Nº 5

AQUILES EDUARDO IBAÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado km. 11.500 y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno Pasaje F-5973.

MIGUEL ANGEL GAMIO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Jackson 1234 Apto. 102 y ELIZABETH MANGO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1128

ANTHONY JAMES TULLIS GOODING, 56 años, viudo, comerciante, británico, domiciliado Rincón 487 Piso 11 y BERTA PRATT, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 1134 Apto. 2.

JOSE CESAR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1355 y ADRIANA MERCEDES BACIGALUPO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1516.

EDGARDO DIONISIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5139 y SILVIA ROSA ICASURIAGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga 1587.

OFICINA Nº 6

ERNESTO MONTES, 52 años, soltero, chofer, español, domiciliado Maciel 1418, y JUANA MARTA ALMENARES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia Nº 1832 Apto. 3.

JOSE DANIEL MONTI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 2168 Apto. 12 y STELLA MARY PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete Nº 1444 Apto. 6.

SEVERIANO MARTINEZ, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3416 e ISABEL REINA MOMBRU, 57 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 1745.

OFICINA Nº 7

SERAFIN PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado República Argentina 1744 y MARGARITA LIBERTAD OLCHAMONSKI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1696 Apto 2.

WALTER HUGO QUINAZ, 22 años, sol-

tero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1615 y VIVIANA MARIA BANDIRALI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurubí 1333.

JOSE ARTIGAS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5126 (Nuevo París) y GRACIELA ELIZABETH GAMBOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía Nº 5126 (Nuevo París).

OFICINA Nº 8

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Avenida de las Instrucciones 2788 y CRISTINA DUARTE, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cno. Santos Nº 4588 bis.

GOBERSO ROCHA, 39 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Horacio Quiroga 6178 y ROMUALDA NATIVIDAD CACERES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Quiroga 6178.

NELSON ALFREDO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5175 y MARIA de LOURDES DOMINGUEZ, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Mauricio Materlink 5050 Apto. 2.

OFICINA Nº 9

ABRAHAM SEGOVIA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2551 y ANGELA ALBANINA ARIAS, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bolivia 2551.

LUIS MARIA SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2725 (Los Bulevares) y NELDA GRACIELA de los SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis E. Pérez 8604.

OFICINA Nº 10

DANIEL WALTER TABO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Missourí 1510 y ROSINA MARIA ABELLA, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Lucerna 6197.

JORGE DOMINGO VILLAMARIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Avda. Rivera 3740 Apto. 1 y MARY ISOLINA CELSA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Basagoiti 4374.

BASILIO TRIGO, 47 años, divorciado, empleado español, domiciliado Carpintería 4495 Apto. 1 y ANGELA CARMEN POGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carpintería 4495 Apto. 1.

LENIN WLADIMIRO OLIVERA, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1578 Apto. 26 y MARGARITA PASION SOCA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1578 Apto. 26.

14) N$ 7.50 3|pub. v-jn.3.

16–Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos EMILIA SCHUMACHER PROBST, JUAN ALEJANDRO SCHUMACHER PROBST MARIA KUPKE PROBST y OLGA KUPLE PROBST de BENINCASA "Prescripción" (Ficha C 58|980) se hace saber que se solicitó acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, sito en la entonces 21ª Sección Judicial de Montevideo empadronado con el Nº 52.277 con frente a la calle Haig Nº 4196, señalado con el Nº 21 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el Agrimensor José Llambías de Olivera, en el año 1909, inscripto en la Dirección de Topografía, con el Nº 12 286, el 22 de diciembre de 1909, consta de una superficie de 40 ms. con 10 ms. frente a la mencionada calle.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, y en forma especial a la Sucesión Deluchi bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado menor — Montevideo treinta de abril de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 540.00 30|pub. 12126 My.27-v.jl.8.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a los sucesores de doña BIBIANA RUIZ DIAZ, y a todos los que se crean con derecho sobre el inmueble rural, ubicado en la Sexta Sección Judicial de este Departamento, paraje denominado Sequeira, empadronado en mayor área, con el Nº 1905 y, según plano del agrimensor Ricardo Nario, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 4480 el 20 de mayo de 1980, se compone de dos fracciones señaladas con los números 1 y 2, con una superficie individual de 19 Hás. 7925 mts. y 9 Hás. 4249 mts., respectivamente; y en total 29 Hás. 2174 mts., que se deslindan así: a) Fracción 1: al Norte, segmento de recta de 404 metros 6 cms., lindando con padrón 2635; al Este, línea quebrada de metros 117,40, mts. 85,17, mts. 212,96, mts. 2.803, y mts. 95,89, que la separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, línea quebrada de mts. 77,33, mts. 129,69, mts. 117,46, mts. 289,67, y mts. 67,39, que lo separan del resto del padrón 1905 y de la fracción 2, senda de paso por medio; al Noroeste, línea quebrada de metros 33,58, mts. 88,14, mts. 154,78, y metros 78,16, que la separan del resto del padrón 1905; b) Fracción 2: al Noroeste, segmentos de recta de mts. 279,87, y 28,24, que la separan de la fracción 1; al Noroeste, segmento de recta de mts. 385,26, que lo separan de parte del padrón 1905; al Suroeste, segmento de recta de mts. 264,88, que la separan del padrón 1858; y al Sureste, línea quebrada de mts. 241,00, mts. 11,58 y mts. 34,55, que la separan del resto del padrón 1905; para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Leandra Gómez de Francia c/Sucesores de BIBIANA RUIZ DIAZ Prescripción Treintañal" (Ficha A. 139|980), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Menor para esta publicación. — Artigas, 10 de junio de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) N$ 972,00 30|pub. 15814 Jn.20-v.ag.1º.

17–Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO R. GUDYNAS SILINSKAS por Centro Educativo Don Orione, solicita la inscripción de la revista titulada "Contribuciones en Biología" de la cual se declara propietario el mandante. — Montevideo 12 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.P.D.)

17) N$ 45.00 10|pub. 16436 Jun.27-v.jul.10

EMILIO ZOLA PALACIOS y JORGE TITO NASER, solicitan la inscripción del Mapa-Guía de Montevideo "Eureka", edición 1980 del cual se declararon autores y editores. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 16216 Jun.27-v.jul.10

Carlos Barreiro Penedo solicita la inscripción del poema titulado "Hogar de Ancianos", del que se declaró autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 16327 Jun.26-v.jul.9

CARLOS ANIBAL PREMAZZI RIVERO, solicitó la inscripción del personaje de fantasía denominado "Eli", del cual se declaró autor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 16317 Jn.25-v.jl.8.

JORGE MARIO ALVAREZ SANTOS, solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas: "Añorando" y "Ñaromantil", de las cuales se declaró autor. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 16280 Jn.25-v.jl.8.

JORGE ECHEVARRIA, SANTIAGO LUSSICH, JUAN JOSE ROCA, JORGE STIGHETTI e IGNACIO VILASECA solicitan la inscripción de la obra titulada "Aspectos de riesgo y retorno en los activos financieros del Uruguay", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General

17) N$ 67.50 10|pub. 16071 Jun.24-v.jul.7.

STEMAR S. A., solicita la inscripción de los dibujos de logotipos denominados "Rollie Skate" I y II (de los que es autor Raúl Pigni), de los que se declara adquirente y editor. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45,00 10|pub. 15767 Jn.20-v.jl.3.

RODOLFO ALBERTO CASTELLI solicita la inscripción de un dibujo artístico del cual se declaró autor. — Montevideo, 11 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45,00 10|pub. 15694 Jn.20-v.jl.3.

J. Siramosca solicita la inscripción de la obra titulada "El Operador de Máquina en la Contabilidad Mecanizada por Registro Directo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 45.00 10|pub. 15692 Jun.20-v.jul.3

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MIGUEL WALTER OTERO (1.326|980), donde dice: DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, debe decir: DE ESTADO CIVIL CASADO. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) N$ 81.00 15|pub. 16227 Jun.25-v.ag.4.

20–Remates

MONTEVIDEO

JUAN F. BENECH
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Vivienda Económica de 2 dormitorios, estar, baño y cocina. Area Terreno 687,0450 metros cuadrados; Area Edificada: 59 metros cuadrados. Calle: Salto s|n. (hoy Vicente P. García) entre Colón y Rivadavia de la ciudad de Colonia.

Sucursal Colonia, Gral. Flores 255, 10 de julio de 1980, hora 15, base: 568,01 Unidades Reajustables equivalentes a N$ 41.879,39 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Juan F. Benech (Matrícula 258, RUC 040034460011) venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente: solar de terreno y construcciones, sito en la Primera Sección Judicial de Colonia; Superficie 687.0450 metros cuadrados, padrón 847 (antes mayor área mismo número); frente de 10 metros a calle Salto s|n (hoy Vicente P. García).

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Reg. 85 Serie 300 Nº

1133 y Reg. 85 Serie 300 Nº 3.852 a nombre de Zulma Renée o Sulma Rene Aragusto Olivera.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la Unidad Reajustable en el mes de junio de 1980 es de N$ 73.73. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la Unidad Reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo equivalente a 281,44 Unidades Reajustables, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Sucursal Colonia: Gral. Flores 255 de la ciudad de Colonia. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 41878 Jn.26-v.jl.2.

ISIDRO AGOSTO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Un solar de terreno y construcciones, área 922 metros cuadrados 14 decímetros, con 21 metros 47 centímetros frente a la calle Piedras s|n., entre Fray Ubeda y 25 de Agosto, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

Sucursal Trinidad, Gral. Flores 602, 8 de julio de 1980, 15 horas, base: N$ 12.726,00.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Isidro Agosto (Matrícula 1143, RUC 0060001920018), venderá en remate público y al mejor postor en las condiciones indicadas precedentemente, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Flores (ciudad de Trinidad) padrón Nº 879 con 21 metros 47 centímetros de frente a calle Piedras s|n. entre Fray Ubeda y 25 de Agosto área 922 metros cuadrados 14 decímetros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de Banco en hipoteca clase 85 serie 150 número 2.028 a nombre de Artigas Israel Pelaez Sánchez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20% de la misma, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador más el IVA, en efectivo y en el acto.

4º) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) La mejor oferta del remate será reducida a su equivalente en Unidades Reajustables y el saldo del precio ofrecido deberá abonarse con el valor de la Unidad Reajustable al día del o de los pagos a cuenta del mismo. El valor de la Unidad Reajustable en el mes de junio de 1980 es de N$ 73.73.

6º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Trinidad, calle Gral. Flores 602 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores. — Montevideo 18 de junio de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 41877 Jn.26-v.jl.2.

ALDO FERRARI SARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Otero Cancela y otros contra VIDAL CANCELA, JUAN JOSE. Cesación de condominio" (Ficha C. 954| 978), se hace saber que el próximo 21 de julio de 1980 a las 14.30 horas en el local de la A.N.R.C. en la calle Zabala 1328, el martillero Aldo Ferrari Sarzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sobre la base de nuevos pesos 16.000.00 (2|3 partes de su tasación) el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Vigesimosegunda (antes Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Montevideo), empadronado con el Nº 103.298, señalado con el Nº 4 en el plano levantado por el agrimensor Benardino N. Silva, en abril de 1920, consta de una superficie de doscientos sesenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, al Cno. Burgues por donde su punto medio dista 47 metros 60 centímetros de la esquina más próxima formada por este camino y el Br. Propios (hoy José Batlle y Ordóñez): 27 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar Nº 3; 9 metros 58 centímetros al Este, a la calle Manco Capac (hoy Ramón Márquez); y 30 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el solar Nº 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión del rematador; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos y demás que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, con habilitación de feria judicial. — Arturo Iglesias Perolo, Actuario Adjunto.

20) N$ 459.00 15|pub. 16613 Jn.30-v.jl.21.

ANTONIO U. HERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Creimer c|. BONOMI, ROQUE. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 345|978), el 7 de julio próximo, a las 15 horas, en la calle Juan José de Amézaga 1901, se rematará, por el martillero Antonio U. Hernández sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 1.334,00, una máquina Singer industrial con un motor de 1|4 caballo de fuerza.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 27.00 3|pub. 16606 Jn.30-v.jl.2.

SALTO

EDUARDO E. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Caja de Compensación Nº 12 de Asignaciones Familiares de San José c.|BAMBINA S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A 34| 979), se hace saber que el día 24 de julio de 1980 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 58.666 66; un camión marca "Fargo". Padrón Nº 95.116, matrícula de San José M-95-109, con motor Perkins diesel número 8032825.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo un 30 por ciento de la misma más la comisión del rematador e impuestos correspondientes.

2º) El saldo del precio de venta será abonado: el 50 por ciento a los 60 días del remate y el saldo final a los 120 días del remate.

3º) Se establece que el vehículo será entregado al mejor postor en el acto del remate, si constituye garantía suficiente por el saldo del precio, en caso contrario, el vehículo permanecerá en poder del señor rematador hasta tanto se integre el total del precio, corriendo los riesgos y gastos del depósito por cuenta del mejor postor.

Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones — San José, junio 10 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

20) N$ 234.00 10|pub. 15600 Jun.18-v.jul.2

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ESTEBAN JUAN GASSER GASSER. "Sucesión" (Ficha E. 1091|967), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia del certificado de los autos sucesorios mencionados el que fuera expedido con fecha 8 de noviembre de 1968 e inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1593 al Folio 423 del Libro 619 el 30 de diciembre de 1968 en el que se incluyó en la relación de bienes un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 2049, con un área de 205 metros, 15 decímetros con frente a calle Vázquez Nº 1020 y 1022.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 162.00 10|pub. 16468 Jn.27-v.jl.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARILOUR LTDA.

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 584, al fº 2.173 del Libro Nº 8 de Contratos.
Socios: ROBERTO CEAN PEREZ y ESTRELLA VILLAR VARELA de CEAN.
Capital: N$ 40.000.00 (aportando cada socio el 50 %).
Objeto: Farmacia y afines.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 135.00 10|pub. 16656 Jul.1º-v.jul.14

ORVE LTDA.

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 537, Fº 2.006 del Libro Nº 8 de Contratos.
Socios: NUBLE ORREGO SILVA y ELBIO GUADALUPE VELAZQUEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 40.000 00 (aportando el señor Nuble Orrego el 85 % y el señor Elbio Velázquez el 15 %).
Objeto: Rectificados, tornería, venta de ciclomotores, motos y repuestos en general y afines.
Administración: El señor Nuble Orrego.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16657 Jul.1º-v.jul.14

BATOVI S. R. L.

Contrato: 21 diciembre de 1979.
Registro: Nº 62 al folio 249 a 253.
Socios: EFRAIN QUIROGA CEVA y NELIDA BLANCA CEVA BOGGIO.
Objeto: a) Compra, fabricación, reparación instalación, representación, transformación, importación, exportación, distribución, venta y gravamen de los siguientes ramos: maquinaria agrícola, vehículos, repuestos, artículos del hogar, cueros, bazar, ferretería, fotografía, frutos del país, productos para el agro; b) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hayen en vigencia c) La sociedad podrá además realizar todo aquello que tenga afinidad, relación directa o indirecta con el objeto expresado.
Domicilio: Mercedes (Depto. de Soriano)
Duración: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: socio Efraín Quiroga Ceva.
Capital: N$ 20.000,00 Aportes: Nélida Blanca Ceva N$ 13.500,00; Efraín Quiroga nuevos pesos 6.500,00.
22) N$ 315.00 10|pub. 16485 Jul.1º-v.jul.14.

HOME CENTER LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 27 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 238, Folio 862, Libro 3 de Contratos.
Cedentes: Martín Apariquian Cochabachian y José Luis Coito.
Cesionarios: Juan Antonio Manzione y Ericka Flocke.
Administración: Indistinta.
Precio: N$ 20 000 00.
Razón Social: "Home Center Ltda.".
22) N$ 135.00 10|pub. 16501 Jul.1º-v.jul.14.

TALLERES RENO LIMITADA

Cesión de cuota social: 28 mayo 1980.
Cedentes: Rafael Torre Bonomo, María Angela Salomone.
Cesionarios: Nelson Giuliani Bigatti, Jesús Castro. Registro Público de Comercio: Nº 682, folio 1.800, libro 2.
22) N$ 90.00 10|pub. 16551 Jn.30-v.jl.11.

JUGUETES S. R. L.

Contrato: 23 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 410, Fº 1.541, Lº 2 de Contratos
Socios: ROBERTO NELSON SPIESS FERNANDEZ y JOSE VIGILANTE NELLIZZI.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo
Capital: N$ 15 000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Fabricación, compra, venta, importación, y exportación de juguetes.
22) N$ 135 00 10 pub 16621 Jul 1º-v.jul.14

CLIN S R L.

Contrato. 1º|3|1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 5|3|980 con el Nº 222, al Fº 793 del Lº Nº 1 de Contratos
Socios: OCTUBRE BRUNO OLIVERA CASALES, ANGELO FRANCISCO ROTONDARO AFFORTUNATO
Objeto: Compra, venta de botellas y lavado de las mismas, representaciones, importaciones, exportaciones. Operaciones civiles y comerciales
Capital: N$ 5.000.00, aportado: 90 % el señor Octubre Bruno Olivera y 10 % el señor Angelo Francisco Rotondaro.
Administración: Octubre Bruno Olivera
Plazo: Cinco años, prorrogables por periodos de dos años
Domicilio: Felipe Cardozo 2285 (Montevideo).
22) N$ 225 00 10|pub. 16649 Jul.1º-v.jul.14

ELGA LIMITADA

Constituida: 6 junio de 1980.
Inscripta: En Registro Público de Comercio el 12 de junio de 1980. Nº 576, Fº 1.917, Lº 2.
Domicilio: Paraguay 2136, Apto. 217.
Socios: DANIEL BAYARDO GARCIA y RITA VIOLETA GARCIA PISANI.
Capital: N$ 3 000 00; Bayardo N$ 2.970 00, señora García N$ 30.00
Objeto: Compraventa y comercialización todo tipo de mercaderías, importación, exportación y distribución
Administración: Daniel Bayardo García.
Plazo: 2 años a partir del 1º de junio de 1980, prorrogables por períodos sucesivos de un año
22) N$ 180.00. 10|pub. 16647 Jul.1º-v.jul.14

AMERICA S. R L.

Contrato: 11 enero 1980.
Registro de Comercio: Nº 56, al Fº 203, Lº 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS y EDISON BUGALLO, MORTIMER VADEZ y NELSON PAPARAMBORDA.
Administración: Indistinta de los tres socios.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Explotación negocios inmobiliarios, bursátiles, publicidad, asesorías, distribuciones, ventas y promociones, representaciones en general, importaciones y exportaciones, negocios con el exterior, administración de bienes muebles o inmuebles.
Capital: N$ 20.000 00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16646 Jul.1º-v.jul.14

ALPA LTDA.

Contrato: 18 junio 1980.
Inscripción: 18 junio 1980. Nº 638, Fº 2.346, Lº 3.
Socios: HUGO ESTEVEZ, RUTH INZUA.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación, exportación, reparación piezas y repuestos automotores.
Domicilio: Montevideo
Capital: Aporte N$ 40.000 00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos
22) N$ 90.00 10|pub. 16644 Jul.1º-v.jul.14

URUGUAY COLOR LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980
Socios: LUIS CABRERA y MARIANA HUSZEZA.
Administración: Indistintamente.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Pintura de edificios e industrial, arenados
Registro: Nº 558. Fº 2 088 del Lº 3.
22) N$ 90 00 10|pub. 16626 Jul.1º-v.jul.14

ANGEL ZAMBONI e HIJOS LTDA.
MODIFICACION

Por documento del 8 de febrero de 1977, inscripto en Registro Público y General de Comercio, 2 de octubre de 1978, Nº 938, al folio 3.221 del Libro 1, se otorgó la administración de la sociedad a Carlo Zamboni. — Montevideo, 16 de junio de 1980.
22) N$ 90.00 10|pub. 16642 Jul.1º-v.jul.14

ERBL LTDA.

Contrato: 13 junio 1980.
Inscripción: 16 junio 1980, Nº 602, Fº 2.226, Lº 3.
Socios: MARTHA AREVALO, JOSE BERROSTEGUIETA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Importación, exportación comercialización de artículos almacén, fiambrería.
Domicilio: Montevideo
Capital aportes: N$ 40 000 00, partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable, iguales períodos.
22) N$ 90.00 10|pub 16643 Jul.1º-v.jul.14

NIBE S R L.

Contrato del: 29 de mayo de 1980.
Registro General de Comercio: Nº 521, folio 1.951, Lº 3 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 10 000.00, correspondiendo nuevos pesos 5.000.00 a NICASIO HERNANDEZ MARRERO y N$ 5.000.00 a la socia BEATRIZ CALANDRIA CAMACHO
Administración: A cualquiera de los socios nombrados indistintamente
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Objeto: Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar servicios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16653 Jul 1º-v.jul.14

MATELOT S. R. L.

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: MARIO AGUIRRE ZIGNANI, y MARIA TERESA ELIZALDE DELGADO, y JORGE GATTI GIRIBALDI
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Diseño, venta, colocación y fabricación de elementos decorativos.
Plazo: Diez años, prorrogables por periodos de igual duración.
Capital: N$ 10.000.00, aportados así: Aguirre y Elizalde, N$ 2.500.00 cada uno y Gatti, nuevos pesos 5.000.00.
Administración: María Teresa Elizalde Delgado
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 452, folio 1 693, Lº Nº 2 de Contratos, el 30 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 16622 Jul.1º-v.jul.14

AZBRU LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Registro: Nº 562, folio 2.103, libro 3.
Socios: PIERRE BRUNNINGHAUSEN y BEATRIZ FRUGONI de AZNAREZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Exportar, importar, distribuir, representar, y vender toda clase bienes y servicios de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Pierre Brunninghausen o Valentín Aznárez Frugoni indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16658 Jl.1º-v.jl.14

ETCHEBARNE LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 59 folio 231 al 234, libro LI, 26 de mayo de 1980.
Socios: NOEL JORGE ETCHEBARNE INDARTE y ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT.
Objeto: Compra venta. frutos del país, representaciones en general, comisiones.
Plazo: 2 años a partir del 2|1|980, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma indistinta o conjunta
Domicilio: Paysandú.
Estudio: Esc. J A Verocay y Cr. A. Verocay.
22) N$ 225.00 10|pub. 16446 Jul.1º-v.jul.14.

HENRY SELLANES S.R.L.

Socios: HENRY LEONCIO SELLANES MAURI, EDDIE ELENA RODRIGUEZ PRUDENTE MIRIAM ELENA SELLANES RODRIGUEZ y RICHARD HENRY SELLANES RODRIGUEZ
Domicilio: San José.
Objeto: Compraventa, arrendamiento, administración e industrialización de todas clases de bienes muebles e inmuebles y actividades afines.
Capital: N$ 10 000.00, aportado N$ 3 000 00 Henry Sellanes; N$ 3.000 00 Eddie Rodríguez; N$ 2.000 00 Miriam Sellanes y N$ 2.000,00 Richard Sellanes.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Contrato privado de 12 de junio de 1980
Inscripción: Registro Público de Comercio el día 16 de junio de 1980 con el Nº 38, Folio 122, Tomo X, de la Sección Contratos
22) N$ 270.00 10|pub. 16490 Jul.1º-v.jul.14.

RECREATIVOS S. R. L.

Fecha: 3 marzo 1980.
Inscripción: Nº 449, Fº 1.624 Lº 3.
Objeto: Metalúrgica ligera fabricación de vehículos recreativos y de paseo.
Socios: ANTONIO GALIETTI D'ALESSANDRI y HECTOR GALIETTI CASAS.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 45 000 00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Teodoro Alvarez 3875.
22) N$ 90.00 10 pub. 16512 Jun 30-v jul.11

ATLAS S R L.

Contrato: 1º de junio de 1980.
Inscripción: Nº 563, Fº 2.108, Lº 3.
Socios: OSVALDO CASTRO HOFFMANN y CRISTINA AÑON BORGARELLI.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Exportación, importación, representación. Compra y venta y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
Plazo: Dos años prorrogables
Administración: Cualquier socio indistintamente con excepciones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16537 Jun 30-v.jul 11

J. C. PENNEY LIMITADA

Contrato: 18 enero 1980.
Inscripto: Nº 223 al Fº 798, Libro 1 del año 1980.
Socios: ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE y JUAN JOSE ALPINO.
Objeto: Comercialización y|o confección prendas vestir, estampados grabados y similares en telas, plásticos, cueros, papel, vidrio, caucho y metales.
Capital: N$ 5.000 00, dividido en 100 cuotas de N$ 50 00; 95 cuotas p./Alberto L. Zaffaroni y 5 cuotas p./Juan José Alpino.
Administración: Alberto Luis Zaffaroni Carbone
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 180 00 10|pub 16536 Jun 30-v.jul.11

NUMEROS LTDA.

Contrato: 2 mayo 1980
Inscripto: Nº 660, Fº 2.296, libro 3.
Socios: CARLOS GAMBOA GULLY, LYDUA ELSA GASAMAN NICOLA.
Capital: N$ 10 000 00
Objeto: Compraventa máquinas, útiles oficina Importación. exportación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
22) N$ 90.00 10|pub. 16050 Jn.30-v.jl.11.

MECANICA AMANCAY
R. CASARAVILLA Y CIA LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Otorgada por contrato privado de 6 de setiembre de 1979.
Rodolfo Casaravilla Garzón cede a CARLOS D'OLIVEIRA, JULIAN MALVEIRO PIÑEIRO, JUAN ESQUIVEL MUNIZ y CESAR BARRIOS COLMAN, la cuota social que le corresponde en dicha sociedad. La sociedad queda integrada por los cuatro cesionarios
Modificación: La razón social de la sociedad será la de "Mecánica Amancay S R L."
Administración: Todos los socios, actuando en forma conjunta, dos de ellos cualesquiera indistintamente.
Inscripción Registro de Comercio: Nº 438, Fº 1.645, Lº 2 de Contratos el 29 de mayo de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 16347 Jun.30-v.jul.11

ROPAS S. R. L.

Contrato: 28|2|80. inscripto en el Registro Público y General de Comercio. el 10|3|80 con el Nº 264, folio 963. libro 1 Contratos
Socias: SILVIA GRACIELA CUADRADO GUERAULT y EVA FERRARI
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías. arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de confecciones, vestimentas, cuero. textil alimentación artículos para el hogar juguetería construcción y subsidiarios. automotriz. compra venta arrendamiento, administración con bienes inmuebles. importaciones. exportaciones. representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: N$ 20 00.00 aportado por partes iguales
Administración: indistintamente por ambas socias.
Duración: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 225.00 10|pub. 15533 Jn.18-v.jl.2.

AVENIDA RIVERA S.R.L.

El 1º de diciembre de 1979, Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martínez Lledias, Lucy Demarco, Jorge Alvarez y Daniel Pino constituyeron "Avenida Rivera S.R.L.".

Objeto: Compra venta y construcción de inmuebles por cuenta propia o de terceros.

Duración: 30 años.

Capital: N$ 50 000.00 en cuotas de N$ 500 00 totalmente integrado.

Administración: Pierino Demarco, Manuel Alvarez, Roberto Martínez, indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 180.00 10|pub. 16504 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & VARELA

El 19 de marzo de 1980, Ruben Siro Blanco e Imen Dolcely Varela, constituyeron "Blanco & Varela S.R.L.".

Objeto: Panadería Olimpia, C. Casavalle 5691.

Duración: 30 años desde 10|X|979.

Capital: N$ 30.000 00 en cuotas de N$ 1 000 00, totalmente integrado. perteneciendo 18 cuotas a Blanco y 12 a Varela.

Administración: Indistintamente ambos socios.

Inscripción: Nº 385, Folio 1.447, Libro 2.

22) N$ 135.00 10|pub. 16503 Jn.27-v.jl.10.

SUDAMERINSPECT LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980.

Registro. Nº 426, folio 1.546, libro 3.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Socios: EUGENIO CAMILO UMPIERRES BEIRO y GUILLERMO MOISES BARREIRO BETTERMANN.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 5.000,0 aportado por partes iguales

Objeto: Realizar por cuenta de terceros, control e inspección de productos en el mercado nacional e internacional.

Administración: uno cualquiera indistintamente

22) N$ 135.00 10|pub. 16425 Jn.27-v.jl.10.

TORSAN LIMITADA

Contrato: del 2|5|980, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 413 al folio 1.553 del libro Nº 2 de Contratos.

Socios: GERARDO TORRADO PAILOS, MARIA del ROSARIO TORRADO y HERMINIA ROSALIA TORRADO.

Objeto: Cafe, bar, cantina, venta de bebidas y alimentos y todo tipo de negocio en general.

Capital: N$ 5.000 aportado por orden de socio 80%, 10% y 10%.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.

Administración: Gerardo Torrado Pailos.

22) N$ 225.00 10|pub. 16471 Jn.27-v.jl.10.

THE BEST S. R. L.
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO

Contrato: 1º de diciembre de 1979.

Inscripción: Nº 404, folio 1.468, libro 3; el 20 de mayo de 1980.

Modificación: capital: aumento a N$ 50 000, dividido en 100 cuotas de N$ 500 cada una correspondiendo a Vicente Urta Celesia 90 cuotas y a Mª Rosa Castellanos: 10 cuotas.

22) N$ 135 00 10|pub. 16424 Jn.27-v.jl.10.

AN. PE. RO. LIMITADA

Contrato 30 de abril de 1980

Registro: Nº 46, folio 169 al 171, libro LI.

Capital N$ 50 000, 40% Antonaccio y Pereira c|u y 20% Rodríguez.

Socios: CARLOS ALBERTO ANTONACCIO, MANUEL S. PEREIRA y ROMAN E. RODRIGUEZ

Plazo 5 años prorrogable bianualmente hasta 10 años.

Objeto: Comercialización e industrialización de materiales y mercaderías de toda clase, pudiendo realizar importaciones y exportaciones.

Domicilio. Paysandú.

Administración. dos socios conjuntamente.

22) N$ 180.00 10|pub. 16444 Jn.27-v.jl.10.

VIANOS S. R. L.

Contrato 7 de abril de 1980.

Registro de Comercio, inscripto el 1º de mayo de 1980 con el Nº 296, al folio 1.104 del libro Nº 2 de Contratos.

Socios: HSU WEN CHENG y KUO NAN HUANG KUO.

Capital: N$ 50.000,00.

Administración: indistinta cualquiera de los socios.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Compra venta y|o charter de buques, fletador, corredor y representante de todo tipo de empresas nacionales y|o extranjeras.

22) N$ 180.00 10|pub. 16469 Jn.27-v.jl.10.

ALUMATIC URUGUAY LTDA.

Contrato: 4 junio 1980

Registro: Nº 543, folio 2.029, libro 3 de Contratos.

Socios: ALBERTO CARRASCO VIDAL; WALTER CARRASCO VIDAL y ATAIDES ALVAREZ RICARDIS.

Objeto: Fabricación, venta y mantenimiento de elementos mecánicos, electromecánicos y electrónicos de aberturas de obras y afines, pudiendo actuar como importadora, exportadora. representante, distribuidora, consignataria. comisionista, revendedora, etc., así como realizar cualquier tipo de actividad comercial, civil o industrial que se considere adecuada a los fines de un mejor aprovechamiento del objeto social.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: los tres socios en forma conjunta o separada.

Capital: N$ 45.000,00.

22) N$ 225.00 10|pub. 16470 Jn.27-v.jl.10.

IMPRESORAS OFFSET LTDA.

Contrato: 27 de mayo de 1980

Registro: Nº 456, folio 1.707, libro 2.

Socios: FELIX OBES FLEURQUIN, RICARDO EIREA DENEGRA, JUAN CARLOS GEHRAU GUTIERREZ y DANIEL OBES FLEURQUIN.

Objeto: imprenta, offset, fotocopiadoras, entre otros.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 8.000,00 dividido en 80 cuotas de N$ 100 c|u., correspondiendo a cada socio 20 cuotas.

Plazo: 5 años prorrogable.

Administración: Félix Obes Fleurquín con cualquiera de los otros tres socios

22) N$ 180.00 10|pub. 16422 Jn.27-v.jl.10.

MILVA LTDA.

Contrato: 16 de mayo 1980.

Inscripción: Nº 497, folio 1.866, libro 3 de Contratos.

Socias: ELIZABETH SILVA y ANA MARIA MILER.

Administración: indistinta.

Domicilio Montevideo.

Plazo: 100 años

Objeto: Venta, consignación, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, construcción y extracción de cualquier clase o tipo de bienes muebles y|o inmuebles y|o servicios.

Capital: N$ 50.000,00 por mitades.

22) N$ 180.00 10|pub. 16434 Jn.27-v.jl.10.

CANDY S. R. L.

Contrato: 21 de mayo de 1980.

Inscripción: Nº 483, folio 1.822, libro 3 Contratos.

Socios: RITA CUNEO PRIETO y ENRIQUE LIBERJI CARABAJAL.

Objeto: Terminación y venta de artículos de cuero

Capital: N$ 10.000,00.

Plazo dos años prorrogable.

Administración: Rita Cúneo Prieto.

Domicilio. Montevideo.

22) N$ 135 00 10|pub. 16433 Jn.27-v.jl.10.

BLANCO & CALIXTO S. R. L.

Contrato: 30 enero 1980

Registro: Nº 122, folio 444, libro 1, 6|2|980.

Socios: CAMILO BLANCO DIAZ y HUMBERTO CALIXTO BESINDAY.

Capital: N$ 50.000,00

Plazo: 20 años prorrogable.

Objeto: Importación, exportación y representaciones

Administración: Conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 90 00 10|pub. 16423 Jn.27-v.jl.10.

DISTRIBUIDORA MAROÑAS LIMITADA

Contrato: 22 de abril de 1980.

Inscripción: Nº 397, Folio 1 491, Libro 2.

Objeto: Distribución de artículos de ferretería y bazar.

Capital: N$ 2.000 00; aportado por Humberto Perez y María Beluchi, 25 por ciento cada uno y el 50 por ciento por Rabingranath Fernández.

Plazo: Dos años prorrogables.

Socios: HUMBERTO ANIBAL PEREZ DELGADO, MARIA GLADYS BELUCHI y RABINGRANATH FERNANDEZ ALVAREZ.

Administración: Humberto Pérez y Rabingranath Fernández conjunta.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 180.00 10|pub. 16507 Jn.27-v.jl.10.

RESPUESTOS LIMITADA S.R.L.

Contrato: 26 julio 1976

Inscripción: Registro de Comercio Paysandú Nº 67. Folio 219, Libro XLVII.

Cedentes: Román Rubinovicz.

Cesionario: Luis Edgardo Ariel Paz.

Administración: Aníbal Idelbrando y Luis Edgardo Ariel Paz indistintamente

22) N$ 90.00 10|pub. 16443 Jn.27-v.jl.10.

SALGADO LIMITADA

Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato.

Contrato: 1º de abril de 1980.

Inscripción: Registro Público de Comercio, Nº 65, Folio 257 a 260, Libro LI, 10 de junio de 1980.

Cesiones: Dora Lalinde Bartaburu de Salgado cede su participación social (2500 cuotas sociales) a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO. Hogar Jacinto Salgado cede 2500 cuotas sociales a FERNANDO MIGUEL TURRION FORTUNATTO.

Modificación: Artículo 7º, Uso de la razón social: Ambos socios (Hogar J. Salgado y Fernando M Turrion), indistintamente, salvo firma de cheques vales y conformes, que deberán ser firmados en forma conjunta.

Estudio: Esc. J. A. Verocay y Cr. A. Verocay.

22) N$ 225.00 10|pub. 16447 Jn.27-v.jl.10.-

LLAMBIAS LTDA.

Contrato: 30 abril 1980, inscripto Registro Público Comercio, Nº 307. Fº 1.148, Lº 2 de Contratos.

Socios: DIVA ESTHER MAJO SAN MIGUEL, MARTIN FEDERICO LLAMBIAS MAJO, ALFONSO LLAMBIAS MAJO, RAMIRO LLAMBIAS MAJO, FERNANDO JUAN LLAMBIAS MAJO, ALVARO LLAMBIAS MAJO.

Capital: N$ 40.000.00, aportes: Diva Esther Majo San Miguel; N$ 20 000 00, restantes nuevos pesos 4.000.00 c|u

Objeto: Venta. distribución, representación, importación, exportación y publicidad de cualquier clase o tipo de bienes y servicios.

Plazo: 2 años, prorroga automatica.

Administración: Alfonso Llambias Majó, conjuntamente con cualquier otro socio.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 225.00 10|pub. 15671 Jun.27-v.jul.10

NACUER LTDA.

Contrato: 19 de mayo de 1980

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 422, Folio 1.532, Libro 3.

Socios: GUSTAVO FELIX SILVA PEREIRA, HEBER JORGE MARANA GERPE, MARCELINA RAMOS de PESAJ, NORBERTO NATANZON WILOGA

Objeto: Imp. Exp. compra venta, Ind. y|o Transf. Mat. primas, Merc..

Capital: N$ 48 000 00.

Administración: Los cuatro socios.

Domicilio: Montevideo

Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.

22) N$ 180.00 10|pub. 16267 Jun.27-v.jul.10

ANDREGU LTDA.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 31|12|976.

Los señores NELSON FELIPE SALATO RODRIGUEZ y VIVIANE MYRIAM SASSON KAMINITZ cedieron sus cuotas a Felicia Makowsky y Chana Hudesa Ciechanower Dzik.

Inscripto: 21|3|977. Nº 128 Fº 465, Lº 2 de Contratos

Capital: N$ 20 000.00 por partes iguales.

Administración y uso de la firma: Indistintamente

22) N$ 135 00 10|pub. 16195 Jun.27-v.jul.10

CASANUOVA S R L.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Cambio de Denominación

Contrato: 22 de mayo de 1980.

Registro: Nº 430, folio 1 613, Lº 3 de Contratos

Nombre primitivo: "Casabella S. R. L.".

Nombre actual "Casanuova S R L."

22) N$ 90.00 10|pub. 15665 Jun.20-v jul.3

HERRAMENTAL LIMITADA
CESION DE CUOTA
Contrato: de febrero de 1980.
Inscripción. Registro Público y General de Comercio con Nº 23. al folio 877 del libro 2 de Contratos
Washington Mendiondo Borád cedió su cuota en la sociedad (50% del capital social) a NURIMAR MENDIONDO BORAD
22) N$ 135 00 10|pub. 14458 Jun 24-v.jul.7.

HEVEN LTDA.
Contrato: Mayo 8, 1980.
Inscripcion: Nº 459. Folio 1.715 Libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO y MARTA HERNANDEZ LERENA
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y Venta artículos cuero y telas
Capital: N$ 30 000 00 partes iguales.
Administración: Cualquiera de ellos indistintamente.
22) N$ 90 00 10|pub. 15628 Jn.16-v.jl.2.

PACO S.R.L.
Contrato: 15 de abril de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, Nº 49. inscripto con el número 49 del Folio 206 al Folio 210 del Tomo 19. de fecha abril 21, 1980
Socios y Aportes: OBER BENIGNO DIAZ REVAZZIO, N$ 10 000 00 y FRANCISCO CABREIRA CARNERO, N$ 10 000 00.
Capital: N$ 20 000 00 (20 cuotas de nuevos pesos 1.000 00 cada una)
Plazo: 2 años con prórrogas sucesivas de 2 años
Objetos: Venta de repuestos de automotores, accesorios, reparaciones, importación, exportación y otros
Administración: Francisco Cabreira Carnero.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 225.00 10|pub. 15580 Jn.18-v.jl.2.

ODIEDY S.R.L.
Contrato: 26 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 264. Folio 1 032 al Folio 1 038, Tomo Nº 18 Maldonado, 7 de enero de 1979.
Socios y Aportes: BAEZ de DELGADO. PAULINA MARIA, 25 cuotas de N$ 100 00 (nuevos pesos 2.500 00); ODIZZIO EDYE RAUL ANTIOCO 25 cuotas de N$ 100 00 (N$ 2.500 00).
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: Cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Plazo prorrogable.
Objeto: La fabricación. comercialización y arrendamiento de mantelería y afines, similares y de mercaderías en general.
Administración: Cualquiera de los dos socios actuando conjunta o separadamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270 00 10|pub. 15571 Jn.18-v.jl.2

PRONACU LTDA.
CESION DE CUOTA, AUMENTO DE CAPITAL
Contrato suscrito el 14 de setiembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 30 al Folio 98 del Libro Nº 1 de Contratos
Cedentes Luis Spera Laguardia y Teresa Spera Laguardia.
Cesionarios: Rafael Spera Melfande, Carolina Laguardia de Spera
Aumento de capital: Los señores Concepción Guzzo Ramaniello y Juan Alberto Casal da Silva integran la cantidad de N$ 2 000 00 en el porcentaje del 50 por ciento cada uno.
Capital actual: N$ 12 000 00
Socios actuales: RAFAEL SPERA; CAROLINA LAGUARDIA; LUIS SPERA; TERESA SPERA; CONCEPCION GUZZO; y JUAN ALBERTO CASAL da SILVA
Administración: Teresa Spera Laguardia.
22) N$ 270 00 10 pub 15889 Jn 23 v.jl.4.

URSIMAR LIMITADA
Contrato: 21 de marzo de 1980
Inscripción: Nº 3 de Folios 8 al 10 libro de contratos
Socios: HILDA HARTWICH de ARBUET y URSULA HARTWICH de SIVOPLAS
Objeto: Almacen, Provisión, Venta de Arts. de Librería y Bazar
Capital: N$ 20 000 aportado por partes iguales entre las socias.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por periodos iguales de 1 año
Administración: Ursula Hartwich de Sivoplás, salvo para ventas e hipoteca de inmuebles y prenda de muebles, en cuyos casos será conjunta
Domicilio Young.
22) N$ 180.00 10|pub. 16014 Jn.23-v.jl.4.

VIVO Y RAMA S.R.L.
Contrato del 20 de mayo de 1980.
Socios: ADMIRO RAMA VILARIÑO y ABEL VIVO CHANETON.
Objeto: Transporte de mercadería y distribución de bebidas sin alcohol.
Capital: N$ 10 000 00.
Administracion: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Acapulco Nº 1640, Montevideo.
Inscripcion. Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1980, Nº 411, Fº 1.545, Lº 2
22) N$ 135 00 10|pub. 16212 Jun.25-v.jul.8.

JOP LTDA.
Contrato: 17 abril 1980.
Socios: JESUS ORTIZ PEREDA y MARIA DEL CARMEN ORTIZ PEREDA de SCAPUSSIO.
Objeto: Fabricación y venta prendas de vestir.
Capital: N$ 30 000 00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Administración: Jesús Ortiz Pereda.
Domicilio: Patria 584, Apto. 8.
Inscripción: Nº 228, Folio 826, Libro 2.
22) N$ 135.00 10|pub. 15890 Jn.23-v.jl.4.

ALFREDO VIDAL LTDA.
Contrato: 26|5|980.
Inscripcion: Nº 504, Folio 1.878, Libro 2.
Socios: ALFREDO VIDAL RAMA, GLORIA VILA y DANIEL VIDAL VILA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: Alfredo Vidal Rama.
Objeto: Transporte de cosas y|o personas.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub 15911 Jn.23-v.jl.4

AUTOMOTORA TOSCANINI - BOSSI S.R.L.
Contrato: 1|6|980
Inscripción: Nº 154, Folios 534|538 del libro de Contratos de Registro Público de Canelones.
Capital: N$ 48 000.00.
Socios: HUGO TOSCANINI MICHETTI, RUBEN ARTIGAS BOSSI LABANCA.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Venta de automotores
Domicilio: Las Piedras, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16013 Jn 23-v.jl.4.

IMPACTO S. R. L.
Contrato: 23 mayo 1980; inscripto Registro Público y General de Comercio con el número 466 al folio 1762 del Libro 3 de Contratos.
Socios: GERARDO ACHARD ALGORTA MARIA DEL ROSARIO BRAGA ETCHEGARAY y MANUEL CARBAJAL QUINTELA.
Objeto: Promoción de publicidad; publicidad en todas sus formas.
Plazo: 1 año, prorrogable igual período.
Capital: N$ 3.000,00, aportado en partes iguales
Administración: Gerardo Achard y Manuel Carbajal en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 14661 Jun.23-v.jul.4.

COLONIACOLOR LTDA.
Contrato: Suscripto el 1º mayo 1980, inscripto en Registro Público de Comercio el 30 mayo 1980, bajo Nº 41, Folios 125 al 128 vuelto Tomo año 1980
Socios: RENEE COSTABEL CHARBONNIER, SERGIO ALBERTO DOMINICI y HAEDO HORACIO VALLEJO.
Capital: N$ 5 000 00, integrado N$ 4 450 00 por Costabel Charbonnier; N$ 250.00 por Vallejo y N$ 300 00 por Dominici.
Objeto: Prestación de Servicios en el ramo de Pintura Publicitaria y afines.
Administración: Costabel Charbonnier.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Colonia
22) N$ 180 00 10|pub. 15594 Jun.23-v.jul 4.

AGRO PROGRESS LIMITADA
Contrato: privado el 15 mayo 1980.
Inscripción: 19 mayo 1980, Nº 394, folio 1.424 libro 3 de Contratos.
Socios: ALVARO AZZARINI SCOSERIA; ENRIQUE PEDRO MUNNE PEREYRA; ARTURO ALBERTO PLOTTIER y NELSON OMAR PANIZZI CANEVA
Objeto: Representaciones importación exportación, industrialización y ventas de productos y subproductos agropecuarios maquinaria agrícola, consultoría y negocios rurales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prórrogas automáticas de períodos de dos años
Administración: por contrato indistinta.
Capital: N$ 12 000.00 en efectivo por partes iguales.
22) N$ 180.00 10|pub. 15532 Jn.18-v.jl.2.

ESQUINO S. R. L.
Contrato: 28|5|980.
Registro: Público y General de Comercio, Nº 463, folio 1.747, libro 3 de Contratos, el 28 de mayo de 1980.
Socios: GUILLERMO FRANCO ESQUIVEL DA SILVA y JESUS ELBIO AQUINO CASABALLE.
Objeto: Galponería, herrería de obra; anexos y afines.
Capital: N$ 2.000,00 aportado por mitades.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 135.00 10|pub. 15496 Jn.18-v.jl.2.

DISTRIBUIDORA AMERICA LTDA.
Contrato: 30 de mayo de 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio: Nº 471, folio 1.761, libro Nº 2 de Contratos.
Objeto: Distribución de golosinas, plásticos y afines.
Capital: N$ 12.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Socios: JORGE WASHINGTON BONORA MATO, MARIO HEBER POLLERO ZIROLLI y RODOLFO RIVERA BRAUSE PARMA.
Administración: los tres socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 15497 Jn.18-v.jl.2.

INGENIERIA DE SEGURIDAD URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA
Otorgada en documento privado de 27 de diciembre de 1979
Nestor Hugo Mayou Beatriz Cados y Juan Sánchez Valiño, cedieron a ALFREDO VALDES DEL PINO 5 cuotas y a JUAN ANGEL MENCHACA 1 cuota, que les correspondían en dicha sociedad.
Modificacion de Sociedad: La administración le corresponde a Alfredo Valdés.
Inscripción: Nº 484, Fº 1.825, Lº 3 de Contratos el 28 de mayo de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 15263 Jn.18.v.jl.2.

VINOLI Y COMPAÑIA LIMITADA
Contrato privado de mayo 12 de 1980.
Registro de Comercio. Nº 370. folio 1.323 libro Nº 2 de Contratos el 16|5|980.
Socios: JOSE ARTURO MARMION LEIRA y ALVARO FRANCISCO MARTINEZ SAGASTA.
Capital: N$ 20 000,00 por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación, y comercialización de frutas y verduras.
Administración y uso de la firma social: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años
22) N$ 135.00 10|pub. 15051 Jun.18-v.jul.2.

INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL S.R.L. I.P.I. S.R.L.
Contrato: 22 de abril 1980. Registro Público Comercio Nº 382, folio 1195 Libro 1 de Contratos.
Socias: BLANCA MABEL PEREZ SACCHI de PIZARRO, DANIELA PAYSEE o PAYSSE RODRIGUEZ de HERNANDEZ, MYRIAM CAROLINA GIL TROVATI y GLADYS NELLY RIVERO COUTO de CRAVI.
Objeto: Enseñanza privada, niños, preescolares, jardín de infantes, etc.
Capital: N$ 7.200.00, aporte en efectivo en partes iguales
Administración: Dos socias cualesquiera conjuntamente
Domicilio Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub. 14905 Jn 18-v.jl.2.

MONTEAGUDO Y FERNANDEZ LTDA.
Contrato: 23 de mayo de 1980.
Socios: MANUEL MONTEAGUDO FERNANDEZ y RAUL ALBERTO FERNANDEZ RAMIREZ.
Domicilio: Kilometro 61, Ruta Manuel Oribe.
Registro: Nº 34 Folio 109. Tomo 10.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 20 000 00
Objeto: Explotación de comercio en el ramo de servicio de transportes. Estación de Servicio y Gomería; venta de repuestos y accesorios para automotores; bar y restaurante.
Administración: Uno de los socios cualesquiera en forma indistinta Ambos socios conjuntamente para venta de inmuebles o casa de comercio
22) N$ 180 00 10|pub 15620 Jn.18-v.jl.2.

CONEX S. R. L.
Contrato: inscripto el 4|6|980 con el número 526. folio 1.966, libro 3.
Socios: CARLOS DODERA, OSCAR y RAUL CUNEO.
Capital: N$ 15.000,00.
Objeto: Construcción de obras.
Plazo: 20 años.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Valentín Gómez 930, Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 15527 Jn.18-v.jl.2.

PINTUK LTDA.
Cesión de cuota social y modificaciones de contrato
Documento privado: 6|2|980.
Inscripción: R. P. y General de Comercio Nº 371 Fº 1396 Lº 2 de Contratos
Se modificó denominación de la sociedad "PINTUR LTDA" adoptándose la de "PINTUK LTDA".
Documento privado: 17|4|980.
Inscripción: mismo Registro Nº 380 Fº 1428 Lº 2 de Contratos.
Cesión: Agosto Cabrera Pereyra cedió todas sus cuotas a LILIAN MARTA OSINAGA REVELO
Modificación: del domicilio de la sociedad que será genéricamente en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o Agencias.
22) N$ 225.00 10|pub. 15865 Jn.23-v jl.4

BELPRE LTDA.
Constitución: 14 diciembre 1979; documento inscripto Nº 243, folio 929. To. 18 de Contratos
Socios: SARA PALOMBO y MARTA LAMAISON.
Capital: N$ 20.000,00
Plazo: ? años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Comercialización de bebidas y artículos de consumo envasados.
Cesión cuota: 28 abril 1980; inscripta Nº 97, folio 418, To. 19: Sara Palombo a María Bianca Pérez.
22) N$ 135,00 10|pub 16129 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social
Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 44 al folio 162 del Libro Nº 3 de Contratos, Roberto Doño Saol, cede a JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI, a totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en dicha sociedad.
22) N$ 135,00. 10|pub. 16127 Jn.24-v.jl.7.

MALEJOR LTDA.
Contrato: 26 mayo 1980.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio: Nº 476, folio 1.799. libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JORGE GUERRINI BALLABIO y TERESA AIDA PEREZ DIAZ.
Domicilio: Montevideo. pudiendo establecer sucursales en interior o extranjero.
Capital: N$ 40.000,00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: El comercio y la industria, exportación e importación en general y de todo tipo de mercaderías, operaciones por cuenta propia o de terceros, especialmente en lo relativo a venda de licores; pudiendo además: comprar, vender. permutar. prendar. arrendar. fraccionar, administrar, y construir en general toda clase de bienes inmuebles; estando facultada asimismo para realizar todo tipo de explotación agrícola.
Plazo: 5 años desde el 1º de junio prorrogable automáticamente cada dos años.
22) N$ 270 00 10|pub. 15498 Jn.18-v.jl.2.

BECKMANN INTERNATIONAL LTDA.
Contrato privado: 1º V 980.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 325 al folio 1 219, libro 2 de Contratos, el 13 de mayo de 1980
Capital: N$ 40 000 00.
Socios y aportes: MAX HERMANN JURGEN BECKMANN, N$ 22 000 00; PEDRO FELIX MA[illegible] ICAMARAN ORTIZ de TARANCO: nuevos pesos 6 000 00: MARIO ALBERTO MOLINA ALVAREZ, N$ 6 000 00 y JORGE PEDRO MOLINA ALVAREZ. N$ 6 000 00.
Plazo: un año. prorrogable automáticamente por noventa y nueve períodos anuales.
Objeto: Importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 15485 Jun.20-v.jul.3.

FERPLAST S.R.L.
Contrato: 16 mayo 1980.
Inscripción: Nº 436 Folio 1.638, Libro 2.
Socios: FELIPE RAMOS MARINI, LILA RAMOS MARINI
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Moldeo y fabricación de artículos plásticos y afines.
Capital: N$ 50 000 00.
Domicilio: En Montevideo
22) N$ 90,00 10|pub. 16263 Jn.25-v.jl.8.

PA.FRI.MA. LTDA.
PAPAS FRITAS MANOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 1º de mayo de 1980.
Registro Público de Comercio de Maldonado: Nº 68 del Folio 279 al Folio 283 del Tomo 19
Socios: JUAN CARLOS CIOSEK KUCSAK; BEATRIZ CASAL BARCIA; JUANA LIBERTAD BARCIA MIGUEZ y MANUEL BENITO REOYO.
Capital: N$ 50.000 00 aportando Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez: N$ 16 000 00 cada una y Manuel Benito Reoyo: N$ 2 000 00.
Plazo: 2 años prorrogable automática y sucesivamente por períodos de 2 años.
Administración: Juan Carlos Ciosek Kucsak, Beatriz Casal Barcia y Juana Libertad Barcia Miguez, indistintamente.
Objeto: Fabricación de papas fritas y alimentos para copetín envasados, etcétera.
Domicilio: Maldonado
22) N$ 270.00 10|pub. 16253 Jn.25-v.jl.8.

DIGITAL S.R.L.
Contrato: 30 mayo 1980.
Registro Comercio: Nº 472, folio 1765, Libro 2 de Contratos.
Socios: ANSELMO MARIA RODRIGUEZ MOREIRA, CHARLES HENRI SAINT-HUBER CAZES y RODOLFO GAGLIARDI RODRIGUEZ.
Objeto: Prestación toda clase de servicios y comercialización toda clase de objetos; importaciones, exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: N$ 6.000,00.
Administración: Anselmo María Rodríguez, conjuntamente con otro socio.
22) N$ 135,00 10|pub. 16247 Jn.25-v.jl.8.

PANIZZA Y PAULINO S.R.L.
Contrato: Salto: 27 de mayo de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio de Salto: 5 junio 1980. Nº 44; Fº 176|181.
Socios: HECTOR EDUARDO PANIZZA TELLECHEA y DOMINGO PAULINO ZUNINI.
Administración: Conjunta o indistintamente.
Objeto: Comercialización de todo lo concerniente al ramo de Veterinaria y a la actividad agropecuaria
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50 000.00 aportado por partes iguales
Domicilio: Salto
22) N$ 180.00 10|pub. 16217 Jun.25-v.jul.8.

DANESE Y LARA LTDA.
Contrato: 1º de febrero de 1980.
Inscripto: Canelones Nº 31, Fos. 107|110 libro Contratos.
Socios: NELSON CARLOS DANESE CAMPANELLA y JOSE MARIA LARA FLORES.
Capital: N$ 30 000 00.
Domicilio: Jose Batlle y Ordóñez Nº 153, La Paz (Canelones).
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Floricultura, fruticultura y horticultura. comercialización y distribución de flores frutos y verduras y demás productos así obtenidos.
22) N$ 180 00 10|pub. 15931 Jun.25-v.jul.8.

COVIG LIMITADA
Contrato: 21 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 445, Fº 1 611, Lº 3 de Contratos
Socios: ATILIO GARCIA FILGUEIRAS, WALTER HORACIO COPPES RODRIGUEZ y JUAN PEDRO VIEITES MORENO.
Capital: N$ 15 000 00
Objeto: Importación, exportación, ventas y representaciones
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 15664 Jn 25-v.jl.8.

LORETO LIMITADA
Contrato: 26 de mayo de 1980.
Registro: Nº 474, Fº 1795. Lº 3.
Socios: ZOFITO DEL PRETARO NOBILIO, ANA MARIA RUSCICA VISICALE y CARLOS GABRIEL DEL PRETARO RUSCICA
[illegible] N$ [illegible] aportado Zofito Del Pretaro: N$ 20.000 00: Ana María Ruscica: N$ 20.000 00 y Carlos Del Pretaro: N$ 10 000 00
Administración: dos de los socios conjuntamente.
Objeto: compraventa de toda clase de materiales para la construcción. nuevos y usados; fabricación de bloques, baldosas, mezcla y afines
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 40 años.
22) N$ 180,00 10|pub. 15839 Jun.25-v.jul.8.

MAYPE S.R.L.
Contrato: 25 marzo 1980
Registro Comercio: Nº 349, folio 1275, Libro 1.
Socios: PEDRO IRIGOYEN LARAIBAR. MARIA ELENA MEDINA COLINA.
Objeto: Comercialización toda clase de productos; importaciones. exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: N$ 30.000.00
Administración: Indistinta.
22) N$ 90,00 10|pub. 16245 Jn.25-v.jl.8.

TILSA S.R.L.
Contrato: 4 junio 1980.
Inscripción: Nº 503, Folio 1.873, Libro 2
Socios: EDUARDO TEMPEL GROB, ZULMA FELDMAN.
Objeto: Empresa Constructora, Imp. y Exp.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub. 15934 Jun.25-v.jul.8.

CRISOL LIMITADA
Contrato: 2 de mayo de 1980.
Registro Público de Comercio de Florida, 4 junio 1980, Nº 105, folio 399/403. Legajo 9 de Contratos.
Socios: GUSTAVO VICENTE MONFIGLIO y CECILIA GONZALEZ PERDOMO.
Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de casas de comercio y venta ambulante que giran en los ramos anexos a: a) industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidios, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, otografía, frutos, del país, hotel, imprenta, joyerías, juguetera, librería, maderas, óptica, máquinas, marítimo, medicina, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, de cosas; y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra venta y arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles; respetando las prohibiciones legales que se hallen vigentes; c) Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y así como la realización de operaciones comerciales de cualquier clase, que respeten las prohibiciones legales que se hallen vigentes
Capital. N$ 5.000,00 aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Gral. Flores 169 (Florida).
22) N$ 495.00 10|pub. 16001 Jn.23-v.jl.4.

SOL LTDA.
Contrato: 20|5|1980
Registro: Nº 394, Fº 1.480 Lº 2.
Socios: GUERINO RODIO, MARIA ROSARIA CASSANITI, RAMON RODIO CASSANITI y ANTONIO SPINELLI RODIO.
Capital: N$ 10 000 00
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Guerino Rodio
Objeto: Exportación. importación, compraventa, consignaciones. representaciones, fabricación de artículos en general
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 15666 Jun 20-v jul.3

EL CORANTO LTDA
Contrato: 28 de mayo 1980, inscripto Registro Público de Comercio, Nº 465 Fº 1 737. Lº 2 de Contratos
Socios: JORGE ANDRES CALVETE PIRELLI, OSCAR FERNANDO FERMIN PINTOS SUAREZ, RINALDO DAGOBERTO BRILLANTE FERRER SANZ
Capital: N$ 15 000 00, aportado por partes iguales
Objeto: Impresión de cualquier material gráfico, diarios, periódicos, folletos, revistas, publicidad, compra venta, importación y exportación de todo tipo de bienes mercaderías y maquinarias directamente relacionados con tal actividad por cuenta propia o de terceros
Plazo: 2 años, con prórroga automática
Administración: Dos cualesquiera de los socios, actuando conjuntamente
Domicilio: Montevideo:
22) N$ 225 00 10|pub. 15670 Jun 20-v jul.3

SORLOP LTDA.

Contrato: 1º de mayo de 1980
Registro Público Departamental de Comercio, de Florida, 30|5|980. Nº 103, folios 388|391, legajo Nº 9 de Contratos.
Socios: GERARDO LOPEZ dos SANTOS, DORIS ADELA REYES SANCHEZ y ALFREDO OMAR BORCHE PASTORINI.
Objeto: el ejercicio del comercio y de a industria en general y en especial: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías en los ramos y anexos de tienda; mercería; bijoutería y artículos para el hogar y de oficina: b) Importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones y c) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en arrendamiento; hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Fabricación de tejidos de punto.
Capital: N$ 5.000,00 aportado: N$ 2.500,00: Gerardo López; N$ 1.250,00 cada uno de los restantes socios.
Administración: todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta.
Plazo: un año prorrogable en forma sucesiva y automática.
Domicilio: Faustino López 783 (Florida).
22) N$ 360.00 10|pub. 15999 Jn.23-v.jl.4

BARZAN LTDA

Constituida por documento privado del 28 de mayo de 1980.
Socios: LUIS ALBERTO BARACCO ORTIZ y BEATRIZ ZANI GONZALEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Distribución y venta de productos alimenticios y bebidas. Comercialización, importación, exportación, etc.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 40.000.00, por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 511, Fº 1917 Lº 3 de Contratos el 3 de junio de 1980.
22) N$ 180 00 10|pub. 15864 Jn.23-v.jl.4.

IMPEX LTDA.

Contrato: 9|VI|980, Inscripto con Nº 545, Folio 2.039, Libro 3.
Socios: Ruth Ghioldi y Alfredo Sotelo.
Objeto: Explotación, comercialización, fabricación, industrialización, intermediación de toda clase de bienes.
Plazo y Domicilio: 2 años prorrogables - Montevideo.
Administración: Alfredo Sotelo.
Capital: N$ 5.000.00.
22) N$ 90.00 10|pub 16326 Jn.25-v.jl.8.

DYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por contrato de 13|11|979, inscripto en el Registro Público de Comercio con el numero 260 al Folio 960 del Libro 2 de Contratos Eugenio Millos Prieto y Boris Carlos Suarez Mercadal, ceden a Jose Rodriguez Pose. Orlando Veins Casalou y Sender Rosenberg Rosemhctein, quienes las adquirieron por partes iguales, la totalidad de sus cuotas en Dyma Soc de Resp. Ltda
22) N$ 180.00 10|pub. 16301 Jn.25-v.jl.8.

TITMAR S.R.L.

Contrato privado del 14 de mayo de 1980
Registrado con el Nº 462 al Folio 1727 del Libro Nº 2 de contratos.
Capital: N$ 50 000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MARGARITA VIGNOZZI TIMPERI, ROSITA MOZETIC y LUIS MARIA PEREZ RAMOS.
Administración: Margarita Vignozzi Timperi.
Objeto: Restaurante.
22) N$ 135 00 10|pub 15940 Jn.23-v.jl.4.

AGENCIA MARITIMA Y PROVEDURIA DOLPHIN S R L

Contrato: 15 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 398. Fº 1 497 Lº 2 de Contratos
Socios: JOSE MARIA BARCENA MESIAS, PEDRO MARQUEZ STRADA, INOCENCIO FEIJOO PUJOL, CARLOS ANGENSCHEIDT BARIDON
Domicilio: Colonia 804. Montevideo
Objeto principal: Agencia marítima y proveduria. taller de reparaciones y mantenimiento navales y taller para obras civiles
Capital: N$ 10 000 00, integrado por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogables
Administración: Jose M Bárcena Mesias e Inocencio Feijoo Pujol conjuntamente
22) N$ 180.00 10|pub. 15669 Jun.20-v.jul 3

ZULI-ART. S.R.L.

Contrato: 8 de noviembre de 1980
Inscripción: Nº 1.215, Folio 5.325, Libro 1.
Socios: CARLOS TETMAN BERENCHOLC; MOISES TETMAN BERENCHOLC; GLORIA ALICIA COSTAS BUFFA; BERTA OKOM NISOCKA.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Impresión y venta de artículos de plásticos.
Capital: N$ 10 000 00.
Domicilio: En Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 16264 Jn.25-v.jl.8.

Administración: Jorge Ramón, Rodolfo y Rodolfo Antonio López.
Objeto: "Parador Restaurante"
Domicilio: Avenida Claudio Williman y Parada 23, Las Delicias
Capital: N$ 10.000 00.
Aportes: 80 % Rodolfo López; 10 % para cada uno de los dos restantes socios.
Plazo: 10 años.
22) N$ 180.00 10|pub. 16366 Jun.26-v.jul 9

RAMAL LTDA.

Contrato: 2 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 54, Fº 196, Lº 1 de contratos.
Capital: N$ 15.000.00.
Socios: CARLOS ALBERTO LIGERINI ECHENIQUE, JOSE LUIS LIGERINI MUSICO y CARLOS ALBERTO LIGERINI MUSICCO.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Taller Herrería de Obra, Fabricación, Exportación, Importación, Consignaciones, Representaciones. Privilegios. Concesiones, etc y todo lo conexo y afín a ese ramo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 15841 Jn.26-v.jl.9.

FAM LTDA.

R. P. de C. Nº 408, folio 1533, Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBITOSI, ANA BERTRAND STASZNI y MARTHA GONZALEZ ALMADA. por partes iguales.
Objeto: Instalar y explotar neg. en el ramo de venta de cigarrillos, revistas. libros, golosinas, cotillón. fantasías. anexos y afines.
Plazo: 2 años, prorrogado autom. por períodos de un año.
Capital: N$ 21.000,00 m/n.
Administración: Indistinta pudiendo otorgarse poderes generales.
Domicilio: Minas 1401, Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16131 Jn.26-v.jl.9.

KUOLONG S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1980 con el numero 299 al Folio 1 087 del Libro 3
Cesión de cuota de Chen Jung Lung Lin a Chiu Shu Chen Lin de Huang.
Socios actuales: CHIU SHU CHEN LIN y KUO NAN HUANG LIEN.
22) N$ 135 00 10|pub. 15737 Jn.20-v.jl.3.

POSTO 5 S. R. L.

Contrato: 27 agosto 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 195, Folio 715 al 720, Tomo 18.
Socios: ALEJANDRO FERNANDEZ y DIEGO FERNANDEZ.
Objeto: Parador.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 40 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90.00 10|pub. 16340 Jun 26-v jul 9

PINO S R L

Contrato: 15 diciembre 1978
Inscripción: Registro Comercio Nº 193, Folio 706 al 711, Tomo 18.
Socios: JOSE PAPARELLA, LEOPOLDO PAPARELLA y PASCUALINA PAPARELLA.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 9 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90 00 10|pub. 16341 Jun 26-v jul 9

ANDREA S R L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 191 del folio 694 al 699, Tomo 18
Socios: ANDREA PAPARELLA y ANIELLA PASSERINI
Objeto: Peluquería.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este
22) N$ 90.00 10|pub. 16342 Jun.26-v.jul 9

"TOMFER LTDA."

Contrato: 22 de Mayo 1980.
Registro Comercio: Nº 490, Fº 1841 Lº 3.
Socios: ELENA GALLERO QUADROS y SUSANA TOMASI de FERNANDEZ.
Objeto: Confección y venta de prendas de vestir.
Capital: N$ 10.000.00, aportado por iguales partes.
Plazo: Tres años prorrogables.
Administración: Ambas conjuntamente.
Domicilio: Guacarari 1847
22) N$ 135.00 10|pub. 15843 Jn.23-v.jl.4

FERRETERIA MILLAN LTDA.

Contrato: 14 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 431, Fº 1562 Lº 3 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: JOAQUIN JUSTE REDON y WASHINGTON REINO SEPE.
Objeto: Compra y venta de artículos de ferretería, y afines, importaciones, exportaciones, consignaciones.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 15856 Jn.23-v.jl.4

RAVAZZANI Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S. R. L.

Contrato: 6 de marzo 1980.
Socios: ANTONIO HORACIO RAVAZZANI OLIVEROS; CARMEN QUEIGEIRO GILIO; HECTOR PIRIZ COIROLO.
Capital: N$ 5 000 00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Antonio Horacio Ravazzani.
Objeto: Proyecto, promoción y construcción de edificios y obras, dirección de obra decoración, amoblamiento, importación y exportación de artículos de construcción y decoración y toda clase de operaciones con inmuebles.
Registro: Nº 61, Fº 256 al 258, Tº 19.
22) N$ 180.00 10|pub. 15875 Jun.23-v.jul.4.

RIACHUELO LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Faustino Cipriano Raymond Boffa, cedió el 50 por ciento de su cuota social, en la firma "Riachuelo Ltda" a Beatriz Sudrot Suárez.
Fecha: 3 de mayo de 1973.
Inscripta en Registro de Comercio con el número 504 al folio 1892, libro 3, el 3 de junio de 1980.
Domicilio de la sociedad: San José 1333.
22) N$ 135.00 10|pub. 15939 Jn.23-v.jl.4.

"FARCO LTDA"

Contrato: 13 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 217, Fº 778, Lº 1 Contratos.
Socios: SERGIO FARBOWICZ KOLKIN y FELIPE COHEN SABAH.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000 00.
Plazos: 2 años y prorrogas automáticas.
Objeto: compra-venta artículos tienda, prendas de vestir, especialmente "Jeans", importaciones y exportaciones
22) N$ 135.00 10|pub. 15857 Jn.23-v.jl 4

IRINIZ Y GERONZINI LTDA.

Contrato: del 21 de abril de 1980, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado el 27 de mayo de 1980, Nº 86, Folio Nº 281 al 283. Tomo Nº 19.
Socios: PEDRO VICENTE IRINIZ DALTO y RICARDO JOSE GERONZINI GOÑI.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: los socios actuando conjuntamente.
Objeto: espectáculos cinematográficos.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 135.00 10|pub 15842 Jn.23-v.jl 4

MELIANTE LTDA.

Contrato: 28 mayo 1980; inscripto en el Registro Público y General de Comecio con el número 502 al folio 1885 del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: GRACIELA GONZALEZ RAMOS de MELIANTE y OSVALDO ILICH MELIANTE SISMONDI
Objeto: Importación, exportación, industrialización de materias primas y mercaderías.
Capital: N$ 40.000.00, aportado por partes iguales
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Paz 1823 (Montevideo).
22) N$ 180,00 10|pub. 16004 Jn.23-v.jl.4.

REPUESTOS INDUSTRIALES S.R.L.

Contrato: de 6 de abril de 1979.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio 4 de julio de 1979, Nº 703, Folio 2 833, Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: STANLEY MENDILAHARZU ANELO, NORMAN MENDILAHARZU LANNE y JULIO RAUL MENDILAHARZU LANNE.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de mercaderías de uso industrial y talleres mecánicos, importación y representación y exportación.
Capital: N$ 6 000 00 por partes iguales.
Administración: Los socios conjunta o separadamente en forma indistinta.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 180 00 10|pub 16026 Jun.24-v jul 7

GONZALO VIDAL LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION

Contrato: de fecha 27 de julio de 1979.
Inscripto: en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 518, al Fº 1 937 del Lº 3 de Contratos.
Cesión parcial de cuotas: de Gonzalo Vidal Mousoux a Gonzalo Vidal Christophersen y Martín Vidal Christophersen.
Cesión total de cuotas: de Juan Carlos Saenz Sanguinetti a Raquel Christophersen Turenne.
Se aumenta el capital social a N$ 10 000.00 min que se divide en 100 cuotas de N$ 100.00 cada una.
22) N$ 225 00 10|pub. 16028 Jun 24-v jul 7

MAICH y DOÑO LTDA.

Por documento privado de 1º agosto 1979, se constituye "La Primera S.R.L.", que gira bajo la razón social de "Maich y Doño Ltda." Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 24 de enero de 1980, con el Nº 41 al folio 156 del Libro Nº 3 de Contratos. Socios: VICTOR MAICH BENCHOAN, NORMA GAON, NELSON DOÑO GAON y ROBERTO DOÑO GAON.
Capital: N$ 50.000,00, aportado: Víctor Maich, 50 %; Norma Gaón, 25 %; Nelson Doño Gaón, 12,5 % y Roberto Doño Gaón, 12,5 %.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de confecciones, artículos para hombres, ropería en general y su venta.
Plazo: Dos años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Avda. 8 de Octubre 3813, Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero.
22) N$ 315,00 10|pub. 16140 Jn.24-v.jl.7.

VOLONTERIO ADMINISTRACIONES LTDA.

Contrato: 19 marzo 1973, inscripto Nº 121 folio 437, Libro 2 Contratos.
Objeto: Administración de bienes.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 100,00.
Administración: Juan José Volonterio.
Socios: JUAN JOSE VOLONTERIO y CARLOS LUQUE. 31 diciembre 1975, cesión cuota de Luque a Juan Angel Volonterio y modificación de la administración, que pasa a ser indistinta de los dos socios. Inscripción: Nº 234, folio 814 Libro 1 Contratos. 1º abril 1977, Juan José Volonterio cede una cuota a Carlos Luque. Inscripción: Nº 920, folio 3145, Libro 2 Contratos. 31 diciembre 1979, Luque cede su cuota a Pablo Figares.
22) N$ 225,00 10|pub. 16133 Jn.24-v.jl.7.

SIMME LIMITADA

Contrato: 24 julio 1979.
Registro: Nº 778, folio 3765, Nº 1 Contratos.
Socios: MABEL BRAYER, ILUCHA BEJEACUA, ELBIO RODRIGUEZ, SERGIO GARCIA y MARIO BERBOTTO.
Capital: N$ 5.000,00 partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: 2 socios conjunta.
Domicilio: Gral. Flores 2442.
22) N$ 90,00 10|pub. 16134 Jn.24-v.jl.7.

DIMEX LTDA.

R. P. de C Nº 407, folio 1530 Libro 2 el 23 mayo 1980.
Socios: HAMID FLORENCIO LOPEZ GUBTOSI, ANGEL ALFONSO ROUCO MENDEZ, JUAN JOSE MERELES DE LOS SANTOS, ALBERTO REISFELD FRANCO y GERARDO RODRIGUEZ GARCIA, por partes iguales.
Objeto: Fabricación, distribución, importación y exportación y representación de toda clase de bienes y servicios.
Plazo: Un año prorrogable por períodos de un año.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: La tendrán dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180,00 10|pub. 16130 Jn.24-v.jl.7.

CASTRO Y DE LEON LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 7.. Fº 1 787 Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: ARGIMIRO CASTRO GARCIA y HUGO ROBERTO DE LEON TRAVIESO.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Ramón Márquez 3186.
22) N$ 180 00 10|pub 16072 Jun 24-v jul 7

Por documento privado suscrito el 14|XI|1978, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9|XII|1979, con el Nº 397 Fº 1 466, Lº 4. Judka Dejcz Wolman, cedió a los esposos JOSE ZAK y LUISA CZAPNIK su cuota social en Marcal S. R. L., quienes la adquirieron por partes iguales.
22) N$ 90 00 10|pub 16051 Jun 24-v jul 7

SHALTOUR LTDA.

Contrato: 1º de abril de 1980.
Registro: 27 de mayo de 1980 Nº 467.
Socios: BERTA JONES MAZAITE y ISRAEL GORZYCZANSKI GOLDMAN.
Objeto: Turismo, transporte de personas, cosas, noticias, pasajes aéreos, terrestres, marítimos, excursiones dentro y fuera del país, hotelería, comercialización, industrialización, compra y venta de todo tipo de artículos, bienes muebles o inmuebles, representaciones, importación, exportación.
Plazo: Dos años, renovables automáticamente.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Los socios en forma conjunta o individualmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180 00 10|pub 16057 Jun.24-v jul 7.

ROCA LIMITADA

Contrato: 9|5|1980.
Inscripción: Nº 511, Fº 1 902, Lº 2 de Contratos.
Socios: EDIO MELCHOR ROSA (apellido paterno) TORT (apellido materno) y JOSE AURELIO CAPUTI REBOLLO.
Objeto: Explotación de imprenta y papelería en general, exportaciones importaciones y representaciones.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 50 000 00.
22) N$ 135 00 10|pub 16056 Jun.24-v jul 7

SILAY LTDA

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripto: Nº 501. Fº 1 882. Lº 3.
Socios: SILVIO PACKER FURST y AIDA ZIMERMAN GORENDAR.
Capital: N$ 45 000 00, con aportes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración y uso de la firma social: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importar cualesquiera clase de artículos y exportarlos, poseer y explotar concesiones, marcas y patentes de invención y representaciones en general.
22) N$ 135 00 10|pub 16055 Jun 24-v jul 7

ACALI EDITORIAL LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Cedentes: José Ignacio Sanz, María Rosa Longone, Federico Berro y Marta Mezzera Brito del Pino.
Cesionario: AGUSTIN CISA RODRIGUEZ.
Cuota cedida: 5 % cada uno de sus respectivas cuotas sociales.
Contrato: Del 28|II|1980.
Inscripto: Nº 387, al Fº 1 453 del Lº 2 de Contratos.
22) N$ 135 00 10|pub 16054 Jun 24-v jul 7

EL CHELO LTDA.

Contrato: 9|12|977.
Inscripción: Nº 9, folio 28, libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN RAMON LIMA ENRIQUE BRISOLAS LIMA.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Conjunta.
Objeto: Compra y venta y reparación de neumáticos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90 00 10|pub 16053 Jun 24-v jul 7

NUMEROS Y LETRAS LTDA.
MODIFICACION

Contrato: 26 marzo 1980.
Inscripto: Nº 433 Fº 1 626 Libro 2.
Modificación: Denominación: Números y Letras Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Razón social: Números y Letras Ltda.
22) N$ 90.00 10|pub. 16052 Jun.24-v. jul 7

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social

Por documento privado de .. octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 24 enero 1980, con el Nº 43 al folio 160 de Libro Nº 3 de Contratos, Víctor Maich Benchoan, cede a MO... ...SKY, 250 cuotas del total que le corresponden en dicha sociedad.
22) N$ 135,00 10|pub 16125 Jn.24-v.jl.7.

MAICH Y DOÑO LTDA.
Cesión de cuota social

Por documento privado de 30 octubre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 enero 1980, con el Nº 42 al folio 158 del Libro Nº 3 de Contratos, Norma Gaón cede a HENY MAICH MAMBERTO la totalidad de la cuota social que le corresponde en dicha sociedad.
22) N$ 135.00 10|pub. 16128 Jn.24-v jl.7.

MIRVIC LIMITADA

Cesión de cuota social y modificaciones
Contrato: 25 de noviembre de 1973 y 1º de diciembre de 1976.
Inscripciones: Nos. 325 al 329, fojas 1173 al 1180, Libro 3 de 1980.
Cesiones: Victorio Gugliotta y Margarita Suela a RICARDO ROSSI, ARGEL COBO y VICTORIO GUGLIOTTA.
Socios actuales: Victorio Gugliotta, Argel Cobo y Ricardo Rossi.
Modificaciones: Capital: N$ 30.000,00, por partes iguales. Plazo: 100 años. Administración: Indistinta. Representación: Dos socios cualesquiera.
22) N$ 180,00 10|pub. 16149 Jn.24-v.jl.7.

VENWAL URUGUAY LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 498, Fº 1 854 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: VENTURA JORGE PORTA CASTELAR y WALTER FERNANDEZ CORTEZANO.
Objeto: Servicio de rectificados.
Plazo: 3 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: En forma conjunta.
22) N$ 135 00 10|pub. 16027 Jun.24-v.jul.7.

BARMAIMON DISEÑOS LTDA.

Contrato: 2 junio 1980.
Registro: Nº 477, folio 1784, Libro 2.
Capital: N$ 10.000,00.
Socios: ISAAC BARMAIMON SAMUEL y RAQUEL ESTHER ARDITTI CHICUREL.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Treinta y Tres 1265 Piso 1 Esc. 1.
Objeto: Dibujos publicitarios y afines.
Administración: Isaac Barmaimon Samuel.
22) N$ 135,00 10|pub. 16131 Jn.24-v.jl.7.

GREGORIO EIDELMAN LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 479, Fº 1 790, Lº Nº 2 de Contratos.
Socios: GREGORIO EIDELMAN TRISIN, LIRYS SHIRLEY SEIMBERG BERNASUS, PABLO y MARIO EIDELMAN SEIMBERG.
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Explotación, fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes; y prestación de cualquier tipo de servicios.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Cualquiera de los socios.
Domicilio: Américo Vespuccio 1401.
22) N$ 180.00 10|pub. 16073 Jun.24-v.jul.7

FULPHER PRODUCCIONES LTDA.

Contrato: 4 junio 1980.
Registro: Nº 476, folio 1780, Libro 2.
Capital: N$ 10.000,00
Socios: JUAN FRANKLIN BESUN FULCHI y ANA MARIA DUARTE SERVENTICH.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Domicilio: Soriano 1240 E. 903
Objeto: Asesoramiento integral publicitario.
Administración: Juan Franklin Besún Fulchi.
22) N$ 90,00 10|pub. 16180 Jn.24-v.jl.7.

METALURGICA IBERIA S.R.L.

Contrato: 9 de mayo de 1980.
Registro: Nº 457, folio 1709, Libro 2.
Socios: FERMIN GARCIA SANTIAGO, AMERICA MARIA MAYA y LUIS ALBERTO GARCIA MAYA
Capital: N$ 50.000,00, aportados por Fermín García, N$ 22.500,00; América Maya, nuevos pesos 22.500,00; y Luis García: N$ 5 000,00.
Administración: Fermín García y América Maya, indistintamente.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16148 Jn.26-v.jl.9.

GRAFICOLOR LTDA.
Cesión de Cuota Social

Contrato: 17 de marzo de 1975.
Registro: El 4 de diciembre de 1979, con el Nº 563, al Fº 2.061 del Lº 4.
Darío Gorki Muslera cede a ORLANDO PORTAS 7 cuotas de N$ 20.00, o sea N$ 140 00; y a JOSE RAURICH 8 cuotas de N$ 20.00 o sea N$ 160.00
22) N$ 135.00 10|pub. 16070 Jn.26-v.jl.9.

TRABESA LTDA.

Contrato: 25 de abril de 1980.
Inscripción: Nº 77, Fº 293 al Fº 295, Tº Nº 19, Maldonado, 14 de mayo de 1980.
Socios y aportes: BATALLER PAVIA, OLGA AMPARO, 5 cuotas de N$ 250 00 (N$ 1.250 00); PAVANETTI SASTRE, EDUARDO, 10 cuotas de N$ 250.00 (N$ 2.500.00); BOURDIEL HERNANDEZ, PEDRO WASHINGTON, 5 cuotas de nuevos pesos 250.00 (N$ 1.250).
Capital: N$ 5.000 00.
Plazo: De un año, prorrogable.
Objeto: Prestación de servicios de transportes.
Administración: Estará a cargo del socio Pedro Bourdiel Hernández o Eduardo Pavanetti Sastre y Olga Amparo Bataller Pavia, actuando conjuntamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 270 00 10|pub. 16344 Jun.26-v.jul.9

MERCADO DE LOS VINOS S.R.L.

Contrato: 6 diciembre 1979.
Inscripto: Registro Comercio, Nº 2, Folio 4 al 10, Tomo 19.
Socios: ADEMAR COTELO, MARIA TEJERA y MARTA FIRPO.
Objeto: Venta y distribución de vinos y bebidas alcohólicas nacionales e importadas, al por mayor y menor. Importación.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 42 000.00.
Administración: Dos cualquiera de los socios en forma conjunta.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 180.00 10|pub. 16336 Jun.26-v.jul 9

CARLOMAGNO LTDA.

Contrato de fecha 2|6|980, inscripto el 5|6|980 con el Nº 481, al folio 1 796 del libro Nº 2
Socios: CARLOS CESAR CARLOMAGNO SERRANO y MILKA RAIMONDI CARIBONI
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Objeto: Comercio de mercaderías en toda su extensión
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135 00 10|pub. 16346 Jun.26-v.jul 9

ANCOR LTDA.

Contrato. 23 de mayo de 1980.
Registro: Nº 461, Fº 1 723, Libro 2 de Contratos, 2 de junio de 1980
Socios: HUGO SERGIO PASEYRO HENDERSON. FELIPE ARIEL SANCHIS VARGAS, WALTER BENTANCUR ALONSO, AGUSTIN CONRADO BONILLA GOYENY
Capital: N$ 30 000 00; aportado: Paseyro y Sanchis N$ 9.900 00 cada uno; y Bentancur y Bonilla N$ 5 100 00 cada uno
Plazo:. 2 años prorrogables por períodos sucesivos anuales.
Administración· Cualquiera de los socios en forma indistinta
Domicilio: En Montevideo hoy Guayabos 1938.
Objeto: Abasto, comercialización, industrialización de carnes, chacinados y subproductos en general, industrialización y comercialización en todas sus formas de bienes, etc : operaciones con bienes inmuebles: importaciones exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; inversión o adquisición de empresas que operan en los mismos ramos: mandatos y todo acto o contrato permitido por la ley
22) N$ 315.00 10|pub. 16330 Jun.26-v.jul.9

JET PLAST LTDA.

Contrato: 13|5|1980.
Inscripto: Montevideo, Nº 524, Fº 1.942, Lº 2.
Socios: JUAN JOSE GREGORINI ABELEIRA y ANGELA DIAZ AMAGO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Objeto: Venta plástico, nylon, etcétera.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 16332 Jun.26-v.jul.9

FRANCO y CIA. S. R. L.

Contrato: 29|5|1980.
Inscripción: 31|5|980, Nº 460, Fº 1.718, Lº 2.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: CLAUSER FRANCO PEREZ, LORENZO EDUARDO CASABO MUSSIO, ALFREDO PELLICER NARIO.
Aportes: Clauser Franco: N$ 5.000.00; Lorenzo Casabó: N$ 3 000·00; Alfredo Pellicer N$ 2.000 00.
Administrador: Clauser Franco.
Objeto: Construcción, refacción de bienes inmuebles y todo objeto lícito.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16357 Jun.26-v.jul.9

DAWM IMPORTADORA LIMITADA

Constituida por documento privado del 6 de junio de 1980.
Socios: CARMEN DORA PEREZ PEREZ MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ, WASHINGTON FRANKLIN RISSO DE LEON y ALVARO NELSON MIGUEZ DE LEON.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000.00; Alvaro Nelson Miguez De León: N$ 2 400 00 y N$ 1.200.00 los restantes socios cada uno
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 571, Fº 2·133, Lº 3 de Contratos el 11 de junio de 1980
22) N$ 225.00 10|pub. 16348 Jun.26-v.jul.9

SANITRAN LTDA.

Acta de Constitución: 16 de mayo de 1980
Inscripción en el Registro de Comercio de Maldonado: Nº 99, del Fº 424 al 428, el 11 de junio de 1980
Plazo: Cinco años con prórrogas anuales automáticas.
Razón social: Sanitrán Ltda.
Capital: N$ 10 000 00, representado por 100 cuotas de N$ 100 00 c|u.; correspondiendo 70 cuotas al socio señor Botta, y 30 cuotas al socio señor Silvera.
Socios: SERGIO HORACIO BOTTA GOMEZ y ANIBAL SILVERA UDAONDO.
Administración: Los socios Botta - Silvera conjunta o indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Objeto: Explotación del ramo de sanitaria y transporte; compra, venta, construcción y|o administración de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros; realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales financieras mobiliarias e inmobiliarias, exportación e importación que se refieran directa o indirectamente con el objeto social
22) N$ 315.00 10|pub. 16337 Jun.26-v jul 9

GABRIEL S. R. L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripción: Registro Comercio, Nº 192 del folio 700 al 705. Tomo 18
Socios: OSCAR ORLANDO y DOMINGO ORLANDO.
Objeto: Peluquería
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 10 000 00
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 90.00 10|pub. 16339 Jun.26-v jul 9

LIBRA S R L

Contrato: 17 de mayo de 1980.
Inscripto. Nº 399 Fº 1 444 Lº 3 de Contratos.
Socios: RUBEN GURAIT LARROSA. NELSON FERNANDEZ LODEIRO SECUNDINO MARIO PASTRANA. MARIO GUTIERREZ CAZULO y ELBIO PASSETTI
Capital: N$ 20 000 00.
Plazo· 100 años
Administración: Ruben Gurait Larrosa y Mario Gutierrez Cazulo indistintamente.
Domicilio· En Montevideo
Objeto: Transporte Nacional e Internacional Terrestre. importación. exportación fabricación y realizar en general cualquier operación comercio e industria con toda clase de bienes muebles mercaderías o materias primas y bienes inmuebles
22) N$ 180.00 10|pub. 15359 Jun.20-v.jul.3.

SEGOVIA Y RINALDI S.R.L.

Contrato privado del 7 de mayo de 1980, inscripto Registro Comercio Salto con el N. 43, Folios 171|175, Libro 1980, el 4 de junio de 1980.
Socios: ELBA MIGUELINA RINALDI y MARIA MOUTESA PINTOS LARA de SEGOVIA.
Objeto: Comercio en los ramos de tienda, mercería, lencería zapatería, perfumería, kiosquería, bazar, juguetería y ramos afines y similares
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Denominación: "Ven-Ven Limitada".
Domicilio: Uruguay Nº 885, local 7, ciudad de Salto
Plazo: 20 años.
Administración: Ambas socias actuando conjuntamente.
22) N$ 225.00 10|pub. 15787 Jn.20-v.jl.3.

MELANY LTDA.

Contrato: 7 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 415, Folio 1.513, Libro 3.
Socios: JOSE GIORDANO MARSIGLIA, CELIAR GIORDANO LOPEZ y LEONARDO JOSE GIORDANO LOPEZ
Capital: N$ 40 000 00.
Aportes: Jose Giordano N$ 8.000.00, Celiar Giordano N$ 24 000 00 y Leonardo José Giordano N$ 8.000 00
Objeto: Venta material de escritura, papelería y dibujo
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente
22) N$ 180 00 10|pub. 15742 Jn.20-v.jl.3.

ORENSE S.R.L

Contrato: 1º mayo 1980
Inscripción: Nº 447 Folio 1 673, Libro 2.
Socios: MANUEL CRUCES, EDUARDO VOLIOVICI CELSO FERRO
Administración: Manuel Cruces y Celso Ferro, indistintamente
Capital: N$ 30 000 00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importación. exportación y comercialización de mercaderías.
Domicilio· Montevideo
22) N$ 135 00 10|pub. 15736 Jn.20-v.jl 3.

ESTILO S.R.L.

Contrato: 19 de mayo de 1980, inscripto con el Nº 404 al Folio 1 520 del Libro 2 de Contratos
Socios: RODOLFO HERCULES RODRIGUEZ ODDONE y CLARA CELIA CABRERA OLIVERA
Objeto: Fabricación de anteojos.
Domicilio· Montevideo
Plazo: 2 años. prorrogables.
Administración: Rodolfo Hércules Rodriguez.
Capital· N$ 7 000 00 aportado por los socios por mitades
22) N$ 135 00 10|pub. 15685 Jn.20-v.jl.3.

RIVAN LTDA.
CESION CUOTA Y MODIFICACION

Contrato· 6 mayo 1980
Inscripción· Nº 517 Folio 1 934. Libro 3.
Cedente· Roberto Andino Menjou.
Cesionario: Juan Carlos Raimundez.
Administración: Conjunta o separada, indistintamente
22) N$ 90 00 10|pub. 15733 Jn.20-v.jl.3.

REPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado de 30 de abril de 1980
Socios: GUSTAVO MARTINEZ, y ARTURO PIRIA
Objeto: Fabricación y venta de artículos de naturaleza o productos con plásticos o resinas plásticas o plásticos soportados en fibra de vidrio Exportación importación
Domicilio: Bernardo Susviela 4151 bis. Montevideo
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente
Administración: Indistinta
Capital: N$ 4 000 00. aportado por partes iguales
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 331. Folio 1 242 Libro Nº 2 de Contratos, el 15 de mayo de 1980
22) N$ 225 00 10|pub. 15689 Jn 20-v.jl.3.

ALCAZAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES 1º|I|980

Registro· Nº 400 Folio 1 503. Libro 2
Avedis Bennan y Liliana Bernasconi ceden a Myriam Turano. Mabel Turano cede a Alex Bernasconi y María Ignacia Layera cede a Dinorah Bernasconi. sus respectivas participaciones.
22) N$ 90.00 10|pub. 15734 Jn.20-v.jl.3.

VICEL LTDA.

Contrato: 30 mayo 1980.
Inscripción: 5 junio 1980 Nº 528, Fº 1.974, Lº 3 de Contratos.
Socios: VICTOR MANUEL AMIDO VILLARES (55 %) y ELSA GLORIA AMIDO GARAY (45 por ciento).
Capital: N$ 8.000.00.
Objeto: Comercialización, distribución y fabricación de alhajas, bijouterie y afines y toda clase de mercaderías, exportación e importación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16543 Jun.30-v.jul.11

HERRAMYT S. R. L.

Contrato: junio 1º de 1980.
Inscripción: Nº 548, folio 2.050, libro 3 de Contratos.
Socios: JOSE OSIAS ELLENBERG VASEN y SUSANA INGRID SPITZ LAX.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: indistintamente.
Plazo: 100 años.
Objeto: Comercialización de artículos de ferretería, bazar e industria automotriz, en general, exportación e importación.
Dimicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16576 Jn.30-v.jl.11.

SCORPIO LIMITADA

Contrato: 1º agosto 1979.
Inscripción: Nº 39. Fº 142. Lº 4.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00; integrado: Rodolfo Bruckner N$ 4.000, Mirta Dalmas N$ 2.000, José Luis Sartori N$ 500 Elva Gnocchi N$ 500.00
Socios: RODOLFO PABLO BRUCKNER WINKLER, MIRTA FELICIA DALMAS BONJOUR, JOSE LUIS SARTORI BRITOS, ELVA LUISA GNOCCHI MANZINO.
Administración: Rodolfo Bruckner.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Exportación, importación, representaciones.
22) N$ 180.00 10|pub. 16194 Jun.30-v.jul.11

JOYERIA ALCOMAR LTDA.

Contrato: 27 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 276. Folio 810. Libro Nº 2.
Socios: CESAR HOCHMAN ZARUCKI y BEATRIZ SILVIA HOCHMAN ZARUCKI.
Capital: N$ 10.000 00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de artículos de joyería.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 135 00 10|pub. 15735 Jn.20-v.jl.3.

LETICIA URUGUAY LIMITADA

Contrato privado: abril 15 de 1980.
Registro de Comercio: Nº 529, Fº 1.963, Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1980.
Socios: GUIDO CARRARA, 55 %; BERNARDO GOLDSCHMIDT, 22,50 % y MARIA GRACIELA SORIA 22,50 %.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Fabricación y comercialización de prendas de vestir en tela.
Administración y uso de la firma social: Indistintamente
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años.
22) N$ 135 00 10|pub. 16521 Jun.30-v.jul.11

NAVIGUI S. R. L.

Contrato: 2 de mayo de 1979.
Inscripto: Nº 527, folio 1.867, Libro 3.
Socios: GUILLERMO GERONIMO VALLS BONIFACINO y|o JUANA VICTORIA del CASTILLO MOLINS.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Importación, exportación, fabricación carteras, zapatos, y afines todo en cueros, zapatería, boutique.
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16545 Jun.30-v.jul.11

SANTA MARIA S.R.L.

El 1º de mayo de 1980 Orencio López Goas e Isabel Hermida constituyeron Santa María S.R.L.
Objeto: Panadería.
Domicilio: Gral. Flores 675 (Las Piedras).
Duración: 30 años.
Capital: N$ 50 000 00 en cuotas de N$ 1.000.00 por partes iguales totalmente integrado.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Inscripción: Nº 135, Folios 459|461, año 1980, Canelones.
22) N$ 135.00 10|pub. 16505 Jn.27-v.jl.10.

RICHARD'S LTDA.

Contrato: 9 de junio de 1980.
Inscripción: Registro de Comercio: Nº 553, folio 2.069, libro 3
Socios: NAZARETH RICARDO DERMENDJIAN y ROSA HADJIAN.
Objeto: Garage y venta de servicios referente a automotores.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Domicilio: Simón Bolívar 1288, Montevideo.
Administración: Nazaret Ricardo Dermendjian.
Capital: N$ 5 000,00.
22) N$ 135.00 10|pub. 16432 Jul.1º-v.jul.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 4.193. — Montevideo, junio 25, 1980. — Oscar Bacot Silveira por S. y R. Antuña S. A. (Montevideo) solicita marca: LA GRAN JUGADA. clase 27 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16581 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175 317. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles por Editorial América S. A. - Panamá, solicita la marca VIVA FELIZ. clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16354 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175 398 — Montevideo, junio 24, 1980 — Juan Daiqui, por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay) solicita marca SUPERSWITCH, clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16635 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.451. — Montevideo, 26 junio de 1980. — Redin Uruguay Ltda., Montevideo (Uruguay), solicita la marca



de la clase 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16640 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.369. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo - Uruguay, solicita renovación la marca:



de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16655 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175 393. — Montevideo, junio 24, 1980. — Guzmán González Ruiz por Peinaduría Industrial de Lanas Colón S. A. (PEINCOSA) (Montevideo), solicita marca: MAYA clases 4ª y 19ª — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16661 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA Nº 175 277. — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Gradiente Eletrónica Ltda. (Brasil), solicita marca: GRADIENTE clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16512 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.247. — Montevideo, junio 16, 1980. — Manfredo Cikato por Fantasías S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16509 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.276 — Montevideo, junio 17, 1980. — Manfredo Cikato por Sonifiel S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16511 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.426. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por hijos de Carlos Albo S. A. (España), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16599 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.417. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo), solicita la marca WINNER, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16609 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.418. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Bemaor S. A. (Montevideo) solicita la marca GEORGIAN CARPETS, clase 19 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16610 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.226. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S. A. (Montevideo), solicita marca: JUSTINE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16580 Jn 30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.263. — Montevideo, junio 17, 1980. — M. Dubourg por Antonio Coppola (Montevideo), solicita marca GREIF EXPORT, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16386 Jun.30-v.jul.11

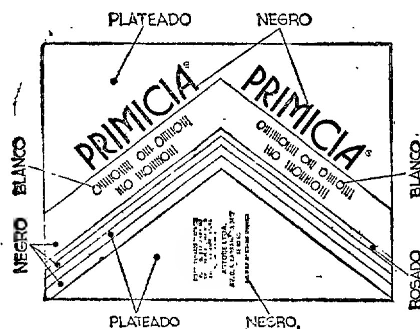
ACTA Nº 175.262. — Montevideo. junio 17, 1980 — M. Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca TOPPAS clases 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16385 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.290. — Montevideo, 18 de junio de 1980 — Antonio Di Marco y Raúl Bossano Bozzo, Montevideo (Uruguay), solicita la marca



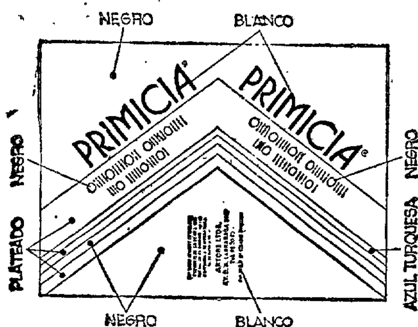
de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16334 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 175.548. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay) solicita marca



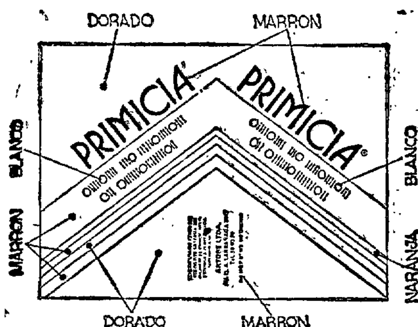
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16695 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.459. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16696 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.460. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Artobe Ltda. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 16697 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.456. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Pierre Sola (Francia) solicita marca



clases 4, 5, 6, 9, 10, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16702 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.452. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por Fortuna S. A. (Uruguay) solicita marca SCHAUB LORENZ, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16698 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.453. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca ULMETIDINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16699 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.454. — Montevideo, junio 26, 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca CEREBROLUCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16700 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.399. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16637 Jl.1º-v.jl.14.

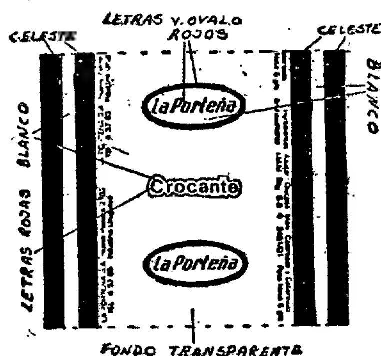
ACTA Nº 4.191. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay), solicita marca MITEL, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16638 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.400. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por BL Cars Limited (Oxford, Inglaterra) solicita marca MINI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16639 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 4.190. — Montevideo, junio 24, 1980. — Juan Daiquí por Fierro Vignoli S. A. (Uruguay) solicita marca SUPERSWITCH, clases 26, 28 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16636 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.252. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca EMERSON de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16703 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.455. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Erna Siegmund, por La Porteña S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 16701 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS Nros. 175.334 y 4.186. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Compañía de Petróleos S. A. CEPSA (España), solicita marca:



clases 6, 9, 13, 20, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 16694 Jl.1º-v.jl 14.

ACTA Nº 175.253. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita la marca THERM-O-DISC de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16704 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.254. — Montevideo, 17 junio, 1980. — Marsen S.R.L. Montevideo - Uruguay, solicita marca CHROMALOX de las clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16705 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.344. — Montevideo, junio 23, 1980. — Guzmán González Ruiz por W. Koreska Gesellscraft mbH. (Austria), solicita marca RADEX clase 15º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16660 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS Nros. 175.440 - 4.195. — Montevideo junio 25 de 1980. — Guzman González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: RODADOS REGINA DEL URUGUAY, clases 23º, 30º, 33º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 16672 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.436. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor Nelson Stagnari Benvenutto (Canelones), solicita marca: NUEVAS HESPERIDES clase 2º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16668 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.437. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Molplastic Moldes Plásticos Ltda. (Brasil), solicita marca: MOLPLASTIC clases 6º, 8º, 12º, 23º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16669 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.438. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: BOTTECCHIA, clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16670 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.439. — Montevideo, junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por José Raúl Fernández (Uruguay), solicita marca: MIYATA clases 23º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub 16671 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.435. — Montevideo junio 25 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Roca & Cía. (Uruguay), solicita marca: SUPERISCA clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16667 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.471. — Montevideo, julio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: EXTENDER clases 1º, 3º, 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16665 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.472 - 4.196. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Norbil S. A. (Uruguay), solicita marca: WARENHAUS clases 19º, 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16666 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 175.291. — Montevideo, junio 14, 1980. — Manfredo Cikato por Bicicletas Caloi S. A. (Brasil), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub 16513 Jul.1º-v.jul.14.

ACTA Nº 175.470. — Montevideo, junio 26, 1980. — Guzmán González Ruiz por Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo), solicita marca: PADCO clases 6º - 7º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16664 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA 175.469. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Lipton Limited (Inglaterra), solicita marca: LIPTON clase 1º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16663 Jl.1º-v.jl.14.

ACTAS 175.397 - 4.189. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay), solicita marca: LA CAMISA PARA EL TIEMPO LIBRE clases 5º, 26º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16662 Jl.1º-v.jl.14.

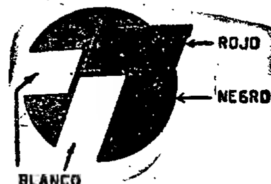
ACTA Nº 175.309. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca DEPORT HIT CONECTION, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16402 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.314 y 4.184. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca YARA 700, clases 6, 8, 19, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16391 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.312. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Carey S. A. (Montevideo), solicita marca MURABEL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16389 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.311. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo) solicita marca LEADER, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16388 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.315. — Montevideo, junio 20, 1980. — Norman Fox por Sao Paulo Alpargatas S.A. (Brasil) solicita marca



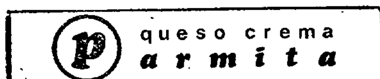
clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247.50 10|pub. 16403 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS N.os 175.316 y 4.185. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rafael Sánchez Pizard (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



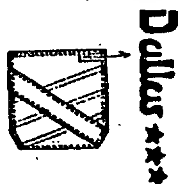
de las clases 6, 8 y 19; 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16401 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.120. — Montevido, 9 de junio de 1980. — Bernardo Raúl Cabrera Tort (Punta del Este, Uruguay), solicita la marca



de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16405 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.313. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub 16390 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.248. — Montevideo, junio 16, 1980. — Manfredo Cikato por Lactería Nueva Helvecia S. A. (Montevideo), solicita marca: COTTAGE clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16510 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 174.436. — Montevideo, 17 de junio de 1980. — Baruel S. A. Montevideo - Uruguay, solicita la marca: TAFER-SCIAKY de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16506 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.308. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski



(Montevideo), solicita marca: clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 16384 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.307. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16383 Jn.26-v.jl.9.

ACTAS Nros. 175.306 - 4.183. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A. (Montevideo), solicita marca: LANCA S. A. clases 4, 5, 10, 14, 23, 26, 28, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16382 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.280. — Montevideo, junio 18, 1980. — M. Dubourg por Jeans House Ltd. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16381 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.279. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltd. (Montevideo), solicita marca JOHN WAYNE clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16380 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.278. — Montevideo, junio 18, 1980. — Player Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16379 Jn.26-v.jl.9

ACTAS Nros. 175.169 - 4.162. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por El Galeón Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clases 1, 3, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub: 16378 Jn.26-v.jl.9

ACTA Nº 175.232. — Montevideo, junio 16, 1980. — M. Dobourg por Edimex Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 9º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157 50 10|pub. 16377 Jn.26-v.jl.9

ACTA 175.275. — Montevideo. junio 17, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: MONSIEUR LAURENT. clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16291 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.319. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Regie Nationale Des Usines Renault (Francia), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub 16297 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.320. — Montevideo, junio 20 de 1980. — Erna Siegmund, por Ueda Española S. A. (España), solicita marca: UEDA clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16298 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.215. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra), solicita marca VENTIDE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15640 Jn.18-v.jl.2.

ACTA Nº 175.177 — Montevideo, 11 junio de 1980. — Juan Daiqui por Belevil S.A. (Uruguay), solicita marca: BELIN. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15605 Jn.18-v.jl.2

ACTA 175.175. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16281 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 4.164. — Montevideo, junio 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Administradores de Personal del Uruguay (Uruguay), solicita marca:



clase 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 16282 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.222. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Churba & Ricardo Churba (Argentina), solicita marca PIETRO DI COMO, clases 1a., 10a., 15a., 14a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16284 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.245. — Montevideo, junio 16, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Exporter S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



clases 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16285 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.246. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Veb Kombinat Fortschritt Landmaschinen (Alemania), solicita marca:



clases 6a., 8a., 11a., 12a., 16a., 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202,50 10|pub. 16286 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.266. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Metaloza S. A. (Montevideo), solicita renovar la marca CHURRASQUITA, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15968 Jun.25-v.jul.8.

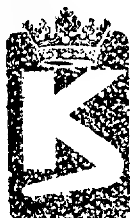
ACTA Nº 175.249. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Misak Taylanian, (Montevideo. Uruguay), solicita la marca BALERINAS de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15653 Jn.18-v.jl.2.

ACTA 174 798. — Montevideo, 28 mayo, 1980. — V c 1. Barboza S C (Montevideo, Uruguay), solicita marca EL ARRIERO clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15639 Jn.18-v.jl.2.

Acta Nº 175.129. — Montevideo, Junio 9 de 1980 — Manfredo Cikato. por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca: L'eggs. Clase 4. Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15877 Jn.23-v.jl.4

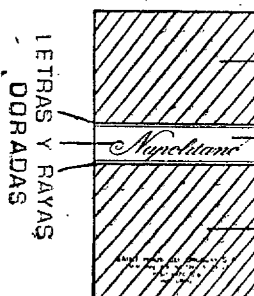
ACTA Nº 175 128. — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: SHEER ENERGY, clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15878 Jun.23-v jul 4

ACTA 4.163 — Montevideo, junio 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Julio César De León Morales (Montevideo), solicita marca:



clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 270 00 10|pub. 15458 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 175.244. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos., del Uruguay S A (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 292.50 10|pub. 15803 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.176. — Montevideo, 11 junio 1980. — Juan Daiqui, por Corbel S.A. (Uruguay) solicita marca PAPANOA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15604 Jn 18-v.jl.2

ACTA 175 297. — Montevideo, junio 18, 1980 — González Ruiz por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: JAMES SMART clases 4ª, 5ª, 23ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16296 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.293. — Montevideo. junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz. por Floria Ltda (Uruguay), solicita marca URI, clases 4a. 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16292 Jn.25-v.jl.8.

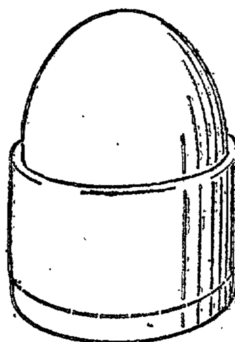
ACTA Nº 175 251. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — Misak Taylanian (Montevideo, Uruguay) solicita la marca CHATITAS de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 15655 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS Nos. 175 134 - 4 160. — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 6, 9, 12, 23, 28 y 31 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 15882 Jun.23-v.jul.4

Acta Nº 175.126. — Montevideo, Junio 9 de 1980. — Manfredo A. Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA) solicita marca:

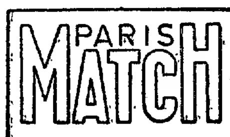


clase 4. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315.00 10|pub. 15880 Jn.23-v.jl.4

ACTA 175 123. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Guzman González Ruiz por Ryobi Ltd. (Japón), solicita marca RYOBI clases 15 y 25 — Publíquese diez días consecutivos, — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15389 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 175.191. — Montevideo. junio 12, 1980. — Rodolfo Molles por Industrias Harineras S. A. (Montevideo) solicita marca QUIRINAL, clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 15482 Jun.20-v.jul.3.

ACTA Nº 175.211. — Montevideo, junio 13, 1980. — Rodolfo Molles por Compagnie Generale D'Edition et de Presse Cogedi Presse (Francia) solicita la marca:



clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 225.00 10|pub. 15965 Jn.23-v.jl.4.

ACTA 175.225. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot por Terry S A. (Montevideo), solicita marca: LOUIS FERAUD clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15759 Jn.20-v.jl.3.

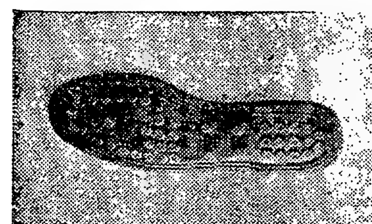
ACTA 175.274. — Montevideo, junio 17, 1980. — González Ruiz, por Juan Carlos Scigliano (Uruguay), solicita marca: SEVEN DAYS clases 4a., 5a., 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16290 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175 226. — Montevideo junio 16 de 1980 — Oscar Bacot por Terry S. A (Montevideo). solicita marca: JUSTINE clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15760 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.272. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza), solicita marca: SIKALASTIC, clases 7a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16288 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.273. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Sika Finanz Ag. (Suiza), solicita marca: BINDAFIX, clase 6a., 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16289 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175.214. — Montevideo, 13 de junio de 1980. — Arfango Ltda. Montevideo (Uruguay), solicita la marca ARFANGO,



de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 225 00 10|pub. 15846 Jun 23-v jul 4

ACTA Nº 175 127. — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato por Consolidated Foods Corporation (USA), solicita marca: SHEER ELEGANCE. clase 4 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub 15879 Jun.23-v jul 4

ACTA Nº 175 130 — Montevideo, junio 9, 1980 — Manfredo Cikato. por Internacional de Climatización S. A. (Interclisa) - (España), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15881 Jun.23-v jul 4

ACTA Nº 175 269 — Montevideo, junio 17 de 1980 — Erna Siegmund, por Fibel S. A. (Uruguay) solicita marca MARQUEZ clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15937 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175 268. — Montevideo, junio 17, 1980. — Erna Siegmund por John Harvey & Sons Limited (Inglaterra), solicita marca HARVEYS, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15936 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.267 — Montevideo, junio 17, 1980. — Erna Siegmund, por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca SPEEDY POP. clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15935 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.270 — Montevideo, junio 17 1980. — Erna Siegmund por Fibel S. A. (Uruguay), solicita marca BEL. clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15938 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 175.264 — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Compañía Giménez López Ltda. (Montevideo) solicita la marca QUEEN ELIZABETH. clase 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$. 90.00 10|pub. 15966 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº 175.265 — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Ananda Ltda. (Montevideo), solicita la marca NAVY BLUE clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15967 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº 175.199. — Montevideo, junio 12, 1980. — Manfredo Cikato por Akron S A. (Montevideo) solicita marca AKROBAND, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15884 Jn.23-v.jl.4

ACTA Nº 4.152. — Montevideo, 4 de junio de 1980. — Alos Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca LA CUEVA DE ALI BABA, de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15823 Jn.23-v.jl.4.

ACTAS Nos 175.158 y 4.161. — Montevideo, junio 10, 1980. — Manfredo Cikato por Dogary S. A. (Montevideo) solicita marca EXPOFUTBOL DE ORO, clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15885 Jn.23-v.jl.4.

ACTA 175.257. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Pernno y Corona Sociedad Anónima (Montevideo). solicita marca: FIRENZE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16169 Jn.24-v.jl.7.

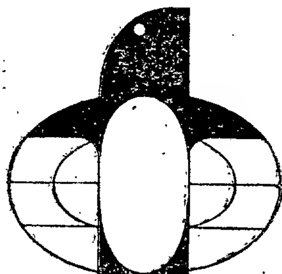
ACTA 175.258. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Productos Nenuco S. A (España). solicita marca: MONAGUESCA clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16170 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.259. — Montevideo, junio 17, 1980. — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria). solicita marca: USPEXIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16171 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.260. — Montevideo, junio 17 1980 — Norman Fox por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria). solicita marca: RETARPEN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16172 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 4.176. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE VERANO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16173 Jn.24-v.jl.7.

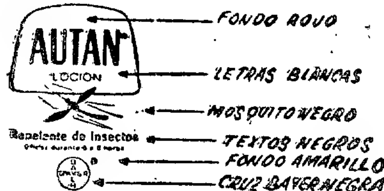
ACTA 175.224. — Montevideo. junio 16, 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca.



clases 6, 7, 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 270.00 10|pub. 15758 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.227. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Oscar Bacot, por Terry S A. (Montevideo), solicita marca: CORRIDA 2, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15761 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.226. — Montevideo, junio 16, 1980 — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:



clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 225 00 10|pub. 15762 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175 208. — Montevideo junio 12 de 1980 — Oscar Bacot, por Ricardo y Rodolfo Gioscia S A. (Montevideo), solicita marca: SILVER REED clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 15755 Jn.20-v.jl.3.

ACTAS 175.209 y 4.171. — Montevideo junio 13 de 1980. — Oscar Bacot por Aerolíneas Argentinas (Montevideo). solicita marca:



clases 1 a 33 (inclusive). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 15756 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.139 — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones por Marvina S A (Montevideo), solicita marca: SPIDERMAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15611 Jn 18 v jl 2

ACTA 4.177. — Montevideo. junio 17, 1980 — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE PRIMAVERA clase 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10 pub. 16174 Jn 24-v jl.7.

ACTA 4.178. — Montevideo, junio 17 1980 — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE INVIERNO clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10 pub. 16175 Jn 24-v jl.7.

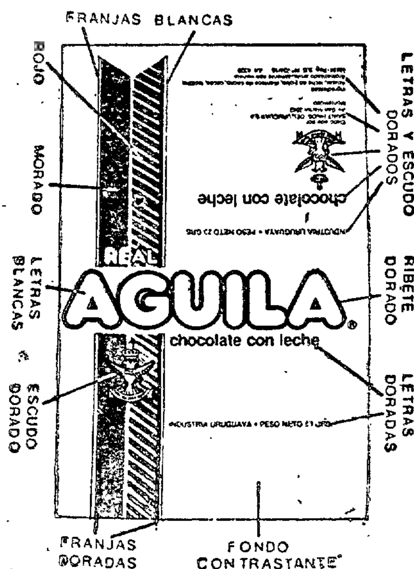
ACTA 4.179. — Montevideo, junio 17 1980. — Oscar Bacot por Impetu Publicidad Caponi y Barbero (Montevideo), solicita marca: PASEOS CICLISTICOS DE OTOÑO clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16176 Jn.24-v jl 7.

ACTA Nº 175.287. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Arthur Lundgren Tecidos S. A. —Casas Pernambucanas (Brasil). solicita marca MURICY clases 4, 5, 6 12, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16159 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.210. — Montevideo, junio 13, 1980. — Billy Fox por Mead Johnson & Company (USA), solicita marca: ENFALAC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15757 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.229. — Montevideo, junio 16, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratorios Bios S. A. (Montevideo). solicita marca: FLUNAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15763 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.243. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund por Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Uruguay). solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 450.00 10|pub 15804 Jn.20-v.jl.3

ACTA Nº 4 174. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por Industrias Torino del Uruguay S A. (Uruguay), solicita marca: TORINO PREMIA A LOS BARRIOS clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15805 Jn.20-v.jl.3

ACTA Nº 175.230. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Rodolfo Molles por L'Oreal (Francia), solicita la marca HIDRACTIF clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15766 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 175.201. — Montevideo, 12 junio 1980. — Eduardo Medina Ylla por Manuel Schkolnik (Argentina) solicita marca



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 225 00 10 pub 15969 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 174 994 — Montevideo, junio 4, 1980. — Walter Jones por Lizardo Rafael González Martinez & Freddy Gerardo Reigna Scilinguo, de Montevideo, solicita marca:



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270 00 10|pub. 15612 Jn.18-v jl.2

ACTA Nº 175.138. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones por Malvina S A (Montevideo), solicita marca: HOMBRE ARAÑA, clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15610 Jn.18-v jl.2

ACTAS 175.203 y 4.169. — Montevideo, junio 12, 1980. — Eduardo Medina Yáñez Rivero S. C. (Uruguay), solicita marca



clases: 6, 11, 12 ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135 00 10|pub. 15326 Jn 18-v.jl.2.

ACTA 175.205. — Montevideo, 12 junio, 1980. — Eduardo Medina Ylla por Alvi Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 15328 Jn.18-v.jl.2.

ACTAS 175.223 - 4 173. — Montevideo, julio 13, 1980. — Alejandro Labacá, por Oficinas Plaza S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases 15, 26 y 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135 00 10|pub. 16025 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 175.255. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Colgate-Palmolive Company (USA). solicita marca HIT clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16167 Jn.24-v.jl 7.

ACTA Nº 175.256 — Montevideo, junio 17 de 1980. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: FURTULON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16168 Jn.24 v.jl.7.

ACTA Nº 175.178. — Montevideo, 11 junio 1980 — Juan Daiqui por Belevil S A (Uruguay), solicita marca: JOLY PATE. clases 6, 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 15606 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.231. — Montevideo, junio 20, 1980. — M. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita marca:



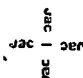
clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16376 Jn.26-v.jl 9.

ACTA Nº 175.261. — Montevideo, junio 17, 1980. — M. Dubourg por Eneka S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub 16375 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.331. — Montevideo, junio 23, 1980. — Rodolfo Molles por Wilhelm Jackstädt & Co. - Alemania, solicita la marca:



clases 6, 9, 11, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 16355 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 4.175. — Montevideo, 17 junio de 1980. — Henderson Ferreira, Montevideo (Uruguay), solicita marca RIO DE LA PLATA de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16345 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.304. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — V. e I. Barboza S. C., Montevideo (Uruguay), solicita la marca VALLE SUR, de la clase 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16349 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.330. — Montevideo, junio 23, 1980 — Rodolfo Molles, por Biofarma (Francia), solicita la marca MURVEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16352 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.318. — Montevideo, junio 20, 1980. — Rodolfo Molles, por Pagliasso Giovanni (Italia), solicita la marca

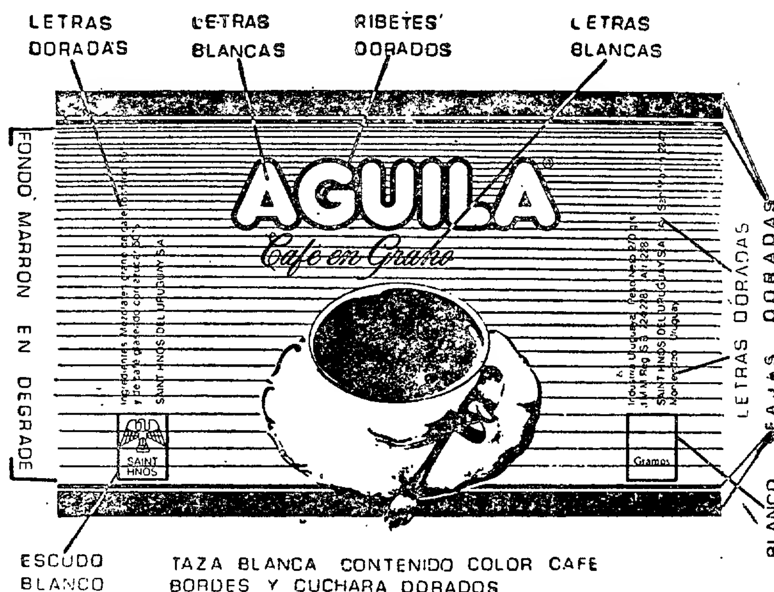


clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16353 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.329. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Néstor Martínez (Paysandú - Uruguay), solicita la marca EME de la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16274 Jun.27-v.jul.10

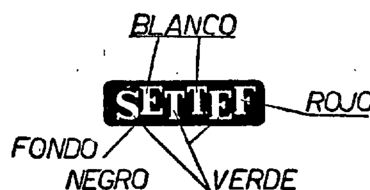
ACTA Nº 175.292. — Montevideo, junio 18, 1980. — Manfredo Cikato por Compañía Comercial e Industrial La Sabana Avesco Ltda. (Colombia). solicita marca: INDIAN EARTH clases ', 4, 10, 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16514 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 175.242. — Montevideo, junio 16, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 855.00 10|pub. 15802. Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.332. — Montevideo, junio 23, 1980 — Rodolfo Molles, por Settef S. p. A. (Italia), solicita la marca



clases 6, 7, 8, 9 s|d. 12 y 19 — Publíquese diez días conusecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16356 Jun.26-v.jul.9

ACTA Nº 175.235. — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por Gebr. Weyersberg (Alemania) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 15801 Jun.26-v.jul 9

ACTA 175.282. — Montevideo, junio 18, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Feraltex Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202 50 10|pub. 16165 Jun.26-v.jul 9

ACTA Nº 175.310. — Montevideo, junio 20, 1980 — Dubourg opr Mauricio Jasinski (Montevideo). solicita marca BILL BLASS clases 4, 5, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16387 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.341. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca FILTROPA. clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16399 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.340. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca COADIN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10|pub. 16398 Jn.26-v jl.9.

ACTA Nº 175.339. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund, por Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca CASTILLO DE MANZA. clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 16397 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.338. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Eylcan S. A. (Uruguay) solicita marca DE LONGHI. clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16396 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.337. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Bylcan S. A. (Uruguay). solicita marca IRIS. clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16395 Jn.26-v.jl.9.

ACTA 175.336. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay). solicita marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16394 Jn.26-v.jl.9

ACTA 175.335. — Montevideo, junio 23, 1980. — Erna Siegmund, por Cía. General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay). solicita marca



clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16393 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.333. — Montevideo, junio 23 de 1980. — Erna Siegmund por Efraín Cymbler Kalichman (Uruguay). solicita marca



clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 16392 Jn.26-v.jl.9.

ACTA Nº 175.286. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Avian S. A. (Uruguay), solicita marca CABRAS MAR clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 16158 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175 284 y 4.181. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A. - España, solicita la marca UNION LLOYD clases 15, 26, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16151 Jn.24-v.jl.7.

ACTAS Nros. 175 285 y 4 182. — Montevideo. junio 18 de 1980. — Rodolfo Molles por Unión Lloyd S. A. - España solicita la marca



clases 15, 26, 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub 16150 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 175.206. — Montevideo, junio 13, 1980 — Oscar Bacot, por Passadore Carrau y Mutio S. A. (Montevideo), solicita marca CAVERNE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15753 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.233 — Montevideo, junio 16 de 1980. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca JEAN WEST, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 15799 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 174.991. — Montevideo. 3|6|1980. — Miguel Freira por sucesión Silvano Meneghetti (Uruguay), solicita la marca COMPONEL, clase 12 — Publíquese diez días, consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15471 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.216. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Flexform Industria Metalúrgica Ltda. (Brasil), solicita marca FLEXFORM, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15641 Jun.24-v.jul.7.

ACTA Nº 175.303. — Montevideo, 18 de junio de 1980. — Mundo Color Ltda. (Montevideo Uruguay). solicita la marca: "MUNDO COLOR LTDA. de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16084 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.305. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Cotelo & Cía. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: BAUER, de las clases 3, 6, 8, 11, 12, 21 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16091 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.136. — Montevideo, junio 10. 1980. — Walter Jones, por Tafer S.R.L. (Argentina), solicita marca:



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 16110 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175.137. — Montevideo, junio 10, 1980. — Walter Jones, por Tafer S.R.L. (Argentina). solicita marca:

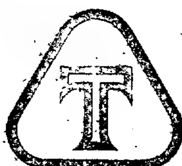


clases 11 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135.00 10|pub. 16111 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº 175 159. — Montevideo, junio 10, 1980 — Manifesto Cikato por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca DANDRE. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45.00 10 pub. 15886 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº 175.207. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Oscar Bacot, por Ricardo y Rodolfo Gioscia S. A. (Montevideo), solicita marca: MARITSA clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90 00 10|pub. 15754 Jn.20-v.jl.3

ACTA 175.221. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Tampa Ltda. (Montevideo), solicita marca:



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 202-50 10|pub. 15764 Jn.20-v.jl 3

ACTA Nº 4 166. — Montevideo. junio 12, 1980 — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca TELEDOBLE clases 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15713 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 4.167. — Montevideo, junio 12, 1980. — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo). solicita marca: TELEBASKET clases 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15714 Jn.20-v.jl 3.

ACTA Nº 4.168. — Montevideo, junio 12, 1980. — Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo). solicita marca: TELETURF clases 29. 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15715 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.170. — Montevideo, junio 11, 1980. — M. Dubourg, por Orosmán Espinosa (San José), solicita marca:



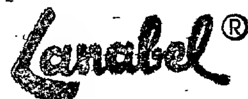
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 15716 Jn.20-v.jl 3.

ACTA Nº 175.171. — Montevideo, junio 11, 1980 — M. Dubourg, por Orosmán Espinosa (San José), solicita marca:



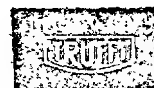
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 1571? Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.172. — Montevideo, junio 11, 1980. — M. Dubourg, por Carey S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 15718 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.043. — Montevideo, junio 5, 1980. — Truffi S. A. Industria e Comercio (Brasil), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157,50 10|pub. 15719 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.044. — Montevideo, junio 5, 1980. — M. Dubourg, por Maich y Doño (Montevideo), solicita marca.



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 15720 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175 167 — Montevideo, junio 11, 1980. — Erna Siegmund, por Johnson. Matthey & Co. Limited (Inglaterra) solicita renovar marca: MATTISOLDA clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15316 Jn.16-v.jn.30.

ACTA Nº 175 250 — Montevideo, 16 de junio de 1980 — Misak Faylanian, (Montevideo, Uruguay), solicita la marca BAJITAS de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15654 Jn.18 v.jl.2.

ACTAS Nros. 174 983 y 4.148. — Montevideo, junio 3 de 1980 — Gonzalo Tato por El Cencerro Agropecuaria Ltda (Montevideo) solicita marca: PERCOLLI clases 4. 5. 23, 26 y 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub 15264 Jn.16-v.jn.30.

ACTA Nº 175.213 — Montevideo, junio 13, 1980. — Iraltex S. A. (Montevideo), solicita marca: BAUME & MERCIER, clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15727 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.145. — Montevideo, junio 10, 1980 — M. Dubourg, por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: SIBONEY, clase 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15722 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.146. — Montevideo, junio 10, 1980 — M. Dubourg, por Dirplain S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: SIBONEY, clase 4ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 15723 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.118. — Montevideo, junio 9, 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski (Montevideo) solicita marca: BLOOMIE'S. clases 4, 5, 23. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 15724 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.119. — Montevideo, junio 9, 1980. — Dubourg, por Geraldina María Rungi de Lanzot: (Montevideo) solicita renovar marca: GERALDINA, clase 10 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 15725 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.212. — Montevideo, junio 13, 1980 — Dubourg, por Iraltex S. A. (Montevideo) solicita marca ROLEX. clases 4, 5, 14, 23 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 15726 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175 234. — Montevideo junio 16 de 1980 — Erna Siegmund. por Berón S. A. (Uruguay), solicita marca BERON clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45 00 10|pub. 15800 Jn.20-v.jl.3

ACTA 4.180. — Montevideo, junio 17, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Montevideo), solicita marca: LOS VAGOS. clases 28a., 30a., 33a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16287 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 175 179. — Montevideo, 11 junio de 1980 — Juan Daiqui por Belevil S.A. (Uruguay), solicita marca WILLIAM SAURIN, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15607 Jn.18-v.jl.2

ACTA 175.296. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: SIPAL AREXONS clases 6º, 9º, 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16294 Jn.25-v.jl.8.

ACTA 175.296. — Montevideo, junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: VIRASOL, clase 24º. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16295 Jn.25-v.jl.8.

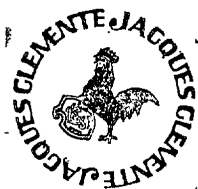
ACTA 175 294. — Montevideo. junio 18 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Héctor D'Errico (Uruguay), solicita marca: LAVERDA, clase 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16293 Jun.27-v.jul.10

ACTA 175.427. — Montevideo, junio 25, 1980. — Erna Siegmund, por Enrique Pesaj y Víctor Szafran (Uruguay), solicita marca BE FREE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16600 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175.419. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Sarco S. A. (Montevideo), solicita la marca PAOLO DI CAPPI, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16611 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 175 180 — Montevideo, 11 junio 1980 — Juan Daiqui por Belevil S.A (Uruguay), solicita marca CECECOL, clases 6, 7, y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45 00 10|pub. 15608 Jn.18-v.jl.2

ACTA Nº 175.368. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Germán Vecino Sánchez, Montevideo (Uruguay) solicita renovación de la marca CLEMENTE JACQUES



de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270.00 10|pub. 16654 Jul.1º-v.jul.14

ACTA Nº 175.045. — Montevideo, junio 5, 1980. — M Dubourg por Ryben Ltda. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 14, 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 135,00 10|pub. 15721 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 175.181. — Montevideo, 12 de junio de 1980. — Monte Belo S A Montevideo - Uruguay, solicita la marca LOVE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 90.00 10|pub. 15335 Jn.17-v.jl.17º.

ACTAS 175.202 y 4.170. — Montevideo, junio 12, 1980. — Eduardo Medina. Arotxarena Cía. Ltda.. (Uruguay). solicita marca AROTXA. clases 1, 2, 3 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 15325 Jn.18-v.jl.2.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U-982. — Montevideo, junio 24 de 1980. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Portaarranque y zócalo portatubo en única unidad" — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16496 Jul.1º.-v.jul.14.

ACTA Nº 20.987. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Con esta fecha, Daniel Cacciatore (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en persianas del tipo que comprenden un marco y tablillas fijas y móviles". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135,00 10|pub. 16619 Jl.1º-v.jl.14.

ACTA Nº 21.161. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Erna Siegmund, por Proagro Equipamentos Agrícolas Ltda. (Brasil), solicita patente para: "Perfeccionamiento en Goteador para irrigación" denunciando prioridad solicitud brasilera Acta Nº PI 7906205 de fecha setiembre 24 de 1979 — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 15642 Jn.18-v.jl.2

ACTA 1.531. — Montevideo, junio 17, 1980. — Oscar Bacot por Dasur S. A. (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Bañera", de acuerdo con la ley Nº 14 549 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 90.00 10|pub. 16166 Jn.24-v.jl.7.

ACTA Nº U-973. — Montevideo, junio 11, 1980. — Manfredo Cikato por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita Modelo de Utilidad: "Dispensador de palillos o similar por unidad". — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16508 Jn.27-v.jl 10.

ACTA Nº 1.522. — Montevideo, junio 3, 1980. — M. Dubourg, por Pablo Arocena (Montevideo) solicita modelo industrial: "Cortina plegable" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 45,00 10|pub. 15711 Jn 20-v.jl.3.

ACTA Nº U 977. — Montevideo, junio 13, 1980. — BMCC S R.L. (Montevideo), solicita modelo de utilidad sobre: "Bomba eyectora desobstructora" — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 15712 Jn.20-v.jl.3.

ACTA 21.165. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Sebastián Barceló Font (España) solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en sistemas de tracción para aparejos roturadores", denunciando prioridad pte. española Nº 488.615, ptda. 16|2|80, y de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) N$ 135.00 10|pub. 15963 Jn.23-v.jl 4.

ACTA Nº U 976. — Montevideo, junio 13 de 1980 — Oscar Bacot, por Hilotex Ltda. (Montevideo) solicita patente de modelo de utilidad para: "Carrete para hilo". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 15765 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 21.159. — Montevideo, junio 10, 1980 — Manfredo A. Cikato por Pedro Cabarcos y Egon Pedro Einoder (Montevideo) solicita patente de invención: "Sistema eólico de bombeo y elevación de líquidos" — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 15883 Jn.23-v.jl 4.

ACTA U 980. — Montevideo, 17 junio 1980. — Eduardo Medina Ylla Nelson Hermida (Uruguay) solicita patente modelo utilidad: "Soporte de fijación para instalaciones". — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección
24) N$ 45.00 10|pub. 15970 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº U - 971. — Montevideo. junio 10, 1980 — Walter Jones, por Bast Limitada (Uruguay). solicita patente modelo de utilidad: "Equipo precintador de seguridad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 90,00 10|pub. 16109 Jn.24-v.jl.7.

ACTA 21.166. — Montevideo, junio 17, 1980. — Rodolfo Molles por Fiskeriteknologisk Forskings Institutt (Noruega) solicita patente de invención para: "Método para la separación de grasa, pigmentos y restos de entrañas de materia prima constituida por pescado" y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 15964 Jn.23-v jl 4.

ACTA 1.529. — Montevideo, junio 13 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Publicueros S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Bolso". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45,00 10|pub. 16283 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº 21.151. — Montevideo, 26 de mayo de 1980. — Con esta fecha, Adalberto E. Roth Petrakovics (Uruguay) solicita patente de invención para "Sistema para bañar wafles con cobertura de chocolate exclusivamente para sandwiches de helados" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16223 Jun.25-v jul 8.

ACTA Nº U-281. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — Con esta fecha, El Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL) (Uruguay) solicita patente de modelo de utilidad para: "Capa protectora para ovinos recién esquilados", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16273 Jn.25-v.jl.8.

ACTA Nº U-984. — Montevideo, 24 de junio de 1980. — Con esta fecha, Marcos Viera (Uruguay), solicita patente de Mod. de Utilidad para "Coche para bebé", y de acuerdo con la ley número 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 16373 Jun.30-v.jul.11

ACTA Nº 21.004. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Derivados de Uretano" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nros. 964.564 y 72.818, de fecha 29|11|978 y 5|9|979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 135.00 10|pub. 16583 Jn.30-v.jl.11.

ACTA 1.532. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Tecnomadera Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial "Percha". Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 16607 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 20.988. — Montevideo, noviembre 6 de 1979. — Billy Fox, por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Copoliésteres de P-Oxibenzoilo de flexibilidad y solubilidad mejoradas en solventes orgánicos", denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 959275, de fecha noviembre 9, 1978. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 16582 Jn.30-v.jl.11.

Acta Nº 20.998. — Montevideo, noviembre 21 de 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la purificación de proteínas y producto obtenido", denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 963.257. 62.374 y 77.710, de fechas noviembre 24, 1978, julio 31, 1979 y setiembre 21, 1979, respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16579 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº U 969. — Montevideo, junio 3. 1980. — Provet S.R.L. (Montevideo). solicita modelo de utilidad: "Equipo señalizador de ganado". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.

24) N$ 90.00 10|pub. 15710 Jun.24-v.jul.7.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Stanley B. Fernández, almacén de la calle Miguelete 2251. Acreedores en el mismo. — EMILIANO GARCIA ALVAREZ y ADELINA VARELA GURDIEL.
25) N$ 180,00 20|pub. 16645 Jl.1º-v.jl.29.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Walter Eiras, comercio sito en Juan Paullier 1044 Acreedores al mismo. — SERVANDO EIRAS. — VENUS GUTIERREZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15450 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904, Ivone Selene Esponda Pérez, prometió vender a Elena Alicia Saud Aga almacén, sito en Atlántico 1700. — Acreedores: al mismo
25) N$ 90.00 20|pub. 15870 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904, María Elena Gómez Carrasco, prometió vender a Sylvia Margarita Harksen Von Ronden, almacén, sito en Eduardo Pondal 1102 — Acreedores: al mismo.
25) N$ 90.00 20|pub. 15871 Jn.23-v.jl.21

Ley 26|9|904. — BOLIVAR ODAZZIO ZUNINO y LYLIAN CILIBERTI de ODAZZIO, prometieron vender a Ferretería Millán Ltda., el comercio que gira en Ferretería, Pinturería, Bazar y afines, sito en Millán 4157 bis. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 180.00 20|pub. 15863 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender la carnicería "Avenida" de Avda. Dr. Pouey 760, Las Piedras. — Acreedores: en la misma — MIGUEL ANGEL PASCA. — IRMA TRAVIESO de PASCA.
25) N$ 180.00 20|pub. 15930 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender la carnicería sita en Avda. Artigas 385, Las Piedras. — Acreedores: en la misma. — JUAN CARLOS BIANCHI.
25) N$ 90.00 20|pub. 15925 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Neris Noel García Barrios, café, bar y almacén, sito en José Batlle y Ordóñez 4839. Montevideo. — Acreedores: al mismo. — SABINO SANCHEZ PUGA y MARIA GARCIA PICHEL.
25) N$ 180.00 20|pub. 15816. Jn.20-v.jl.17.

Ley de 26|9|904. — Prometimos vender a Alfonso De Sosa Viera, almacén de comestibles y anexos, sito en esquina de Gral. Artigas y Treinta y Tres, ciudad de Melo. —, Acreedores: presentarse en dicho comercio. — WALTER EMILIANO SILVA CUBON — MARIA ITAMAR TORT ROSAS
25) N$ 180.00 20|pub. 16024 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Palmira María Ferrari Caetano, comercio de Librería, salón, juguetería, cigarrillos, etc., de Ecuador 1853 Acreedores: Carlos María Ramírez 659. NESTOR GARCIA ETCHEVERRY; MIRNA ISABEL SQUERA SUAREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 15668 Jun.20-v.jul 17

Prometimos vender José Belén, Patricia Siri, comercio Carlos Roxlo 1519 Ley 26 setiembre 1904. Acreedores al mismo. — IRMA MIRTHA BERRONDO de VERGARA. — RAUL ENRIQUE VERGARA FERNANDEZ.
25) N$ 90,00 20|pub. 15423 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Héctor Gumersindo Rosas Perdomo, carnicería sita en "Paso de Pache", Ruta 63, kilómetro 60.500. Acreedores al mismo. — SEVERINO JOSE BACCINO. — Ruben J. Volonté, Escribano.
25) N$ 90.00 20|pub. 16495 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alberto Moreira Alonso, Joyería y Taller de Relojería, sito en Avda Gral Rivera 2696 MARIO JORDAN RISSO RIJO y GENOVEVA ISABEL INSUA GONZALEZ Acreedores al mismo
25) N$ 180 00 20|pub 13943 Jn 9-v.jl.7.

Ley 26|9|1904. — Prometió vender a Ossil S.R.L. la "Barraca Centenario" gira en ramo de barraca, ferretería y afines, en Avda Lezica 6386. Acreedores en la misma — VISION S.R.L.
25) N$ 180 00 20|pub. 14669 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Promete vender a Carlos Alberto Guibernau; comercio sito en Colonia 1518, acreedores al mismo: ENRIQUE ALVARO VERGARA y SARAH IRENE PASTORIN RODRIGUEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 16435 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Ana Satzkoy Gayvoronsky de Kononovas, prometió vender a María Magdalena Picasso Veglia, el Comercio de "Mercería y venta de Artículos de Niños", ubicado en 18 de Julio Nº 981. Acreedores en 18 de Julio 979.
25) N$ 180.00 20|pub. 16445 Jn.27-v.jl.25.

Cedí derechos a Walter Grassi y Milca De Souza de la Farmacia San Alberto, de Justicia 2000. Acreedores al mismo. — NIDIA CHOCA.
25) N$ 90,00 20|pub. 15469 Jn.17-v.jl.15.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Leopoldo Sanabria Méndez, almacén. sito en Pablo de María 1046 bis. — Acreedores: al mismo. — MARIA KONYOUMDJIAN. — ISAHAK BAKALIAN
25) N$ 90 00 20|pub 13647 Jn.3-v.jl.1º

CAMBADU. — Prometimos vender a José Luis Caballero Priore y Eric Margaret Peregal: Pena. comercio en Yaguari 2189 bis Ley 26 setiembre 1904 Acreedores: Magallanes 1412. — EMILIA ALVAREZ SANTIAGO.
25) N$ 180.00 20|pub. 14120 Jn.5-v.jl 3.

CAMBADU. — Prometimos vender a Santa Teresita Sierra comercio en Carlos Gardel 1049. ley 26 setiembre 1904 Acreedores: Magallanes Nº 1412. — EDUARDO WILSON SELEM BONILLA. — MARIA ELSA FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) N$ 90,00 20|pub 14121 Jn.5-v.jl 3.

CAMBADU. — Prometimos vender a María Elena Rey Domine. comercio en Michigan 438. Ley 26 setiembre 1904 Acreedores. Magallanes Nº 1412. — ROBERTO PEDRAGOSA ICART. — SARA MARIA FERNANDEZ GRAÑA.
25) N$ 90.00 20|pub 14119 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Enrique Aníbal Paulet Ayala, Carnicería sita en Balneario Las Toscas, calle B, entre Ferreira y Nº 2. Acreedores al mismo. — SERGIO WILMER JOSE CABRERA PEREZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16532 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a Beatriz Angelo De Vega y Oscar Magurno Souto el comercio "Farmacia Crillón" que en el ramo de "Farmacia y Perfumería" gira en esta ciudad Bulevar Artigas 1447|49 Acreedores en el mismo — Montevideo. abril 1980 — YOLANDA MARTINEZ CAINO de LACROIX
25) N$ 180 00 20|pub 13922 Jun 5-v.jl.3.

Ley 26 setiembre 1904 — Prometí vender a Raúl Thul comercio denominado "Con r's" instalado en General Flores Nº 2705 Acreedores en el mismo — CARMEN NUÑEZ
25) N$ 90.00 20|pub. 14004 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre 1904 — Prometimos vender comercio sito en Isla de Gaspar 2400 Local 003. a Ana Emilia Latorre el 14 mayo 1980 Acreedores en el mismo. — ELEUDINA COLLA Z y JOAQUIN RON
25) N$ 180.00 20|pub. 13744 Jn.3-v.jl 1º.

Cedimos a Verónica Polak Carrara de Abella y Cristina Fernández de Sciarra, derechos de promitentes compradores del Quiosco, sito en la calle Charrúa Nº 2630. Acreedores en Sarandí 356 escritorios 16 y 17, segundo piso
25) N$ 180 00 20|pub. 15624 Jn 18-v jl 16

Ley 26 setiembre 1904. — María Perca Radulovich Acosta, prometió vender a Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial Canelones. Acreedores en el mismo.
25) N$ 270 00 20|pub. 16494 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a Vera & Jounes S.C. comercio Multimaq de Colonia, Av Gral Flores 413. Acreedores a W Barbot 193, Colonia. — Ley 26|9|904 — OSCAR ALONSO — MARTA RIVAS.
25) N$ 180 00 20|pub. 15593 Jn.18-v jl 16

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Isolina Brea de Pereiro. la pensión de Soriano 1364. — Acreedores: presentarse en la misma. — JOSE HEBER FULINI DI CIOCCO.
25) N$ 90.00 20|pub. 15534 Jn 18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio, Enrique Martínez 1548 Acreedores al Comercio, ley 26|9 1904. — JOSE FIGUEROA GONZALEZ. — EVERLIS SILVA FONSECA.
25) N$ 90 00 20|pub. 14724 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Juan Orlando Sodano Rivera, Provisión, sita en calle José Artigas y "B" de Sauce, Canelones. Acreedores en el mismo. — DOROTEA NELIDA TEJERA y ENRIQUE PAULET AYALA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16329 Jn.26-v.jl.24.

José Rodríguez Martínez y Elena Astesiano, prometimos vender Carnicería de Cisplatina 1343 a Manuel Rodríguez Loureiro. Acreedores al mismo.
25) N$ 90 00 20|pub. 16328 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender almacén Colorado 1890. Montevideo. a Nelda y Lucía Cruz. Acreedores al mismo. — SUSANA CAZZULO.
25) N$ 90.00 20|pub. 14003 Jn.5-v.jl.3.

Ley 1.904. — Prometimos vender a "Yogui Ltda." establecimiento "El Galeón" Acreedores presentarse en Román Guerra 763 Apto. 1. — "Pargo". — HERIBERTO ACOSTA — ANA MARIA FEO de ACOSTA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Delfino Domínguez y Gruadina Domínguez, carnicería en Carlos María Ramírez 200. Acreedores allí. — ALFONSO CONDE BENITEZ — OLIVIA RODRIGUEZ MIS
25) N$ 90,00 20|pub. 15184 Jn 16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimo vender a don José Ramón Pérez Comesaña, comercio, café, bar, minutas, calle Piedras 349 esquina Solís. — Acreedores en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — MARGARITA G. de MARTINEZ. — MARIA A. MARTINEZ. — MARIA ELSA GARREIRO MARTINEZ.
25) N$ 180 00 20|pub. 15499 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — Prometí enajenar a Kambara Uruguay S. A. empresa arenera inscripta con el Nº 327 en el Instituto Geológico (Inspección General de Minas) ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón 158.953. Acreedores: Paysandú Nº 935, piso 3. — FEDERICO REYES NOGARA.
25) N$ 180.00 20|pub. 16268 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Cufre 2919. Acreedores al comercio. (Ley 26|9|1904). — DAVID RAFAEL MAGELEVSKY. — NORMA MOZO VERGA
25) N$ 90.00 20|pub. 14722 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Luis Alberto de Herrera 3701. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO MANUEL DE SOUZA. — JUANITA FRESQUET COLL LOPEZ
25) N$ 90 00 20|pub. 14723 Jn.11-v.jl.9.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Graciela Reiris de Guzzo. la mitad indivisa de la boutique "J. S" local 106 de Galería Yaguarón. calle Colonia 1326 Acreedores en el mismo. — NILDA RIBEIRO de MAGLIONE.
25) N$ 180.00 20|pub. 14084 Jn.5-v.jl.3.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometemos ceder compromiso compra-venta comercio de carnicería "Carlitos". César Piovenne 882, Pando Acreedores: Ejido 1391, oficina 801 (Montevideo). — JUAN CARLOS MOSEGUE. — BLANCA MOREIRA de MOSEGUE
25) N$ 180 00 20|pub. 14947 Jn 12-v.jl.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Rubén H. Hernández Báez y Freddy Vignoli Cabrera, carnicería de Vecinal AFE Estación Atlántida. Acreedores, Ejido 1391. Oficina 801 — JUAN CARLOS MOSEGUE y BLANCA MOREIRA.
25) N$ 180 00 20|pub 14946 Jn.12-v.jl.10.

Cedimos a RUBEN HEREU y OSCAR MARTINEZ. derechos de promitentes compradores del quiosco Vaccaro. sito en Gral. Flores 2450. Acreedores en San José 1260 Esc 7
25) N$ 90,00 20|pub. 15141 Jn 13-v.jl.11.

Prometimos vender a Herminia Brunetto, comercio en Carreras Nacionales 4260 (ley 26 setiembre 1904). Acreedores a la misma. — ENRIQUE JUAN BRUNETTO. — MARIA LILA DEL SUR.
25) N$ 90,00 20|pub. 15185 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Landeira Gesto prometió vender a JOSEFA LANDEIRA GESTO el "Café y Bar" sito en Avenida Italia 3748. Josefa Landeira Gesto cedió sus derechos de promitente compradora en dicho negocio a JORGE JOSE MARTINEZ CAMAROTE. Acreedores en el mismo
25) N$ 270,00 20|pub. 15289 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a María I. De León Colla, Peluquería de Damas calle Juan J. de Amézaga Nº 2246 de Montevideo. Acreedores: Carlos Roxlo 1337. — RAQUEL LAVAYEN de SAPORITO.
25) N$ 180 00 20|pub. 14937 Jn 12-v.jl.10.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Susana Giménez de Varela, bazar y ferretería en Durazno 1701. Acreedores en Escribanía María López, Melitón González 1275. — DANIEL GOMEZ y SONIA BARCELO de GOMEZ.
25) N$ 180,00 20|pub. 15183 Jn 16-v.jl 14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "19 de Abril Limitada" panadería y anexos de Laureles Nros. 530 y 534 Acreedores al mismo — EMILIO CEAN PEREZ — JULIA HERMIDA de CEAN.
25) N$ 180.00 20|pub. 14820 Jn.12-v.jl.10.

Prometí vender a Carlos Ignacio Manzino Díaz comercio que gira en el ramo de Bazar y Anexos en Daniel Fernández Crespo 1882 Acreedores presentarse en Defensa 1919. Montevideo. — MIGUEL ARMANDO QUINTEROS.
25) N$ 180 00 20|pub. 14803 Jn.12-v.jl 10

Ley 26|9|904 — Prometimos vender, a favor de Somaco Ltda., establecimiento denominado Inmobiliaria Punta Gorda; I P G., de administración y venta de propiedades, instalado en Montevideo, Avda. Grai. Paz Nº 1422 Acreedores en 18 de Julio 841. Ap 501. — Esc. JOSE RIGHETTI. — Por Inmobiliaria Punta Gorda Ltda.: SARANDI PRATTO
25) N$ 270 00 20|pub. 14823 Jn.12-v.jl 10

Cedimos promesa de compraventa, carnicería Guipuzcoa 352. Acreedores: Porto Alegre 2510. Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo. 6 de junio de 1980. — ALBA LEIROS. — ESTHER NASIF. — RICARDO NASIF. — ARGENTINO NASIF. — MARIO JUAMBELTZ
25) N$ 90.00 20|pub. 14598 Jun.12-v.jul.10.

Ley 26|9|1904. — Alfredo Silva y Nelson Ricciardi, prometimos vender a Osvaldo Lucas y Sra. negocio y subagencia lotería, quiniela, etc. de Agraciada 2513 en Montevideo Acreedores concurrir Estudio 18 Julio 1559 (piso 5, apartamento 8).
25) N$ 180.00 20|pub. 14904 Jn.12-v.jl.10.

El 1º de febrero de 1980 José Benito Medina Camacho y Bárbara Dudok, prometieron vender a MARIA ROSA ARELLANO. el comercio inmobiliario "Medina". sito en la Barra Ruta 10, Maldonado. Acreedores: Montevideo 688. Maldonado
25) N$ 180,00 20|pub. 14289 Jn.6-v.jl.4.

Ley Nº 2.904, de 26 de setiembre de 1904. — Milyan Jorge Balcedo prometió vender a "Arrosal 33 S. A." la Estación de Servicio ubicada en Joaquín Suárez esquina Fortunato Jara, en la ciudad de Vergara, Dpto. de Treinta y Tres. Acreedores: Cno Santos 4900. Montevideo.
25) N$ 180.00 20|pub. 14273 Jn.6-v.jl.4.

Ley 2.904, 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Adgar Pintos panadería "Nuevos Rumbos", calle Avda. Oribe 238. Acreedores al mismo. — ALCIDES I RODRIGUEZ.
25) N$ 90.00 20|pub. 14246 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904. — MANUEL E. VILLAVERDE prometí vender a "Arlosol S. A." mueblería sita en Florida y Solís. ciudad de Maldonado. Acreedores al mismo.
25) N$ 180 00 20|pub. 13829 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Margarita Caffaro de Da Silva. Kiosko sito en Avda. Garibaldi 2322. Acreedores en el mismo. — RAUL VILLAGRAN.
25) N$ 90.00 20|pub. 14623 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a JUAN IGNACIO CABALLERO almacén en Pedro Fuentes 1426. Acreedores al mismo VICTOR PALERMO.
25) N$ 90.00 20|pub. 14503 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26|9|904. — Por documento 17|6|980, prometimos vender a José Gómez, kiosco de Paraguay 1218. Acreedores presentarse en el mismo. — JORGE MARIO BRUNO. — DANIEL ROBERTO VAZQUEZ.
25) N$ 180.00 20|pub. 16133 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a "La Marañada S.R.L.". comercio en Ramo de Parrillada, calle Joaquín Requena 1394. Acreedores presentarse en el mismo. — JOAQUIN ANDRES FERNANDEZ.
25) N$ 180 00 20|pub 16132 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Héctor Julián Barsanti Cortés y José Peña Scutullo carnicería en Ellauri 309. Acreedores al mismo. — ROSENDO GARCIA GONDAR MARIA RAMOS de GARCIA y MANUEL CALVO VILLAVERDE.
25) N$ 180,00 20|pub. 16087 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a María Angélica Bula Raiz y Alvaro Sequeira Medeiros, comercio "Los Alpes" en ramo de Café Bar-Minutas gira en Hocquart 2249. Montevideo — Acreedores al mismo: OLGA AMELIA AMACORIA MARTINEZ y CARLOS WASHINGTON ABREO
25) N$ 180 00 20|pub. 16074 Jun.24-v.jul.22

Ley 26 setiembre, 1904. — Prometí vender a Aurora Lencina y Elizabeth Marichal, el comercio de almacén de Cno. Maldonado 5177 bis. Acreedores en el mismo — JUAN DRAGO.
25) N$ 90.00 20|pub. 16412 Jn.27-v.jl.25

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 1º de mayo de 1980. Orencio López Goas e Isabel Ermida, cedieron los derechos a la promesa de Panadería Santa María instalada en Gral. Flores 675 (Las Piedras) a "Santa María S.R.L.". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Escritorio 78 — ORENCIO LOPEZ.
25) N$ 270.00 20|pub. 16502 Jn.27-v.jl.25.

27 - Varios

MONTEVIDEO

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/1334 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 3.281,39 (nuevos pesos tres mil doscientos ochenta y uno con 39/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pablo Marino Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos: "Fisco y Omar Durañona y otros c/MARINO, Pablo - Imputación de infracción aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial", y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41929 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973. se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/1383 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 2.973,47 (nuevos pesos dos mil novecientos setenta y tres con 47/100 m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar María Ema Ramírez de Oldán, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos caratulados: "Fisco c/MARIA EMA RAMIREZ de OLDAN - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días. inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41930 Jl.1º-v.jl.3

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640/973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83/2942 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 16.704,00 (nuevos pesos dieciséis mil setecientos cuatro m/n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Jorge Celso Gómez González, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: "Fisco Carlos Pereira y otro c/GOMEZ GONZALEZ, JORGE CELSO - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41931 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 84/1821 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 28 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 3.450.00 (nuevos pesos tres mil cuatrocientos cincuenta m/n.) el monto del doble de los recargos que deben pagar José Froilán Landa o Lan as Malumbres y Aluizio Jardim Caldas, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos caratulados: "Fisco, Cosme Correa y otros c/a. ALUIZIO JARDIM CALDAS y otro - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41939 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84/2780 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones. en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964 con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 26.096.00 (nuevos pesos veintiséis mil noventa y seis m/n: el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Pedro Wilson Méndez Laborde, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos caratulados: "Fisco, Vitancurt Guerra, Nelson, Martínez, Ruben y Rodríguez, Julio contra MENDEZ LABORDE, PEDRO WILSON - Infracción Aduanera".
2º) Notíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 41928 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO
De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en expediente Nº 84|698 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 del la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 17.643 60 (nuevos pesos diecisiete mil seiscientos cuarenta y tres con 60|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Esmerito Rodríguez, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos caratulados Fisco y Juan Magallanes c|JUAN E RODRIGUEZ y WARLEY FERNANDEZ DA SILVA. - Infracción Aduanera".
2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícíense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C. C.) 3|pub. 41932 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA

Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO
De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973, de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº .... de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha ...., adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por

el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 17.260,80 (nuevos pesos diecisiete mil doscientos sesenta con 80|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nereo Salsamendi, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos caratulados: Fisco - Hebert Etcheverry y otros c.|NEREO SALSAMENDI. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41933 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|4919 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 4 de junio de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 23.259.60 (nuevos pesos veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve con 60|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Américo Rodríguez Santana, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos caratulados: Fisco - Altivio Pintos Witter c.|AMERICO RODRIGUEZ SANTANA. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41934 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1262 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 fíjase en la cantidad de N$ 1.851,30 (nuevos pesos un mil ochocientos cincuenta y uno con 30|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nilda Di Paula Lago de Armesto, según sentencia dictada por la Receptoría de Aduana de Rocha en autos caratulados: Fisco: Carlos Molina y otros contra NILDA DI PAULA LAGO. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41935 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|804 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 fíjase en la cantidad de N$ 4 320,00 (nuevos pesos: cuatro mil trescientos veinte m.n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Edison Dos Reis Maciel o Edison Maciel, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: Fisco: Xavier Galnares c.|EDISON MACIEL. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 1|pub. 41936 Jl.1º-v.jl.3.
27) (C.C.) 3|pub. 41936 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1777 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14 106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 4.732,86 (nuevos pesos: cuatro mil setecientos treinta y dos con 86|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que deben pagar Carlos Angel Forrisi Da Costa y José Wilmar Vanega Da Silva, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos caratulados: Fisco: Víctor M. Casas Fernández y otros c.|CARLOS ANGEL FORRISI DA COSTA y otro. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, inícianse los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41937 Jl.1º-v.jl.3.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay
EDICTO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto número 640|973 de 8 de agosto de 1973 se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2988 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 14 de mayo de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 6.696,36 (nuevos pesos: seis mil seiscientos noventa y seis con 36|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Juan Carlos Nadal Jaume, según sentencia dictada por Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos caratulados: Fisco: Agustín Antonio Pravia contra JUAN CARLOS NADAL. "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 41938 Jl.1º-v.jl.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo que dispone el decreto Nº 562|971 inciso 13 1 se hace saber a los interesados que se encuentra en trámite de adjudicación una nueva Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre las ciudades de Mercedes y Trinidad con acceso a la Represa de "El Palmar" por Rutas 14 y 55 y viceversa. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 13.2 del referido decreto. todo aquel que se considere afectado por la implantación de la nueva Línea, expresará por escrito ante la Dirección Nacional de Transporte, las observaciones que le merece la solicitud, disponiendo de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de la última publicación en el "Diario Oficial".

Las actuaciones se tramitan por expediente Nº 32.185|980.

27) N$ 94.50 3|pub. 16574 Jn.30-v.jl.2

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Eduardo Vallo Hernández el pago de la siguiente multa: N$ 1.035.00 (nuevos pesos un mil treinta y cinco) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial, en Expediente B. de R. 00516|980 de 15 de enero de 1980. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo. Juncal Nº 1511, piso 1º.

27) (C.C.) 3|pub. [illegible]04 Jul.1º-v.jul.3.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Gallito S.R.L. el pago de la siguiente multa: N$ 700.00 (nuevos pesos setecientos) por infracción al decreto 680|977 de 6 de diciembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial, en expediente B de R. 07203|979 de 14 de setiembre de 1979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social — Inspección General del Trabajo, Juncal número 1511, piso 1º.

27) (C. C.) 3|pub 41901 Jn.27-v.jl.2.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Valeria Ltda. el pago de las siguientes multas: N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta), por infracción al decreto de 29 de octubre de 1957, artículo 55 y N$ 250.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta) por infracción al decreto 522|977 de 14 de setiembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial en Expediente B. de R. 8431|979 de 6 de noviembre de 1979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1º.

27) (C. C.) 3|pub. 41902 Jn.27-v.jl.2.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, notifica e intima a la firma: Face Ltda. el pago de las siguientes multas: N$ 550.00 (nuevos pesos quinientos cincuenta) por infracción al decreto de 22 de enero de 1936, artículo 35 y N$ 550.00 (nuevos pesos quinientos cincuenta) por infracción al decreto 680|977 de 6 de diciembre de 1977, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento de iniciar Demanda Judicial en Expediente B. de R. 07323|979 de 20 de setiembre de 1979. — Dr. Julio C. Feria, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo, Juncal Nº 1511, piso 1º.

27) (C. C.) 3|pub. 41903 Jn.27-v.jl.2.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 18 de marzo de 1980 RD. 1044|980.

Rescindir la contratación del Peón del Servicio Maldonado, Sr. Rubens Edison Rivero, padrón Nº 3636 por la causal omisión.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.

27) (C. C.) 3|pub. 41909 Jn.30-v.jl.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
Notificación

Se notifica por este medio a la señora Elida Elsa Neves de Del Campo, por sí, y en representación de su hija menor Srta. Gabriela Liliana Del Campo Neves, en su carácter de titular del expediente Nº 20.517, de la resolución adoptada con fecha 12 de mayo de 1980, por la dirección de este Instituto, por la cual, y en aplicación del artículo 7º de la ley 12.169, se reconoce la categoría laboral del señor Jorge Eduardo Del Campo, de acuerdo al último período de su actuación, estableciéndola en:

Quinta Categoría. Clase de Servicio. Casa Central:

18 años, 2 meses y 18 días.

Antigüedad a considerar:

22 años, 9 meses y 15 días.

Banco de la República Oriental del Uruguay. (Resolución 1768|980).

Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.

27) N$ 94.50 3|pub. 16605 Jn 30-v.jl.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS
Notificación

Se notifica por este medio al señor Aníbal Valentín Figueredo Genta, titular del expediente Nº 22370, de la resolución Nº 1664|980 de fecha 1º de mayo de 1980, por la cual y en aplicación del artículo 7º de la ley 12.169, se le reconoce la siguiente categoría laboral, de acuerdo al último período de su actividad, estableciéndola en:

Pintor eventual: 11 años, 5 meses.

Cuarta Categoría Maestranza.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Por otra parte, y por la misma resolución, se le modifican los importes de pasividad que se le sirven, fijándolos en las siguientes cantidades:

Desde el 1º de marzo de 1978: N$ 797,33 de pasividad, con N$ 119,60 de descuento por montepios.

Desde el 1º de enero de 1979: N$ 1.047,85 de pasividad, con N$ 157,18 de descuento por montepios.

Desde el 1º de diciembre de 1979: N$ 1.205,03 de pasividad, con N$ 157,18 de descuento por montepios, hasta el 12 de diciembre de 1982.

Todo ello, con deducción de los importes percibidos por concepto de la pasividad anterior.

Rodolfo Oribe, Jefe Asuntos Legales. — Werner Schmidt, Subjefe Asuntos Legales.

27) N$ 135.00 3|pub. 16604 Jn.30-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Solicitud de autorización para realizar transportes aéreos de carácter internacional en las rutas Montevideo-Buenos Aires-Río-Madrid y viceversa.

EDICTO. — De acuerdo a lo que preceptúa el artículo 16 del decreto 39|977 de enero 25 de 1977 se hace saber, a todos aqquellos titulares de un interés legítimo, que se encuentra de manifiesto, en la Sección Despacho de esta Dirección General, calle Mercedes número 1260, por el término de 10 días hábiles, la solicitud de la empresa PLUNA a fin de que se le autorice a prestar servicios aéreos regulares de transporte aéreo internacional para pasajeros, correo y carga en la ruta especificada y al amparo del Acuerdo de Transporte Aéreo Comercial suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España. — El Director General de Aviación Civil, Cnel. (Av.) Luis E. Revello.

27) N$ 94.50 3|pub. 16577 Jn.30-v.jl.2.

EXTRAVIO

Comunico extravío de Título Accionario número 4, formado por 25 acciones de MIMCAS SOCIEDAD ANONIMA, desde la Acción 109 a 133, inc. a nombre de Artigas Jaurez Giménez.

27) N$ 40.50 9|pub. 16602 Jn.30-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES

Montevideo, 27 de junio de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 5,10000	N$ 5.12000	1,7580
Austria	Chelín Austríaco	0700	" 0,71570	" 0,71920	12,5100
Bélgica	Francos Belgas	0800	" 0,31760	" 0,31890	28,2100
Canadá	Dólares Canadienses	2309	" 7,80750	" 7,83250	1,1490
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	" 1,64000	" 1,64750	5,4640
España	Pesetas	2100	" 0,12800	" 0,12840	70,0500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	" 8,97600	" 8,99800	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	" 2,19250	" 2,20000	4,0900
Holanda	Florines Holandeses	3100	" 4,65000	" 4,66750	1,9285
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	" 21,12000	" 21,19250	U$S 2,3550
Italia	Liras	3500	" 0,01066	" 0,01071	840,0000
Japón	Yens	3600	" 0,04132	" 0,04146	217,0000
Noruega	Coronas Noruegas	4600	" 1,85250	" 1,86000	4,8380
Portugal	Escudo Portugués	5200	" 0,18310	" 0,18400	48 9000
Suecia	Coronas Suecas	5800	" 2,16000	" 2,17000	4,1490
Suiza	Francos Suizos	5900	" 5,52500	" 5,54750	1,6220
Venezuela	Bolivar	6200	" 2,00000	" 2,03500	4,2918
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	—	—	1.850,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	—	—	0,8726
Brasil	Cruceiros	1000	—	—	52,1150
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	—	—	1,0162
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	—	—	0,8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00483	N$ 0,00484	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,15400	" 0,15500	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 8,97600	" 8,98100	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 8,97000	" 8,97500	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 8,98500	" 8,99000	—

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 30/6/80	N$ 8,98100	N$ 9,00300	Al 31|10|80	N$ 9,661,00	N$ 9,686,00
Al 31/7/80	" 9.08500	" 9.10800	Al 28|11|80	" 9.83100	" 9.85600
Al 29/8/80	" 9.28500	" 9.30900	Al 31|12|80	N$ 10,000,00	N$ 10,025,00
Al 30/9/80	" 9,48000	" 9,50400			

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	—	—	9 11/16
Londres Oro	Oro	9000	—	U$S 639,0000	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

27) (C. C.) 1|pub. 41952 v-jul.2.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA EUGENIA CATALINA COMPTE SAUS de ESTRADER (Ficha E. 939|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16706 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ (F. A. 363|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 23 de junio de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16766 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO HECTOR ACQUARONE SALABERRY, (S. 341|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 16796 Jl.2-v.jl.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SEVERIANA o ANTONIA F. BURGOS SILVEIRA de SEGREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 20 de junio de 1980. — Freddy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 16756 Jul.2-v.jul.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA o ELENA FRANCISCA MAYER COPPMAN de LEONE (Ficha Nº 259|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo. 23 de junio de 1980 — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 16758 Jul.2-v.jul.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MARIN de RECARTE o ERNESTINA MARIN o ERNESTINA MARTIN y de EMILIO RECARTE MARTIN o EMILIO RECARTE MARIN (F. 229/980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 17 de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 90.00 10|pub. 16757 Jul.2-v.jul.15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ESTHER BRATSCHI de ESTEFAN (Ficha B. Nº 74|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor — Trinidad, junio 24 de 1980. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 16760 Jul.2-v.jul.15

3—Convocatorias Comerciales

ATILANO ABELLA S. A.

De conformidad a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Atilano Abella S. A.", para la asamblea ordinaria a efectuarse el día 28 de julio de 1980 a las 18 horas en la Avda. Gral. Rondeau 2229, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al vigesimosexto ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1979; 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la asamblea. — Montevideo, junio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 108.00 3|pub. 16784 Jl.2-v.jl.4.

ANDRES DEUS S. A.
Fábrica de Ladrillos
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo con lo que señala el artículo 27 de los Estatutos, para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Camino Carrasco 5033, el día lunes 14 de julio de 1980, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Modificaciones a introducir en los artículos 5º, 10, 17, 28, 31, 32, 36, y 45 de los Estatutos de la Sociedad;
2º) Capitalización de reservas;
3º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 29).

Para resolver los puntos motivo de esta Convocatoria se necesita la presencia de accionistas que representen el 75 % del capital integrado (artículo 31). — Montevideo, 30 de junio de 1980. — El Directorio.
3) N$ 72.00 2|pub. 16729 Jul.2-v.jul.3

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

CONAPROLE

Nº 287, Ej. 44. — Soda cáustica. — Aperturas: primer llamado: 3|7|980, hora 9.30. — Segundo llamado: 3|7|980, hora 14.

Nº 289, Ej. 44. — Ropa para el personal. — Aperturas: primer llamado: 3|7|980, hora 10. — Segundo llamado: 3|7|980, hora 14.30.

Nº 290, Ej. 44. — Film polietileno p|sachet, 10 litros de leche. — Aperturas: primer llamado 4|7|980, hora 9.30 — Segundo llamado: 4 de julio de 1980, hora 14.

Nº 291, Ej. 44. — Discos polietileno p|envases 5 quilogramos dulce de leche. — Aperturas: primer llamado: 7|7|980, hora 10. — Segundo llamado: 7|7|980, hora 14.30.

Nº 292, Ej. 44. — Etiquetas p|frascos 970 gramos dulce de leche. — Aperturas: primer llamado: 8|7|980, hora 9.30. — Segundo llamado: 8|7|980, hora 14.

Nº 293, Ej. 44. — Artículos de bazar. — Aperturas: primer llamado: 7|7|980, hora 9.30. — Segundo llamado: 7|7|980, hora 14.

Nº 294, Ej. 44. — Rulemanes. — Aperturas: primer llamado: 8|7|980, hora 10. — Segundo llamado: 8|7|980, hora 14.30.

Nº 296, Ej. 44. — Cajas cartón gris y corrugado p|acond. queso c|gusto vasos yogur y helados. — Aperturas: primer llamado: 9|7|980, hora 9.30. — Segundo llamado: 9|7|980, hora 14.

Nº 297, Ej. 44. — Cajas cartulina p|acond. manteca 10 gramos. — Aperturas: primer llamado: 9|7|980, hora 10. — Segundo llamado: 9|7|980, hora 14.30.

Los interesados pueden retirar las bases en el Depto. de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12.30 y de 13 a 16.20.
12) N$ 72.00 1|pub. 16822 Jl.2-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Estudios y Proyectos

Reparación del puente sobre cañada de las Yeguas.

Licitación pública Nº 1.115

Objeto: Reparación del puente sobre la Cañada de las Yeguas en el camino Burdeos

Precio de los recaudos: nuevos pesos cuatrocientos cincuenta (N$ 450,00).

Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos, piso 7º del Palacio Municipal.

Fecha de apertura de la licitación: miércoles 30 de julio de 1980.

Horario de los llamados de apertura: primer llamado, a la hora 15, con tres (3) proponentes como mínimo, segundo llamado a la hora 15.30 cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, julio 2 de 1980.
12) (C.C.) 1|pub. 41948 Jl.2-v.jl.2.

Licitación Nº 27|980

Objeto: Contratación de hasta cuatro (4) automóviles y|o camionetas, modelo 1968 en adelante, capacidad mínima 4 pasajeros. — Apertura: 30 de julio de 1980 a las 14 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas.

Recaudos: podrán ser adquiridos en el local de la Oficina de Compras, calle San José 1390, en el horario de 12.15 a 18.30 al precio de N$ 30,00 cada ejemplar. — Montevideo, 2 de julio de 1980.
12) (C.C.) 1|pub. 41949 Jl.2-v.jl.2.

Licitación Nº 28|980

Objeto: Arrendamiento de hasta diez (10) camiones, modelo 1962 en adelante, motor diesel, con volcadora y cuatro metros cúbicos de capacidad.

Apertura: 31 de julio de 1980 a las 14 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.

Recaudos: podrán ser adquiridos en el local de la Oficina de Compras calle San José 1390, en el horario de 12.15 a 18.30 horas, al precio de N$ 30,00 cada ejemplar. — Montevideo, 2 de julio de 1980.
12) (C.C.) 1|pub. 41950 Jl.2-v.jl.2.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Departamento de Compras
Licitación pública Nº 22|980
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de jabón de tocador. — Apertura: 22 de julio de 1980 hora 14. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mis-

mo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.
Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 41945 Jl.2-v.jl.11.

Licitación pública Nº 21|980
Primer y segundo llamados
Objeto: Suministros y abastecimiento de papel higiénico. — Apertura: 21 de julio de 1980 a las 14 horas. — En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 15 horas. — Valor del pliego: N$ 10,00.
Los pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, planta baja. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, segundo piso.
12) (C.C.) 8|pub. 41946 Jl.2-v.jl.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
Se llama a la siguiente licitación pública HC Nº 2.541. — Productos químicos, plaza. — Primer llamado: 28 de julio de 1980, hora 9. — Segundo llamado: 28 de julio de 1980, hora 10. El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por ítem en su primer llamado.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Suministros (Servicio Adquisiciones) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de N$ 56,00 en la Sección Pagaduría (planta baja).
12) (C.C.) 3|pub. 41947 Jl.2-v.jl.4.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 2 de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2555 y ZOILA RENEE GALVAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Villademoros Nº 2578 Apto. 2.
ARTIGAS ARISTIMUÑO, 36 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Cono 4002 y MARISA ACOSTA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Pagola 2065 Apto. 2.
JORGE MANUEL ACOSTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. José Pognalini 1915 Apto 4 y LILIA BEATRIZ MIGUES, 17 años, soltera estudiante, oriental, oriental, domiciliada San Martín 3245.

OFICINA Nº 2

PANTALEON BICA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1129 y MARIA del CARMEN SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1935.
NICOLAS EGOROV, 23 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Luciano Romero 3336 y MARIA de los ANGELES GOMEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2280.
LUIS ALBERTO EROSA, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarón 1606 Apto. 2 y MARIA del HUERTO SANCHEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 1716.
JOSE OROSMAN JARA, 64 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Carlos Nery 3373 y JUDITH NOEMI BERARDO, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4086 Apto. 3.
EDUARDO SOLANO BONILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicanor Blanes S|N. Block 18 Apto. 008 (Camino Maldonado Kilómetro 11.500) y PERLA JEANNETTE MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Archidona 6541.
LUIS BLANQUE, 49 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Avda. Brasil 2996 y GLADYS TERESITA VIVAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Havre 2340.
COSME DAMIAN BENTOS, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín 1584 Apto. 402 y AGUSTINA LATORRE, 74 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1584 Apto. 402.

OFICINA Nº 3

EDUARDO MIGUEL COLNAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 92 y MARTA VIEYTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Magnolias 5859.
JUAN CARLOS CAMARGO, 26 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado Joanicó 4019 y MARIA ESTHER PAZ, 20 años, soltera, policía, oriental, domiciliada Avda. Del Libertador Brigadier General Lavalleja 1532.

OFICINA Nº 4

MARIO WALTER LOCATELLI, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 119 (Nuevo París) y SARA RAQUEL COSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar Nº 1120 Apto. 009.

OFICINA Nº 5

ROBERTO ELISEO GARCIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3929 Apto. 1 y ANITA SOUTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2470.
GLEY ROSEBELL HEGUI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalquivir 4995 y ELENA OLIVERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalquivir 4920.
ESTEBAN OROSMAN GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4455 y VILMA YANTEN REYNOLDS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2551, Calle 3, Block B Apto. 203.
DANIEL HERRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4212 y ESTELA MARIS BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4212.
HECTOR RODOLFO TULA, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Barreiro 3347 Apto. 802 y MARIELLA TUSET, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3607.

OFICINA Nº 6

ARIEL MOREIRA, 39 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4891 y ENERINA ILAMA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4891.
DEAR IRAEL MORENO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Peterossi 3987 y FRANCISCA ETHEL ALBORNOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4413.
ALBERTO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Mendoza 4831 y SUSANA GRACIELA del CASTILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1697 Apto. 1.
JORGE ANTONIO MIRANDA, 42 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2125 Apto. 402 y ANA MARIA BERGALLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay Nº 2167

OFICINA Nº 7

WALTER CESAR PAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4257 y ALICIA RAQUEAL GORRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4991.
RICARDO ROLANDO PORTA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1418 y ADRIANA ANGEL VERRONI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia (Pasaje 307).
PLINIO ROBERTO POSSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 122 Nº 2115 Apto. 202 (Malvín Norte) y MARY CRISTINA ARAUJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 127 Nº 2087 Apto. 102 (Malvín Norte).
LEONEL ALFREDO PERRONE, 44 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Calle 3 Apto. 886 y OLGA GARCIA, 44 años, soltera, empleada, oriental,
HUGO ALBERTO PORREGA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 342 (Belvedere) y MARIA SONIA MOLINA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Julián Laguna 5363 Apto. 4.
GABRIEL OSVALDO PEREPA, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1564 y AIDA GRAZIELLA PAOLILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José E. Rodó 1914.

OFICINA Nº 8

ROBERTO FRANCISCO ROSSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1232 y LILIANA MARIA DI LORENZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Donizetti 1364.
OSCAR MARIA RADESCA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial A 1490 y MARIA CRISTINA DI NOYA, 33 años, soltera, docente, argentina, domiciliada Oficial A 1490.

OFICINA Nº 9

GABRIEL IGNACIO PANIZZOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4356 Apto. 68 y MARIA DEL CARMEN FERRANDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3858.
LUIS EDUARDO SOMMA, 22 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 1147 Apto. 1 y PATRICIA SELVES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Montero 2931 Apto. 2.

ENRIQUE ANGEL SOCA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1274 y JUDITH CURBELO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Odense 2810.

MIGUEL ANGEL SILVEIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3249 Apto. 1 y RAQUEL BEATRIZ JASQUIN, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales Nº 3249.

OFICINA Nº 10

ALBERTO JOSE TOMASI, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Andresito Guacarart 1847 y SILVANA OLGA MAGNANI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Yaro Nº 1235.

BASILIO TRIGO, 47 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Carpintería Nº 4497 Apto. 1 y ANGELA CARMEN PUGLIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Carpintería Nº 4497 Apto. 1.

GUZMAN JOSE VENICIO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Quichúas 2787 y DORILA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Quichúas 2787.

JORGE NADRUZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quijote Nº 2938 y MARTA RAQUEL FALKENSTEIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2059.

JUAN JOSE VIERA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Instrucciones Nº 1210 Apto. 2 y MARIA JOSE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá Nº 4093.

JOSE MARIA NOGUEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú Nº 2444 Apto. 4 y AURORA LEOPARDI, 29 años, soltera, italiana, C.I.L. domiciliada Blandengues Nº 1676.

JUAN RODOLFO TRUCIDO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Albéniz Nº 5597 y GLADYS RUSSI 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Albéniz Nº 5597.

14) N$ 7.50 3|pub. v.jul.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OLGA YANENCO de VILLALBA, solicita la inscripción del poema titulado "De tanto batir mis alas", del cual se declara autora. — Montevideo, 25 de junio de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 16787 Jl.2-v.jl.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 23|5|978.
Registro: Nº 449 bis, folio 1.625, libro 3.
Ceden: Luis Pablo Del Baglivi a Alberto Moris Varga la totalidad de la cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16799 Jl.2-v.jl.15.

MACAR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATOS

Fecha: 20 de marzo de 1980.
Inscripción: 5 de junio de 1980, Nº 487 al folio 1.818 libro Nº 2 de Contratos.
Douglas Nelson Castelli Barra cedió a Fernando Nelson Castelli Bálsamo el 50% de sus cuotas sociales del capital social. Precio nuevos pesos 1.250,00.
Capital: El mismo se aumentó a N$ 50.000,00.
Administración: José A. Cassani Dura y Douglas Castelli Barra conjunta separada o indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jl.2-v.jl.15.

GHELFA HNOS. LTDA.

Contrato: 4 junio 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú, 13 junio 1980, Nº 69, folio 274, libro LI.
Socios: DOMINGO SIMON GHELFA MIRASSOU y CARLOS ALBERTO GHELFA MIRASSOU.
Objeto: Comisiones, representaciones, consignaciones, agencias de casas comerciales y venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente hasta completar 30.
Capital: N$ 10.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16793 Jl.2-v.jl.15.

BANCHERO Y FERRARI LTDA.

Contrato: 21 mayo 1980, inscripto Registro Público Comercio Paysandú 29 mayo 1980, número 63, folio 247, libro LI.
Socios: MARIA MARGARITA FERRARI de HOLZMANN y PEDRO SECUNDINO BANCHERO YZA.
Objeto: Negocios de almacén de comestibles y ramos generales, carnicería y anexos.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente hasta completar 10.
Capital: N$ 5.000,00, integrándose 50%.
Administración: conjuntamente ambos socios.
22) N$ 180.00 10|pub. 16794 Jl.2-v.jl.15.

METALURGICA BALMETAL LTDA.

Contrato: 16|6|980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16|6|980 con el Nº 603 al folio 2.230 del libro Nº 3 de Contratos.
Socios: ALFONSO RICARDO STIRLING GARGIULO, DANIEL RUBEN MAS SANIN y LUIS ALBERTO DANIEL PASTORINO BORDIN.
Capital: N$ 30.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización en el ramo metalúrgico.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 16769 Jl.2-v.jl.15.

LABORATORIO PASTEUR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 12|9|978.
Registro: Nº 450, folio 1.626, libro 3.
Ceden: Ismael Golfarini a Laboratorio Pasteur S. R. L. todas las cuotas.
22) N$ 90.00 10|pub. 16798 Jl.2-v.jl.15.

CABU S. R. L.

Contrato: 2 de junio de 1980.
Inscripción: Nº 67, folio 263, libro 51.
Socios: JUAN ANTONIO CAPELAN MARTINEZ y LAURO BULANTI GUTIERREZ.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Paysandú.
Administración: ambos socios indistintamente.
Objeto: Comercialización productos alimenticios y representaciones en general.
22) N$ 135.00 10|pub. 16790 Jl.2-v.jl.15.

VIAJES CORDOBA S. R. L.
CESION CUOTA

Contrato: 31|12|976.
Inscripción: Nº 592, folio 2199 libro 3.
Cedente: Juan Carlos Curuchet Santarcieri.
Cesionarios: Eduardo Etcheverry Ferranty, Raúl Urruspil Gómez y Hugo Viana Masner.
22) N$ 90.00 10|pub. 16707 Jl.2-v.jl.15.

VIAJES CORDOBA S. R. L.

CESION CUOTA

Contrato: 21|4|978.
Inscripción: Nº 593, folio 2.201, libro 3.
Cedente: Hugo Viana Masner.
Cesionario: Raúl Urruspil Gómez.
22) N$ 90.00 10|pub. 16708 Jl.2-v.jl.15.

LIMA LTDA.

Contrato: 24 mayo 1980.
Inscripción: Nº 484, folio 1.807, libro 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO y BEATRIZ ALCIRA HERNANDEZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de negocios de panadería, afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación exportación, etc., de cualquier bien.
Capital: N$ 50 000.00 aportado: por los socios por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima Perdomo.
22) N$ 135.00 10|pub. 16709 Jl.2-v.jl.15.

SASIP SOFTWARE HOUSE S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 459 folio 1.[illegible], libro 3.
Los efectos del contrato se retrotraen al 31 de julio de 1979.
Cesionarios: Nelson Lola Irún (27%), Silvia Alicia Peyrot Lagomarsino (24%) y Alicia Giallorenzo Torrón (21%).
Cedentes: Ramón Marín Piccardo, Iria Cardozo Patrón, Juan José Pepe Ourthe Cabale, Graciela Iraizoz, Mario Jorge Simeto y Valentina Ferrari.
22) N$ 180.00 10|pub. 16774 Jl.2-v.jl.15.

JUMAESA LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1980.
Registro: Nº 482, folio 1.819, libro 3.
Plazo: 5 años prorrogable.
Socios: DANIEL HUGO AMIEL DIAZ, FERNANDO ALBERTO EIRIS MARTINEZ y JOSE FRANCISCO SOUZA RODRIGUEZ.
Objeto: Fabricación de juguetes y artículos en general de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 35.000,00.
Administración: 2 cualesquiera de los socios actuando en forma conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 16773 Jl.2-v.jl.15.

A. T. A. LIMITADA

Contrato: 20 mayo 1980.
Inscripción: Nº 55, folio 212, libro 51.
Socios: RICARDO BRASESCO BENEVENTANO, GUSTAVO OSPITALECHE DONDO y RICARDO BRASESCO PEREYRA.
Capital: N$ 9.000,00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 1 años.
Domicilio: Paysandú.
Administración: los dos últimos indistintamente pero en forma conjunta con el primero.
Objeto: asesoramiento técnico y trabajos vinculados al área rural.
22) N$ 135.00 10|pub. 16791 Jl.2-v.jl.15.

RELA LTDA.

Constituida por documento privado del 2 de junio de 1980.
Socios: WALTER REGUEIRO OREIRO, MARIA ADELINA LAXAGA ALMEIDA, WALTER MARIO REGUEIRO LAXAGA y MARIA del ROSARIO REGUEIRO LAXAGA.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Rambla República de Méjico 5720, unidad 402.
Objeto: Exportaciones, importaciones, seguros, representaciones, etc.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Administración: Walter Regueiro Oreiro.
Inscripción: Nº 494, folio 1.838 libro 2 de Contratos el 6 de junio de 1980.
22) N$ 180.00 10|pub. 16775 Jl.2-v.jl.15.

EL GRECO S. R. L.

Contrato: 1º|5|1980.
Inscripción: 26|5|1980, Nº 19, fos. 53 al 56 v.
Socias: CARMEN PINEYRUA de ROOSEN y GRACIELA NAIR BETANCURT de FUENTES.
Capital: N$ 20.000 00 por partes iguales.
Objeto: Realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales. Importaciones y exportaciones. Compraventa de mercaderías en general y|o fabricación, confección y comercialización de las mismas.
Domicilio: Tacuarembó.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: Ambas socias, conjunta o separadamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16759 Jul.2-v.jul.15

VITIVINICOLA UBOLDI S. R. L.

Contrato: 1º|4|1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones, el 18|6|980 Nº 166, Fº 567|569, Libro de Contratos.
Socios: NURY ESPERANZA MIGGONES RIVADAVIA y CARLOS AMBROSIO UBOLDI RIVADAVIA.
Domicilio: Pando.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 10.000 00.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación y exportación de cualquier tipo de vinos; y explotación agraria relacionada.
22) N$ 135.00 10|pub. 16733 Jul.2-v.jul.15

MILLIER Y AMY S. R. L.

Contrato: 15 de abril de 1980
Inscripción: Nº 13, folio 40 del Libro 27 de Contratos del Registro Público de Comercio de Treinta y Tres.
Socios: CARLOS ANTONIO AMY ARTIGAS y CARLOS ALBERTO MILLIER PEREZ.
Objeto: Compra y venta de frutos, productos y subproductos del país.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años más cada uno.
Domicilio: Treinta y Tres.
22) N$ 180.00 10|pub. 16731 Jul.2-v.jul.15

BARRACA CENTRAL LTDA.

Contrato: 15 de octubre de 1979.
Socios: EDUARDO MACHADO TAPIA y JESUS HORACIO FERNANDEZ MARQUEZ.
Capital: N$ 1.460.00.
Domicilio: Ciudad de Treinta y Tres.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Barraca de materiales de construcción, bazar, ferretería y afines.
Inscripción: Nº 3, al Fº 9 del Libro 27 de Contratos, el 29 de enero de 1980 de Treinta y Tres.
22) N$ 135.00 10|pub. 16730 Jul.2-v.jul.15

CINE FOTO GAMA S. R. L.

Contrato: 5 de junio de 1980.
Registro: Registro Público de Comercio de Salto, Nº 45, Fº 182/187, Lº 1980.
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: FERNANDO GALISTEO MASEDA y MARIA AUXILIADORA GUARINO MOSCATELLI.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Domicilio: Salto.
Objeto: Explotación estudio fotográfico.
Administración: Ambos socios, conjunta, separada e indistintamente.
22) N$ 135.00 10|pub. 16718 Jul.2-v.jul.15

RAUL FREIRE y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 10 de junio de 1980.
Inscripto: En el Registro Público de Comercio con el Nº 567, al fº 2.120 del Lº Nº 3 de Contratos.
Socios: MIGUEL JUAN BARRIOS DOAT, MARIO D'ANDREA ZAMANILLO y RAUL ADOLFO FREIRE DIAZ.
Objeto: Concesión y distribución de automotores, importación, exportación, arrendamiento, compraventa, administración, etc.
Capital: N$ 9 000 00, aportado por los socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: 2 socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 180.00 10|pub. 16712 Jul.2-v.jul.15

PANCAR LTDA.

Contrato: 26 de mayo 1980.
Inscripción: Nº 485, Fº 1.811, Lº 2.
Socios: PLACIDO LIMA PERDOMO, RODOLFO EDUARDO SILVA SANSBERRO y NELSON SORIA ESPINO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotacion de negocios de carnicería, afines y anexos, industrialización, comercialización, compra, venta, administración, importación, exportación, etc. de cualquier bien.
Capital: N$ 16 000 00. Aportados: Lima nuevos pesos 8.000.00; Silva: N$ 4.000 00; Soria: nuevos pesos 4.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Plácido Lima y Rodolfo Eduardo Silva, conjuntamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16711 Jul.2-v.jul.15

KESHET LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

3 de octubre de 1979.
ISAIAS MELERAS, MOISES MELERAS, GISIA o CHAJA TABACHNIK y BEATRIZ BEKERMAN ceden sus mitades a CARLOS CHREMPACZ KOHN.
Registro Público y General de Comercio, 546, Folio 2042, Libro 3.
Administración: Conjunta.
22) N$ 90.00 10|pub 16770 Jl.2-v.jl.15.

FUMEMA LIMITADA

Contrato: 18|6|980.
Registro: Nº 650, Folio 2391, Libro 3.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Socios: MIGUEL MENGOT, JAIME FUSTER y BRAULIA MASSA.
Administración: Cualquier socio.
Objeto: Arrendamiento y Compraventa Inmuebles y todo acto o contrato permitido.
22) N$ 90.00 10|pub. 16767 Jl.2-v.jl.15.

URUESPA S.R.L.

Contrato: 23|11|78, inscripto en Registro de Comercio con el Nº 1124, Folio 3.915, Libro 1 de Contratos.
Socios: GLORIA TERESA PACE y ENRIQUE SUAREZ PIÑERA.
Objeto: Restaurante Bar, Parrillada, Heladería y anexos.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: Cuarenta y cinco años.
Administración: Ambos socios. Representación y uso de la firma Enrique Suárez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub 16768 Jl.2-v.jl.15.

LAS MARAVILLAS LIMITADA

Cesiones de Cuota.
Por documento del 2|5|1980, retroactivo al 15 de octubre de 1974, Floreano Fernández, Herminda Martínez Varela y Leonardo Alvarez Basalo, cedieron la totalidad de sus cuotas a: SIMON SAFERN ITMAN un 70%, CARLOS GUTIERREZ CASCO un 15%, y ARTURO WASHINGTON SIERRA REYBAUD un 15%.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 615, Fº 2.273 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 180.00 10|pub. 16765 Jul.2-v.jul.15

VETERINARIA REGIONAL FLORES LIMITADA

Contrato: 11 junio 1980.
Inscripto: Nº 57, Fº 302 a 307, Lº 3 de Contratos.
Capital y socios: N$ 30.000.00, HORACIO FREIRE y LUIS CLIVIO, aportados en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de dos años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Trinidad.
Objeto: Comercialización de productos veterinarios y agronómicos.
22) N$ 135.00 10|pub. 16762 Jul.2-v.jul.15

J'S LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 526, Fº 1.951, Lº 2 de Contratos.
Socios: JOAQUIN EVARISTO D'AMBROSIO LANERI, JORGE ANTONIO CEPPELINI MARTINEZ y JUAN JOSE GATTO VITUREIRA
Capital: N$ 30.000.00, integrado por iguales partes.
Plazo: 2 años prorrogables sucesivamente.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en distintos ramos; toda clase de operaciones con inmuebles urbanos y suburbanos e importaciones y exportaciones etc.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 180.00 10|pub. 16710 Jul.2-v.jul.15

PROMOCIONES URUGUAYAS S.R.L.
PROMOSUR LTDA.
MODIFICACION

Contrato original inscripto con el Nº 675, al Fº 3.396 del Libro Nº 1.
Cambio de sigla: PROMOSUR Ltda.
Modificación inscripta el 4 de junio de 1980, con el Nº 515, al Fº 1.929 del Libro Nº 3 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 16544 Jul.2-v.jul.15.

INTE S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: Julio 13 de 1979.
Inscripción: Registro de Comercio, Nº 566, folio 2.116, libro 3 de Contratos. Alberto Teixeira Pacor cede su cuota en la sociedad a Zulma Pardiñas de Infante.
Modificación Razón Social: "Roberto J. Infante y Cía. Limitada".
22) N$ 90.00 10|pub. 16575 Jul.2-v.jul.15.

URUGUAY LIMITADA

MODIFICACION

Contrato original inscripto: Nº 326 folio 2 129, Libro 1.
Cambio de nombre: "Tecnisegur Uruguay Limitada".
Declaratoria inscripta el 28|5|980 con el Nº 488, folio 1.833, Libro 3.
22) N$ 90.00 10|pub. 16547 Jul.2-v.jul.15.

PRECOM LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Contrato suscrito el 4 de marzo de 1978 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 531 al folio 1.972 del libro 2 de Contratos.
Cedentes: Adémar Hipólito Soler Frache y Héctor Oddo Caubarrere.
Cesionarios: Aurelio Tilve Cernadas, Alejandro Aurelio Tilve Jack y Jorge Alberto Tilve Jack.
Socios actuales: Aurelio Tilve Cernadas (originario): 26 cuotas; Alejandro Aurelio Tilve Jack: 12 cuotas y Jorge Alberto Tilve Jack: 12 cuotas
Administración: Aurelio Tilve a sola firma y Alejandro Aurelio y Jorge Alberto Tilve Jack conjunta.
Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley 8.992 del 26 de abril de 1933.
22) N$ 225.00 10|pub. 16535 Jl.2-v.jl.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 175.327. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16821 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.328. — Montevideo, 20 de junio de 1980. — Rodolfo Klein Kremer Montevideo, Uruguay, solicita la marca:



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16820 Jl.2v.jl.15.

ACTA 175.488. — Montevideo, junio 27, 1980. — Billy Fox por Kumiai Chemical Industry Co., Ltd. (Japón), solicita marca: SATURNMATE clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16819 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.450. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo), solicita renovación: NUIBLANCH clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16802 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS 175.474 y 4.198. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Corsar S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 6, 27, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16803 Jl.3-v.jl 15.

ACTA 175.446. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (HISISA) (Montevideo), solicita marca:

TYMSA

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16804 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.447. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Billy Fox por Bissell Inc. (USA), solicita marca:



clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16805 Jn.2-v.jn.15.

ACTA 4.197. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot por Commerzbank Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca:



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.50 10|pub. 16806 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.466. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: FUTBOLITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16807 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.467. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Norman Fox por Panavisión, Incorporated (USA), solicita marca: PANAVISION clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16808 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.468. — Montevideo, junio 26 de 1980. — Oscar Bacot, por S. A. Cristalerías del Uruguay (Montevideo), solicita marca: BOWL-TAP clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16809 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.478. — Montevideo, junio 27, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Laboratório Okochi Ltda. (Brasil), solicita marca: LACTOPAN OKOCHI clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16810 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.479. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Giochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca: STAIIDACILLIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 16811 Jl.2-v.jl.15.

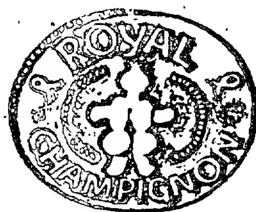
ACTA 175.480. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Merck & Co., Inc. (USA), solicita marca: EQVALAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16812 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.481. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox por Procter & Gamble Company (USA), solicita marca: COAST clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16813 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.482. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company, solicita marca: PETROMAT, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 45,00 10|pub. 16814 Jl.2-v.jl.15.

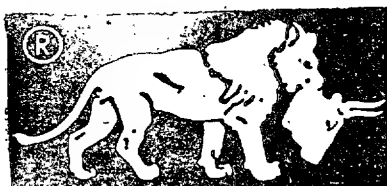
ACTA 175.483. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Phillips Petroleum Company (USA), solicita marca SUPAC, clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16815 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.484 — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Gie Champifrance (Francia), solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16816 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.485. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Norman Fox, por Paul Bergsce & Son A/S (Dinamarca), solicita marca:



clases 6, 8, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 247,50 10|pub. 16817 Jl.2-v.jl.15.

ACTA 175.487. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Billy Fox, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca: ZOLBEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16818 Jl.2-v.jl.15.

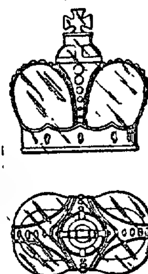
ACTA Nº 175.498. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Berón S. A. (Uruguay), solicita marca: LOVATO - BERGAMO, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16781 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.499. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay), solicita marca: GRANISAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16782 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.500. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Bome S. A. (Uruguay), solicita marca: LIPIOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección —
23) N$ 45,00 10|pub. 16783 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.497. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (E.U.A.), solicita marca: GALLIMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16780 Jl.2-v.jl.15.

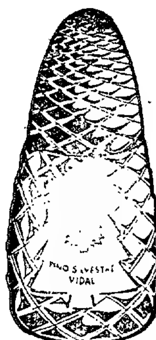
ACTA Nº 175.496. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Chesebrough - Pond's Inc. (E.U.A), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 270,00 10|pub. 16779 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.495. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por Tratec Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca: DURALIT, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45,00 10|pub. 16778 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.494. — Montevideo, junio 27, 1980. — Erna Siegmund, por A. Vial S.p.A. (Italia), solicita marca:



clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 315,00 10|pub. 16777 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.493. — Montevideo, junio 27 de 1980. — Erna Siegmund, por Bruce & Company (Leith) Limited (Escocia), solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225,00 10|pub. 16776 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.541. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16771 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.540. — Montevideo, 30 de junio de 1980. — Ipu Limitada (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: I.P.U. LTDA., de las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90,00 10|pub. 16772 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.090. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Con esta fecha Hugo H. Pérez Sosa, de La Paz, Canelones, solicita el registro de marca CARBINE de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 14630 Jun.10-v.jul.11.

ACTA Nº 175.416. — Montevideo, junio 25, 1980. — Rodolfo Molles por Parfums Givenchy (Francia) solicita la marca L'INTERDIT clases 4, 5, y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 16608 Jl.2-v.jl.15.

ACTA Nº 175.428 — Montevideo, junio 25 de 1980. — Erna Siegmund, por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France (Francia) solicita marca

PLITICAN

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16601 Jul.2-v.jul.15.

25—Ventas de Comercios

Ley 20|9|1904. — Prometimos vender a "Fuidio y Choca S. C." del establecimiento "Perfumería Meko", de 18 de Julio Nº 1160 (Paysandú), el ramo de perfumería. Acreedores en Escribanía Rivero Horta, Herrera 860, Paysandú. — AMERICO COCCHI. — ANA MASENA de COCCHI.
25) N$ 180,00 20|pub. 16792 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Ruben Darío Peña Caballero, comercio "Todo Deportes", sito en Av. Gral. Flores 503 de Colonia. Acreedores: Gral. Flores 466, Colonia — OMAR VITAL CARRO LUQUE. — NELDA TERESITA TORRES VELAZQUEZ
25) N$ 180,00 20|pub. 16786 Jl.2-v.jl.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 6 de mayo de 1980 RD. 1646|980.

Dar por finalizada la contratación de los servicios del Peón del Servicio Olimar, Sr. Adán Silvera Barreto, padrón Nº 8475, a partir del 20 de mayo de 1980.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C.C.) 3|pub. 41910 Jul.2-v.jul.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 26 de junio de 1980.
Se notifica a los interesados del fallo del tribunal que entendió en el Concurso para la Provisión Titular de un cargo de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico (Bioquímica) - Exp. 788 530.

Acta. — Siendo las ocho y treinta horas del día jueves doce de junio de mil novecientos ochenta, se reúne en el Laboratorio Clínico Hospital de Clínicas, el Tribunal que entiende en el concurso de Méritos para la provisión titular de un cargo de Jefe de Sección del Departamento de Laboratorio Clínico (Bioquímica), presidido por el Prof. Dr. José López Fernández e integrado por el Prof. Eduardo Lasalvia y Dra. María Dell'Oca. Reunido el Tribunal, se aboca al estudio de los méritos y toma conocimiento de que han retirado la inscripción los Dres. Sonia Rabellino, Newton Ross y Delmar Machado. Luego de un amplio cambio de ideas el Tribunal Por Unanimidad, resuelve otorgar los siguientes puntajes:

Dra. MIRTHA RUBINO LANDIN

Art. 4º Inc. 1 - 7.20 (siete con veinte) puntos.
Inc. 5 - 3.50 (tres con cincuenta).
Inc. 28 - 1.60 (uno con sesenta).
Inc. 34 - 1.00 (uno).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Inc. 37 - 1.00 (uno).
Total: 18.30 (dieciocho con treinta).

Dr. RAUL SEMPOL CARRERA

Inc. 1 - 7.20 (siete con veinte).
Inc. 5 - 2.40 (dos con cuarenta).
Inc. 6 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 13 - 1.50 (uno con cincuenta).
Inc. 17 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 18 - 0.60 (cero con sesenta).
Inc. 28 - 1.00 (uno).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 17.00 (diecisiete) puntos.

Dra. SIMA FELDMAN FISCHMAN

Inc. 1 - 1.00 (uno).
Inc. 2 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 3 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 5 - 3.60 (tres con sesenta).
Inc. 6 - 0.80 (cero con ochenta).
Inc. 7 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 15 - 0,05 (cero con cero cinco).
Inc. 28 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 16.95 (dieciséis con noventa y cinco).

Dra. NORMA PASSANO FORMENTO

Inc. 6 - 1.80 (uno con ochenta).
Inc. 17 - 0.10 (cero con diez).
Inc. 18 - 2.00 (dos).
Inc. 28 - 2.80 (dos con ochenta).
Inc. 33 - 1.50 (uno con cincuenta).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 12.20 (doce con veinte).

Dr. JUAN MONTEVERDE BERRO

Inc. 1 - 5.20 (cinco con veinte).
Inc. 18 - 2.00 (dos).
Inc. 25 - 0.30 (cero con treinta).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 11.50 (once con cincuenta).

Dr. WALTER ALALLON

Inc. 5 - 1.50 (un con cincuenta).
Inc. 6 - 1.65 (uno con sesenta y cinco).
Inc. 15 - 0.07 (cero con cero siete).
Inc. 16 - 0.14 (cero con catorce).
Inc. 17 - 0.15 (cero con quince).
Inc. 28 - 2.60 (dos con sesenta).
Inc. 35 - 0.20 (cero con veinte).
Inc. 36 - 4.00 (cuatro).
Total: 10.31 (diez con treinta y uno).

Dr. JORGE MIRABAL BENTANCUR

Inc. 5 - 1.00 (uno).
Inc. 6 - 0.30 (cero con treinta).
Inc. 7 - 0.90 (cero con noventa).
Inc. 18 - 0.60 (cero con sesenta).
Inc. 28 - 0.20 (cero con veinte).
Total: 3.00 (tres).

De acuerdo al artículo 5º del Reglamento respectivo y a los puntajes obtenidos, el ordenamiento final es el siguiente:

1º) Dra. Mirtha Rubino.
2º) Dr. David Sempol.
3º) Sima Feldman.
4º) Dra. Norma Passano.
5º) Dr. Juan Monteverde.
6º) Dr. Walter Alallón.
7º) Dr. Jorge Mirabal.

Hecho público el fallo y notificados los concursantes el Tribunal declara ganador del concurso a la Dra. Mirtha Rubino Landín, proponiendo su nombramiento para el cargo concursado con carácter titular.

Y no siendo para más y para constancia de todo lo actuado, se labra la presente que firman los miembros del Tribunal y el Secretario actuante. — Prof. José López Fernández. — Prof Eduardo Lasalvia y Dra. María Dell'Oca.
27) (C. C.) 3|pub. 41944 Jl.2-v.jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 93
LLAMADO A ASPIRANTES
Montevideo, 27 de junio de 1980

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Medicina, Llámase a Aspirantes para la provisión interina u honoraria hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo (interino), y no más allá del 31 de diciembre de 1980 (interino u honorario), de los siguientes cargos:

Exp. 803.623 - Res. 23|6|980 (Nº 1).
Profesor Adjunto de la Clínica Semiológica, (Nº 1423, T. 1, Escalafón 2, Grado 3, 24 horas).

Exp. 803.633 - Res. 23|6|980 (Nº 4) - Honorario.
Asistente Honorario (a nivel de Grado 2) del curso de técnicos en Psicología Infantil de la Esc. de Tecnología Médica.

Plazo de Inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 11 de julio de 1980.
27) (C. C.) 1|pub. 41942 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a Hugo Calcagno, funcionario de la Facultad de Ingeniería a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, tercer piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante Exp. 2889|80 Ing. numeración de Rectoría) conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.189 decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969 y artículo 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 2 de julio de 1980.
27) (C. C.) 3|pub. 41951 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Montevideo, 26 de junio de 1980.
AVISO

Se notifica a los inscriptos del fallo del Tribunal de fecha 17 de junio de 1980 del Concurso de 2 Asistentes del Instituto de Clínica Pediátrica.

Reunido el Tribunal pasa a deliberar y luego de un amplio cambio de ideas, resuelve por unanimidad, otorgar el siguiente puntaje:

Segunda Prueba Clínica

Dra. María Camacho: 19.50 (diecinueve puntos con cincuenta cts.)
Dra. Sylvia Brea: 19.00 (diecinueve puntos).
Dra. Rosario Alonso: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Dra. Erminda Mosquera: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Dra. Beatriz Risi: 17.00 (diecisiete puntos).
Dr. Ricardo Mutilva: 16.50 (dieciséis puntos con cincuenta cts.)
Dr. Hugo Lucas: 16.00 (dieciséis puntos).
Dra. Ivonne Mongaston: 16.00 (dieciséis puntos)
Dra. Hilda Slage: 15.00 (quince puntos).

En consecuencia, de acuerdo a las distintas pruebas realizadas, el puntaje final es el siguiente:

Dra. Rosario Alonso

Méritos: 8.31 (ocho puntos con treinta y un cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Total: 45.31 (cuarenta y cinco puntos con treinta y un cts.)

Dra. Sylvia Brea

Méritos: 5.80 (cinco puntos con ochenta cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 19.00 (diecinueve puntos).
Total: 43.30 (cuarenta y tres puntos con treinta cts.)

Dr. Ricardo Mutilva

Méritos: 8.83 (ocho puntos con ochenta y tres cts.)
1ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
2ª Prueba: 16.50 (dieciséis puntos con cincuenta cts.)
Total: 42.33 (cuarenta y dos puntos con treinta y tres cts.).

Dra. Alicia Montano

Méritos: 8.45 (ocho puntos con cuarenta y cinco cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
Total: 40.95 (cuarenta puntos con noventa y cinco cts.).

Dra. Erminda Mosquera

Méritos: 4.71 (cuatro puntos con sesenta y un cts.)
1ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 18.50 (dieciocho puntos con cincuenta cts.)
Total: 41.71 (cuarenta y un puntos con setenta y un cts.)

Dra. María Camacho

Méritos: 5.60 (cinco puntos con sesenta cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 19.50 (diecinueve puntos con cincuenta cts.)
Total: 40.60 (cuarenta puntos con sesenta cts.)

Dra. Beatriz Risi

Méritos: 5.94 (cinco puntos con noventa y cuatro cts.)
1ª Prueba: 15.50 (quince puntos con cincuenta cts.)
2ª Prueba: 17.00 (diecisiete puntos).
Total: 38.44 (treinta y ocho puntos con cuarenta cts.)

Dra. Ivonne Mongaston

Méritos: 5.60 (cinco puntos con sesenta cts.).
1ª Prueba: 15.00 (quince puntos).
2ª Prueba: 16.00 (dieciséis puntos).
Total: 36.60 (treinta y seis puntos con sesenta cts.).

Dr. Hugo Lucas

Méritos: 5.63 (cinco puntos con sesenta y tres cts.)
1ª Prueba: 14.00 (catorce puntos).
2ª Prueba: 16.00 (dieciséis puntos).
Total: 35.63 (treinta y cinco puntos con sesenta y tres cts.)

Dra. Hilda Slage

Méritos: 2.00 (dos puntos)
1ª Prueba: 14.00 (catorce puntos).
2ª Prueba: 15.00 (quince puntos).
Total: 31.00 (treinta y un puntos).

De acuerdo al artículo 8º, el ordenamiento final es el siguiente: 1º) Dra. Rosario Alonso; 2º) Dra. Sylvia Brea; 3º) Dr. Ricardo Mutilva; 4º) Dra. Alicia Montano; 5º) Dra. Erminda Mosquera; 6º) Dra. María Camacho; 7º) Dra. Beatriz Risi; 8º) Dra. Ivonne Mongaston; 9º) Dr. Hugo Lucas; y 10º) Dra. Hilda Slage.

Hecho público el fallo y notificados los concursantes, el Tribunal, por unanimidad, declara ganadoras del concurso a las Dras. Rosario Alonso y Sylvia Brea, proponiendo sus nombramientos para los cargos de referencia, por un período reglamentario de tres años. Y como suplentes a los Dres. Ricardo Mutilva, Alicia Montano, Erminda Mosquera, María Camacho, Beatriz Risi, Ivonne Mongaston, Hugo Lucas e Hilda Slage.
27) (C.C.) 3|pub. 41943 Jl.2-v.jl.4.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los asociados del Boxer Club del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de julio de 1980, en la sede de A.R.U., en Avda. Uruguay 864, a las 19 horas.

Orden del día:
1º) Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2º) Memoria y balance del ejercicio.
3º) Designación de dos socios activos para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.
27) N$ 13,00 1|pub. 16764 Jl.2-v.jl.2.

CONVOCATORIA

La Liga Interbalnearia de Fomento de El Pinar (L.I.F.E.P.), convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su sede social el próximo 13 de julio a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:
— Fusión con la Junta Central de Vecinos de El Pinar.
— Designación de dos asociados para integrar la Comisión provisoria de la nueva institución.
— Designación de tres asambleístas para firmar el Acta. — La Comisión Directiva Provisoria.
27) N$ 18,00 1|pub. 16801 Jl.2-v.jl.2.

CONVOCATORIA

La Junta Central de Vecinos de El Pinar convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su sede social el próximo 18 de julio a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:
— Fusión con L.I.F.E.P.
— Nombre de la nueva institución.

— Designación e integración de una Comisión para estudiar la reforma de los Estatutos.
— Designación de tres asambleístas para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.
27) N$ 18,00 1|pub. 16800 Jl.2-v.jl.2.

NOTIFICACION

Por el presente se cita al señor ALFREDO BARREIRO, domiciliado en Ibicuy 1036, al Casino del Estado Atlántida, para notificarse por asuntos de su interés.
27) N$ 3,60 1|pub. 16823 Jl.2-v.jl.2.

NOTIFICACION

Por el presente se cita al señor LUIS A. COSTA, domiciliado en Washington Beltrán 1832, al Casino del Estado Atlántida, para notificarse por asuntos de su interés.
27) N$ 3,60 1|pub. 16824 Jl.2-v.jl.2.

INDAGRO S. A.
Establecimiento Palmares de Castillos S. A. y Frigorífico San Carlos S. A.
(Comisión Liquidadora Ley Nº 14.774)
NOTIFICACION

Visto: La necesidad de tomar posición respecto al cúmulo de acreedores del patrimonio cuya liquidación se ha encomendado a esta Comisión Liquidadora;

Considerando: El informe jurídico de fecha 2 de mayo de 1980, relativo a la interpretación del artículo 6º de la ley 14.774, el cual se entiende como formando parte de esta resolución;

Atento: Al precitado dictamen y a lo dispuesto por la referida ley 14.774, de 27 de abril de 1978, esta Comisión Liquidadora, resuelve:

1) Las obligaciones en moneda nacional se ajustarán conforme a lo establecido por los artículos 1º al 4º de la ley 14.500, de 8 de marzo de 1976, desde que se hicieran exigibles, hasta la fecha de su extinción.

2) No se ajustarán las obligaciones en moneda nacional cuyos titulares sean personas públicas.

3) Las obligaciones en moneda extranjera se pagarán en la moneda pactada.

4) Se considerará deducida la pretensión judicial a que se refiere el artículo 1º de la ley 14.500, con la presentación de los acreedores ante esta Comisión Liquidadora, denunciando sus créditos cuando ello fuera pertinente.

5) Publíquese y notifíquese cuando corresponda. — Montevideo, 23 de junio de 1980.
27) N$ 54,00 1|pub. 16795 Jl.2-v.jl.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DEOLUZ SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que DEOLUZ SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEOLUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 26 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 26 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

18.877. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar los estatutos de DEOLUZ S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro. Expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al segundo otrosí como pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 14 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 24|12|979 con el Nº 48 a folio 234 del libro Nº 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor. a efectos de las publicacionese. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 420,00 — 14587 — 1 pub.

OTOÑO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber que OTOÑO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OTOÑO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá, A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al

Art. 8º El Presidente o Vicepresiden-
objeto social.
te indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 1° %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias, y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 5 de julio de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

1.388. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Vistas: Las resultancias de autos con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318, apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de OTOÑO SOCIEDAD ANONIMA, disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse, los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes, al Registro. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Hugo G. Malherbe, Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 3 de marzo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 19 de mayo de 1980 con el Nº 235 al folio 1067 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, mayo 30 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 341,00 — 14097 — 1 pub.

CRAMER PICTURES SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 420, Of. 508

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que CRAMER PICTURES S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CRAMER PICTURES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación, y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimientos en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder, y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios que la compañía estime necesarios o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 150.000.00. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Mario Mariño Fernández. — Norberto Brubacher Schweitzer. — José Antonio Trabazo Santomé.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mario Mariño Fernández, casado en únicas nupcias con Beatriz Giorgi, domiciliado en Luis B. Cavia 2788; Norberto Brubacher Schweitzer, soltero, domiciliado en Manuel Pérez 6244 y José Antonio Trabazo Santomé, soltero, domiciliado en Besnes Irigoyen 4507, todos uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento; 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Margarita Fogel, Escribana.

6.036. — Montevideo, 12 de mayo de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: autorízase el funcionamiento de CRAMER PICTURES S. A. Inscríbase y publíquese, y concédese un plazo de 30 días para la suscripción e integración de los porcentajes legales mínimos. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (artículo 208, ley 13.318). (Honorarios fictos N$ 500.00). — Eduardo Brito del Pino. — Martha Fernández Moledo.

La resolución fue notificada con fecha 14 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de mayo de 1980 con el Nº 243, al Fº 1.099 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, mayo 29 de 1980. — Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 3.274.00 — 14098 — 1|pub.

DELMAN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi, se hace saber que DELMAN S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nomble, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DELMAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 500.000.00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán

no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1979 — Esther Reitzes — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.937. — Montevideo, noviembre 23 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de DELMAN SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de quinientos mil nuevos pesos (N$ 500.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18 de diciembre de 1979 con el Nº 14 al Fº 92 del Libro Nº 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq Director. — Montevideo, se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones, diciembre 28 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 1.075.00 — 14554 — 1 pub.

BLISOL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que BLISOL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BLISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 500.000,00 (nuevos pesos quinientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo con-

formidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11 La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 20 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

15.941. — Montevideo, noviembre 23, 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de BLISOL SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de nuevos pesos 500.000,00 (nuevos pesos quinientos mil). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Faselle.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18 de diciembre de 1979 con el Nº 13 al folio 88 del Libro Nº 4 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 1.075,00 — 14555 — 1 pub.

ELBYSUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Walter Móliga, se hace saber que ELBYSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELBYSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitar a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman, y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

17.178. — Montevideo, 29 de octubre de 1979 — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de ELBYSUR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.
La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1979.
Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de diciembre de 1979 con el Nº 822. al Fº 5.243 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones: diciembre veintiocho de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 341.00 — 14560 — 1 pub.

EDOLSUR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Dr. Walter Móliga se hace saber que EDOLSUR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EDOLSUR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000.00. La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.
Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.
Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales, o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales: H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.
Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.
Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres dias antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.
Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.
Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Esther Reitzes. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.
Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero y Esther Reitzes, oriental, quien actúa en este acto por sí y en representación del Cr. Israel Lublinerman, de quien dice es ciudadano uruguayo, ambos casados entre sí y todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y personas de mi conocimiento: 2. La representación invocada por la Esc. Esther Reitzes, surge del Poder General vigente, con facultades suficientes para este acto que he tenido de manifiesto.
En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.
18.088. — Montevideo, 14 de noviembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de EDOLSUR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.
La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1979.
Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de diciembre de 1979 con el Nº 826 al Fº 5264 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones, diciembre veintisiete de mil novecientos setenta y nueve — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 346.00 — 14564 — 1 pub.

DROLUZ SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr Raúl N. Oliveri, se hace saber que DROLUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DROLUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 75.000.00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 9 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 9 de mayo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

17.391. — Montevideo, octubre 31 de 1979. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada. Expídanse edictos y publíquese. Comuníquese. Archívese. (Honorarios fictos N$ 600.00). — Raúl N. Oliveri. — Juan Carlos Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de diciembre de 1979 con el Nº 861, al Fº 5.267 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones; diciembre 28 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 402.00 — 14581 — 1/pub.

CLISOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardí se hace saber que CLISOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no

llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 18 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

16.411. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de CLISOL S. A., con un capital autorizado de setenta y cinco mil nuevos pesos (N$ 75.000.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al segundo otrosí: como pide. Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28|12|979 con el número 56 al folio 230 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 408.00 — 14582 — 1 pub.

BLEADIX SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi se hace saber que BLEADIX SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BLEADIX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas. carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes. electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina. metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico. prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado;

no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 18 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

17.461. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar el estatuto de BLEADIX S.A. con un capital autorizado de setenta y cinco mil nuevos pesos (N$ 75.000,00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al segundo otrosí como pide. Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 20 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28|12|979 con el número 57 al folio 234 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 414,00 — 14584 — 1 pub.

CLIVEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Francisco Jardi se hace saber que CLIVEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CLIVEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548. el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 18 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciuda-

dano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 18 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

17.121. — Montevideo, diciembre 12 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: aprobar el estatuto de CLIVEL S.A., con un capital autorizado de setenta y cinco mil nuevos pesos (N$ 75.000,00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al segundo otrosí como pide. Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 17 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28|12|979 con el número 52 al folio 212 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

N$ 414,00 — 14585 — 1 pub.

BLITAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21
Juzgado Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que BLITAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BLITAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 26 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 26 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

18.035. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de BLITAR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio, de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al segundo otrosí pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21 de diciembre de 1979 con el Nº 32 al folio 164 del libro Nº 4 de. Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 420,00 — 14586 — 1 pub.

DARMOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que DARMOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARMOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1 cada una, será de N$ 75.000 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir a sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas, que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no se será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la Srta. Sara Pérez y la Sra. María Bairo de Monzón. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 26 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 26 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

18.463. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DARMOL S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al segundo otrosí como pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hermann Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21|12|979 con el Nº 35 al folio 179 del libro Nº 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto. N$ 420,00 — 14588 — 1 pub.

OLATEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que OLATEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese OLATEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios

profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas, o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitezs, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

16.361. — Montevideo, octubre 30 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de OLATEL S. A., autorizando su funcionamiento. previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro.

Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 26|11|979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13|12|979 con el Nº 887 al folio 5.377 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Montevideo, Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 426.00 — 14590 — 1 pub.

VIDALIN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que VIDALIN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese VIDALIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentario con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas, o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no

llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

16.281. — Montevideo, octubre 30 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de VIDALIN S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13|12|979 con el Nº 891 al folio 5.397 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 426.00 — 14591 — 1 pub.

GEORAL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que GEORAL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese GEORAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina. automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos. tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas, o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media

hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 26 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solictud, sello signo y firmo la presente en Montevideo, a 26 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

16.277. — Montevideo, octubre 30 de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Haicenda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de GEORAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 26|11|979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13|12|979 con el N° 820 al folio 5.392 del libro N° 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 426.00 — 14592 — 1 pub.

EDOTEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi se hace saber que EDOTEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1° Constitúyese EDOTEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3° El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 75.000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas, o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. Por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7° El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8° La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9° Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 26 de 1979 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo a 26 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

16.275. — Montevideo, octubre 30 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de EDOTEL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. — Acreditadas las pubicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 13|12|979 con el Nº 888 al folio 5.382 del libro Nº 3 de Estatutos — Esc. Marta Soler de Darracq. Director. — Se habilitó a feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 426.00 — 14593 — 1 pub.

T. V. INTERNATIONAL CORP. INC. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Eduardo Brito del Pino, se hace saber que T. V. INTERNATIONAL CORP. INC. S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073 en especial su artículo 7º se constituye T. V. INTERNATIONAL CORP. INC. S. A., Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesario o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, Art 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100, cada una, será de U$S 100.000 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros, y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Juan Carlos Sitjar Sacco. — Santiago Barros Villar. — Selva Elina Beatriz Giorello Saralegui. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Sitjar Sacco, oriental, casado en únicas nupcias con doña Mirtha Pizzorno, domiciliado en Avda. Libertador Brig. Lavalleja 1748, Ap. 1.104; Santiago Barros Villar, español, casado en únicas nupcias con doña Annela de Bellis, domiciliado en Buenos Aires 77, San José de Carrasco (Canelones) y Selva Elina Beatríz Giorello Saralegui, oriental, soltera, domiciliada en Avda. Millán 3486, todos mayores de edad, y personas de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8,58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Esc. Esther Reitzes de Lublinerman.

6.548. — Montevideo, 20 de mayo de 1980. — Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de T. V. INTERNATIONAL CORP. INC. S. A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese, (Art. 208, ley 13.318) (honorarios fictos N$ 500,00). Dr. Eduardo Brito del Pino. Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 20|5|980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de mayo de 1980, con el Nº 273 al folio 1.251 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 2.215,00 — 15060 — 1 pub.

LES FILMS DU LABRADOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que LES FILMS DU LABRADOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º se constituye LES FILMS DU LABRADOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior, podrá: A) Emprender, conducir, dirigir y llevar a cabo el negocio de importación, exportación y distribución de películas y artículos cinematográficos relacionados con la televisión, cine y entretenimiento en general; B) Efectuar y dedicarse a la producción, distribución y exhibición de películas y series de televisión, así como llevar a cabo el doblaje subtitulado de éstas a otro idioma; C) Prestar asistencia técnica a personas o empresas nacionales o extranjeras; D) Efectuar todas y cualesquiera de las transacciones comerciales permitidas o autorizadas por la ley o que se permitan o autoricen en el futuro; E) Solicitar, obtener, registrar comprar, arrendar o de otro modo adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; F) Comprar tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo, adquirir y tener en dominio, usar, desarrollar, operar, vender, ceder y otorgar licencias o derechos territoriales con respecto a patentes, derechos en general, derechos de autor y marcas; G) Comprar, tomar en arrendamiento o en permuta, o de otro modo adquirir y tener, usar, hipotecar, dar en arrendamiento, vender o de otro modo, enajenar cualesquiera de los bienes, derechos y privilegios, que la compañía estime necesario o convenientes para los fines de sus negocios o para otros fines; H) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los objetos de la compañía. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 150.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos, relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros, y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simpe carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado; no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Astur Sarciada Agos. — Horacio López Giorgi. — Santiago Barros Villar. Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Astur Sarciada Agos, uruguayo, casado con Irma Bigorra, domiciliado en Mantua 6862, Horacio López Giorgi, uruguayo, casado con Graciela Flumini, domiciliado en Cubo del Norte 3706. Apto. 001 y Santiago Barros Villar, español, casado con Annela de Bellis, domiciliado en Buenos Aires 77, San José de Carrasco (Canelones), todos casados en únicas nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8.58 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de febrero de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

6.332. — Montevideo, 15 de mayo de 1980. — Vistos De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de LES FILMS DU LABRADOR S. A. Inscríbase y publíquese, concédese un plazo de sesenta días para la suscripción e integración de los porcentajes legales mínimos.

Comuníquese, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (Art. 208, ley 13.318) (honorarios fictos N$ 500). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fué notificada con fecha 19 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de mayo de 1980 con el Nº 272 al folio 1.246 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 3.226,00 — 15062 — 1 pub.

OLADAN S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que OLADAN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OLADAN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 75,000,00 (nuevos pesos setenta y cinco mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la órden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 24 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solictud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de abril de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

8.021. — Montevideo, noviembre 27 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de OLADAN S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con losr ecaudos pertinentes al Registro; expídase edictos. — Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º como pide. Hipólito Rodríguez Caorsi. — Hernán Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 21|5|980 con el Nº 249 al folio 1.153 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilitta la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

N$ 433,00 — 15076 — 1 pub.

DRILOR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que DRILOR S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DRILOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o terceros, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anti-

cresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 9º La asamlbea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la ordend el día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas — Montevideo, agosto 24 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

926. — Montevideo, 15 de febrero de 1980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase el funcionamiento de DRILOR S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 500.00). — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez Letrado. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 22 de febrero de 1980.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23.5.80 con el Nº 276 al folio 1263 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 321.00 — 15077 — 1|pub.

RIMOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que RIMOL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIMOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar todac lase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberan representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podra: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 24 de 1979. — Israel Lublinerman, Esther Rietzes, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

2.000. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: autorízase el funcionamiento de RIMOL S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse los des- N$ 500.00). — Eduardo Brito del Pino, Gerardo G. Marichal García.

La resolución fue notificada con fecha 7.3.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23.5.80 con el Nº 274 al folio 1255 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 15078 — 1|pub.

AMILER SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Eduardo Brito del Pino, se hace saber que AMILER S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AMILER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuerad el país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00. (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, acconistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomenp osesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendol as normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegramac olacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para lar eformad el estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría parar esolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo.

Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 24 de 1979. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los

señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 24 de agosto de 1979. — Ana María Labanca. Escribana.

2.062. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Vistos: con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Autorízase el funcionamiento de AMILER S.A. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 500.00). — Eduardo Brito del Pino. — Gerardo G. Marichal García.

La resolución fue notificada con fecha 7.3.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23.5.80 con el Nº 275 al folio 1259 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.

N$ 316.00 — 15079 — 1/pub.

VICENTE AIELLO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Hugo G. Malherbe, se hace saber que VICENTE AIELLO S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese VICENTE AIELLO S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomenp osesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegramac olacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose as normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Andrés Aiello Esponda, Carmen Olinda Maneirc de Aiello, Irlanda Esponda de Aiello.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Andrés Aiello Esponda y Carmen Olinda Maneiro de Aiello, en segundas y primeras nupcias respectivamente, casados entre sí, oriental y brasileña respectivamente e Irlanda Esponda de Aiello, viuda, de don Vicente Aiello, oriental, todos mayores de edad, domiciliados en Uruguay 979 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 3 de enero de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

4.244. — Montevideo, 30 de abril de 1980. — Vistas: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley 13.318; apruébanse sus estatutos y autorízase la actividad de VICENTE AIELLO S.A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previo pago de tributos, regulándose en N$ 500.00 los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda y archívese. — Hugo G. Malherbe. Juez Letrado. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 7.5.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 26.5.80 con el Nº 220

al Folio 934 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 9 de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

N$ 351,00 — 15080 — 1|pub.

CAPO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 - Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que CAPO y CIA. S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de la transformación de su Régimen Jurídico de sociedad colectiva al de Sociedad Anónima.

Acta

Los socios de la sociedad colectiva CAPO y CIA., señores Alfredo Capó y María del Carmen Saccone, resuelven por unanimidad, lo siguiente:

1. Que la firma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, aprobándose el estatuto que se transcribe en esta Acta.

2. Afectar en calidad de aporte a la sociedad anónima al día de hoy, el saldo de la cuenta Capital Social que asciende a N$ 10.000 00 y la suma de nuevos pesos 90.000.00 de Utilidades, totalizando la suma de N$ 100.000.00.

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º La sociedad colectiva que **ha girado con la denominación CAPO Y CIA. de acuerdo al contrato de 1º de mayo de 1976, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de mayo de 1976 con el Nº 336, al folio 1180 del Libro Nº 1 de Contratos, asume la forma jurídica de sociedad anónima, con la denominación CAPO y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.**

Objeto

Artículo 2º **Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa,** propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con dos miembros.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente actuando conjuntamente con el Vicepresidente y otro director, representarán legalmente a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Cres. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman a la Esc. Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 31 de mayo de 1979. — Alfredo Capó, María del Carmen Saccone.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Capó y María del Carmen Saccone, casados entre sí, ambos orientales, domiciliados en Martín C. Martínez 2625 y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de mayo de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

Acta

Los suscriptos, Alfredo Capó y María del Carmen Saccone, en sus calidades de socios de CAPO y CIA., en virtud de su transformación de régimen jurídico por el de sociedad anónima bajo el nombre de CAPO Y CIA. S.A., resuelven por unanimidad que la señora Francine Talice de Piaggio adquiera con retroactividad al 31 de mayo 1979, la calidad de fundadora de la sociedad, ratificando ésta en todos sus términos el acta de transformación en CAPO Y CIA. S.A. y lo actuado hasta la fecha, quedando incorporada como fundadora junto con los señores Alfredo Capó y María del Carmen Saccone. Para constancia y previa la solicitud de certificación de la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 3 de marzo de 1980. — Alfredo Capó, María del Carmen Saccone. Francine Talice de Piaggio.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Alfredo Capó y María del Carmen Saccone, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados en Martín C. Martínez 2625 y Francine Talice de Piaggio, casada en únicas nupcias con don Raúl Carlos Piaggio, domiciliada en Martín C. Martínez 2625, todos orientales, mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 3 de marzo de 1980. — Esther Reitzes de Lublinerman. Escribana.

945. — Montevideo, febrero 15, 1980. — Vistos: pagados honorarios fictos (nuevos pesos 600.00) concédese la autoriza-

ción solicitada, expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese. — Raúl N. Oliveri. — Juan Carlos Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 28.2.80.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 21.5.80 con el Nº 246 al folio 1113 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 5 de mil novecientos ochenta. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 562.00 15081 — 1 pub.

WATIN Y DÜRRBECK S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Raúl N. Oliveri, se hace saber que WATKIN Y DÜRRBECK S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YALMAR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, yojería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, serviicos profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción, a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. a asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Compra, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de banco o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas. se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas María Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 7 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 7 de agosto de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de YALMAR S. A., en formación, resuelven por unanimidad, modificar los artículos 1º y 2º del estatuto, en la siguiente forma: Art. 1º Se modifica la primera cláusula que queda redactada así: con la denominación de WATIN y DÜRRBECK S. A. se halla constituida una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Art. 2º Se agrega al final el siguiente inciso E) Agencia de viajes, prestación de cualquier tipo de servicios turísticos y arrendamiento con o sin chofer, de medios de transporte individual o colectivo, terrestre, marítimo o aéreo. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 12 de marzo de 1980. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli affitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas primeras nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de YALMAR S. A. en formación, ahora WATKIN y DURRBECK S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 12 de marzo de 1980. — Esc. Ana María Labanca.

6.583. — Montevideo, 14 de mayo de 1980. — Visto, por lo que surge de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de WATIN y DURRBECK S. A. y decrétase la inscripción solicitada publicándose. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídase testimonio, practíquense desgloses y archívese. Todo, previo pago de tributos sobre honorarios (fictos N$ 1.000,00). — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 19 de mayo de 1980.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 23 de mayo de 1980 con el Nº 271 al folio 1.241 del libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 395,00 — 15082 — 1 pub.

JAIME W. BONDA S.A.

(RUC 210196920019)

Yaguarón 1676

Estado de situación patrimonial al treinta y uno de diciembre 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	12.699.24
Créditos por Ventas	52.186.24
Otros Créditos	2.918.72
Bienes de Cambio	142.585.80
Bienes de Uso	2.188.95
	212.578.95

Pasivo —

Deudas Comerciales	39.913.57
Deudas Financieras	8.383.89
Deudas Diversas	123.297.66
Capital Social	1.000.00
Reservas	30.001.23
Resultados Acumulados	9.982.60
	212.578.95

Estado de resultados del ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre 1978

	N$
Ingresos Operativos	211.823.93
Costo de los Bienes Vendidos	(102.150.32)
Resultado Bruto	109.673.61
Gtos. Administración y Ventas	(88.086.44)
Resultados Financieros	(11.604.57)
Resultado Neto	9.982.60

Utilidades quedan en cuenta de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas reunida el 16 de julio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 37|39 del libro Inventarios certificado con el Nº 4680 al Fo. 175 del libro Nº 29 el 21 de junio de 1979.

N$ 137.70 — 29260 — 1 pub.

NIXI S. A.

(R.U.C. 210305330012)

Cerrito 420 (Of. 514)

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.995.86
Créditos	1.290.07
Otros créditos	375.00
Bienes de uso	500.00
Intangibles	342.00
Total del Activo	4.502.93

Cuentas de orden y contingencias

Acciones a emitir	625.00
	5.127.93

Pasivo —

Deudas diversas	2.100.50
Capital social	625.00
Resultados acumulados	1.777.43
Total del Pasivo y Patrim.	4.502.93
Cuentas de orden y contingencias	
Capital autorizado	625.00
	6.127.93

Estado de resultados

Gastos de administración	(10.20)
Resultados extraordinarios	1.650.00
Resultado neto	1.639.80

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1971 y anotado con el Nº 493 al Fº 250 del libro N.o 21.

N$ 135.00 — 29268 — 1 pub.

NIXI S. A.

(RUC 210305330012)

Cerrito Nº 420 of. 514

Estado de Situación Patrimonial al treinta de abril de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	6.06
Créditos	1.290.07
Otros Créditos	375.00
Bienes de Uso	850.00
Intangibles	342.00
Total del activo	2.863.13
Cuentas de Orden y Contingencias	
Acciones a Emitir	625.00
	3.488.13

Pasivo —

Deudas Diversas	2.100.50
Capital Social	625.00
Resultados Acumulados	137.63
Total del Pasivo y Patrimonio	2.863.13

Cuentas de Orden y Contingencias

	N$
Capital Autorizado	625.00
	3.488.13

Estado de resultados

	N$
Gastos de Administración	(63.76)
	(63.76)

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el once de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el diecinueve de febrero de 1971 y anotado con el Nº 493 al Fo. 250 del libro Nº 21.

N$ 135.00 — 29269 — 1 pub.

NIXI S. A.

(RUC 210305330012)

Cerrito Nº 420 of. 514

Balance General al treinta de abril de 1977

Activo —

	N$
Caja	19.82
Vehículos	350.00
Muebles y Utiles	500.00
Suscriptores de Acciones	375.00
Deudores Varios	1.290.07
Acciones a Emitir	625.00
Cargos Diferidos	342.00
	3.501.89

Pasivo —

Capital Autorizado	625.00
Capital Integrado	250.00
Capital Suscrito	375.00
Acreedores Varios	2.050.50
Pérdidas y Ganancias	201.39
	3.501.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

	N$
Gastos Generales	319.87
	319.87

Haber:

Pérdidas y Ganancias	319.87
	319.87

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el once de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 27 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el diecinueve de febrero de 1971 y anotado con el Nº 493 al Fo. 250 del libro Nº 21.

N$ 124.20 — 29270 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1971

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ..	1.000.00
Acciones a Emitir	240.000.00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscripto	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.687.11
Acreedores del Exterior ..	6.571.43
Impuestos a Pagar	140 00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe:

	U$S
Saldo Anterior	517.53
Diferencia de Cotización ..	155.56
Impuestos	100 00
Pérdidas y Ganancias	11.727.11
	12.500.00

Haber:

Interesas y Comisiones ..	12.500.00
	12.500.00

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 15 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, con el Nº 4.887, al fº 270 del Libro Nº 18.

N$ 140 40 — 29271 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1972

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones .	35.000 00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ..	1.000 00
Acciones a Emitir	240 000 00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscripto	35.000.00
Capital Integrado	25.000 00
Pérdidas y Ganancias	11.667.11
Acreedores del Exterior ..	6.571.43
Impuestos a Pagar	160 00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ...	11.727.11
Impuestos	(20 00)
Pérdidas y Ganancias	11.707.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 16 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, con el Nº 4.887, al folio 270 del Libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29272 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1973

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445 68
Suscriptores de Acciones .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ...	1.000 00
Acciones a Emitir	240.000 00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscripto	35.000 00
Pérdidas y Ganancias	11.727 11
Capital Integrado	25.000 00
Acreedores del Exterior ..	6.571 43
Impuestos a Pagar	100 00
	318 398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ..	11.707 11
Impuestos	(20 00)
Pérdidas y Ganancias	11.687 11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 17 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, con el Nº 4 887, al folio 270 del Libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29273 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241 153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1974

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445 68
Suscriptores de Acciones .	35.000 00
Inmuebles en el Exterior .	40.952 86
Gastos de Constitución ..	1.000 00
Acciones a Emitir	240 000 00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscripto	35.000 00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.727 11
Acreedores del Exterior ..	6.5[illegible] 43
Impuestos a Pagar	100.00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ...	11.687.11
Impuestos	(20.00)
	11.667.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 18 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, con el Nº 4.887, al folio 270 del Libro Nº 18.

N$ 140 40 — 29274 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1975

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445 68
Suscriptores de Acciones .	35 000 00
Inmuebles en el Exterior .	40 952 86
Gastos de Constitución ..	1 000 00
Acciones a Emitir	240 000 00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscrito	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.647.11
Acreedores del Exterior .	6.571.43
Impuestos a Pagar	180.00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ...	11.667.11
Impuestos	(20.00)
Pérdidas y Ganancias	11.647.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968 con el Nº 4887 al folio 270 del libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29275 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1976

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ..	1.000.00
Acciones a Emitir	240.000.00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscrito	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.627.11
Acreedores del Exterior .	6.571.43
Impuestos a Pagar	200.00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas	11.647.11
Impuestos	(20.00)
Pérdidas y Ganancias	11.627.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1968 con el Nº 4887 al folio 270 del libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29276 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1977

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones . .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ..	1.000.00
Acciones a Emitir	240.000.00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscrito	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.607.11
Acreedores del Exterior .	6.571.43
Impuestos a Pagar	220.00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ...	11.627.11
Impuestos	(20.00)
Pérdidas y Ganancias	11.607.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 21 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968 con el Nº 4887 al folio 270 del libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29277 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1978

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución .	1.000.00
Acciones a Emitir	240.000.00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscrito	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.587.11
Acreedores del Exterior .	6.571.43
Impuestos a Pagar	240.00
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ...	11.607.11
Impuestos	(20.00)
Pérdidas y Ganancias	11.587.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 22 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968 con el Nº 4887 al folio 270 del libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29278 — 1 pub.

COMPAÑIA OTULAR S. A.

(OIR 241.153)

25 de Mayo 455, Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1979

Activo —

	U$S
Caja en el Exterior	1.445.68
Suscriptores de Acciones .	35.000.00
Inmuebles en el Exterior .	40.952.86
Gastos de Constitución ..	1.000.00
Acciones a Emitir	240.000.00
	318.398.54

Pasivo —

Capital Autorizado	240.000.00
Capital Suscrito	35.000.00
Capital Integrado	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	11.567.11
Impuestos a Pagar	260.00
Acreedores del Exterior ..	6.571.43
	318.398.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	U$S
Utilidades Acumuladas ..	11.587.11
Impuestos	(20.00)
Pérdidas y Ganancias ...	11.567.11

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 28 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presen-

tes estados se encuentran copiados a fojas 23 del Libro Inventario, certificado por el egistro Público y General de Comercio el 23 de setiembre de 1968, con el Nº 4.887, al folio 270 del Libro Nº 18.

N$ 140.40 — 29279 — 1 pub.

ROLF S. A.

(RUC 210179750011)

Treinta y Tres 1334, Esc. 3, Piso 2º

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	5.009.58
Otros Créditos	80.00
Inversiones a Largo Plazo	3.500 00
Bienes de Uso	3.961.85
Total del Activo	12.551.43
Cuentas de Orden y Contingencias	3.400.00

Pasivo —

Deudas Comerciales	1.500.00
Deudas Diversas	4.712.64
Capital Social	3.600.00
Resultados Acumulados ..	2.738.79
Total del Pasivo y Patrim.	12.551.43
Cuentas de Orden y Contingencias	3.400.00

Estado de Resultados

Ejercicio Finalizado el día 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	89.498.02
Ingresos Operativos Netos .	89.498.02
Gastos de Administración y Ventas	(87.936.24)
Resultado Neto	1.561.78

Las Ganancias pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 5 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 21 y 22 del Libro bro Inventario de la Sociedad, rubricado con el Nº 1 092, al folio 192 del Libro Nº 23 del 28 de marzo de 1973.

N$ 145 80 — 29299 — 1 pub.

LYNCH ROGER CORP. S. A.

(RUC 210556160010)

Plaza Independencia 842

Estado de situación patrimonial al treinta de junio de 1979

Activo —

	U$S
Disponibilidades	1.408.03
Créditos por alquileres ..	1.009.00
Inversiones a Largo Plazo .	11.3:4 43
Total del Activo:	13.722 43

Pasivo —

Capital Social	26.000.00
Resultados acumulados ...	12.277.57)
Total del Pasivo:	13.722.43

Estado de resultados Ejercicio finalizado el día treinta de junio de 1979

	U$S
Ingresos Operativos	1.000.00
Ingresos Operativos netos .	1.000.00
Gastos de Administr. y Vtas.	(351.00)
Resultado neto:	649.00

Las utilidades a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General ordinaria del 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 24 del libro inventario rubricado con el Nº 71?4 al Fº 531 del libro respectivo Nº 11 de fecha 15 de agosto 1961.

N$ 113.40 — 29300 — 1 pub.

PILAS S.A.

(RUC 210274650010)

Agraciada 4026

Estado de situación patrimonial al treinta y uno de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	82.733.36
Créditos por ventas	332.64
Otros créditos	318.414.44
Bienes de Cambio	3.611.830.95
Inversiones a largo plazo	162.020.79
Bienes de Uso	125 015.99
	4:300.362.17

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	439.644.55
Deudas Financieras	1:839.343.32
Deudas Diversas	366.634.32
Capital Social	2.000.00
Ajustes al patrimonio ..	236.079.42
Reservas	900.254.73
Resultados acumulados .	495.346.83
	4:300.362.17

Estado de Resultado

	N$
Ingresos operativos ...	6 960.806.95
Costo de los bienes vendidos	(5·931.543 79)
Resultado bruto	1:029.263.16
Gastos administrativos y de ventas	(715.701 66)
Resultados diversos ...	302.036.26
Resultados financieros ..	(120.250 93)
Resultado neto	495.346.83

Distribución de utilidades

A Reserva Mantenimiento Capital Circulante	328.155.24
A Reservas generales ..	167.191.59
	495.346.83

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día diecinueve de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 20 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 1745 al fº 305 del libro Nº 12, el 20 de marzo de 1963.

N$ 153.90 — 29301 — 1 pub.

ABITA S. A.

(RUC 210540400017)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1979

Activo —

	U$S
Caja	161 25
Inversiones en el Exterior ..	200 000 00
Pérdidas y Ganancias	1.238 75
Gastos de Constitución	1.600 00
	203 000 00

Pasivo —

Acreedores Varios	133.000 00
Capital Integrado	70.000 00
	203.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1979

Pérdidas:

	U$S
Impuestos	208 75
Gastos Generales	215 00
Gastos de Constitución	400 00
	823 75
Pérdidas Anteriores	415 00
	1.238 75

Aprobados por la Asamblea del 16 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1959, con el Nº 5.823 al Fº 32 del Libro Nº 21.

N$ 110.70 — 29319 — 1 pub.

AGROPECUARIA SAN NICANOR S. EN C. POR A.

(R.U.C. 210564540013)

Juan Carlos Gómez 1253

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

	N$
Caja Estancia	314.60
Banco Comercial - Cta. Cte.	700.01
Hacienda vacuna	17.910.00
Hacienda ovina	7.450.00
Hacienda equina	3.200.00
Inmuebles rurales	32.425.00
Muebles, útiles y herramientas	6.476.78
Vehículos	2.800.00
Construcciones y mejoras	13.644.96
Alambrados	2.531.90
Forestales	2.872.35
Cuentas de resultados	68.269.18
	158.594.78

Pasivo y Patrimonio

C.A.V.S.A. - Cta. Cte.	1.246.78
Cuentas de socios	100.851.08
Caja Rural	4.127.04
Capital comanditario	16.000.00
Capital solidario	1.000.00
Reserva Revalúa Hacienda	15.935.68
Cuentas de resultados	19.434.20
	158.594.78

Balance de resultados al 30 de junio de 1976

Pérdidas —

	N$
Hacienda vacuna	28.328.71
Hacienda ovina	510.00
Gastos de explotación	39.314.93
Semillas	120.00
Gastos financieros	16.322.30
Gastos generales	315.00
Gravámenes fiscales	75.04
Gastos de ventas	379.03
	85.365.01

Ganancias —

Ventas hacienda vacuna	31.844.97
Ventas varias	1.291.00
Venta de cueros	810.77
Venta de lana	4.842.50
Venta de trigo	3.673.40
Resultados imprevistos	4.387.83
Hacienda equina	600.00
Pérdidas del ejercicio	37.914.54
	85.365.01

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 del libro Copiador certificado el 16 de noviembre de 1973.

N$ 191.70 — 29304 —1 pub.

AGROPECUARIA SAN NICANOR S. EN C. POR A.

(R.U.C. 2105645450013)

Juan Carlos Gómez 1253

Estado de situación al 30 de junio de 1977

Activo —

	N$
Caja Estancia	423.33
Hacienda vacuna	169.350.00
Hacienda ovina	16.660.00
Hacienda equina	8.000.00
Inmuebles rurales	32.425.00
Muebles, útiles y herramientas	6.476.78
Vehículos	2.800.00
Construcciones y mejoras	13.644.96
Alambrados	2.531.90
Forestales	2.872.35
Cuentas de resultados	68.269.18
	323.453.50

Pasivo y Patrimonio —

Acreedores varios	307.17
C.A.V.S.A. - Cta. Cte.	887.95
Acreedores fiscales	21.648.74
Cuentas de socios	150.335.42
Capital comanditario	16.000.00
Capital solidario	1.000.00
Reserva Revalúo Hacienda	94.045.68
Cuenta de resultados	39.228.54
	323.453.50

Balance de resultados al 30 de junio de 1977

Pérdidas —

	N$
Gastos de explotación	50.927.68
Gastos agricultura	8.413.24
Gastos generales	50.30
Gastos financieros	255.98
Gravámenes fiscales	9.978.50
Hacienda ovina	990.00
Utilidad del ejercicio	19.794.34
	90.410.04

Ganancias —

Hacienda vacuna	71.330.00
Ventas varias	1.200.00
Ventas hacienda vacuna	1.658.70
Ventas de lana	8.221.34
Venta de trigo	8.000.00
	90.410.04

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 y 10 del libro Copiador certificado el 16 de noviembre de 1973.

N$ 189.00 — 29305 — 1 pub.

INVERSORA MANYL S. A.

(RUC 210575450010)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	U$S
Caja	4.198.72
Pérdidas y Ganancias	7.598.41
Inmuebles	188.202.87
	200.000.00

Pasivo —

Acreedores Varios	150.000.00
Capital Integrado	50.000.00
	200.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1978

Ganancias:

	U$S
Alquileres	12.000.00

Pérdidas:

Intereses	15.000.00
Pérdidas del Ejercicio	3.000.00
Pérdidas Anteriores	4.598.41
	7.598.41

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 10, del Libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de marzo de 1970, con el Nº 661, al Fº 78 del Libro Nº 21.

N$ 110.70 — 29318 — 1 pub.

BORINQUEN S. A.

(RUC 210710980019)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de julio de 1979

Activo —

	U$S
Caja	176 83
Inversiones en el Exterior	260.772 00
Pérdidas y Ganancias	691 17
Gastos de Constitución	1.360 00
	263.000.00

Pasivo —

Acreedores Varios	182.002 00
Capital Integrado	81 000 00
	263.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1979

Pérdidas:

	U$S
Seguros	391 17
Gastos Generales	294 00
	685.17
Pérdidas Anteriores	6 00
	691.17

Aprobados por la Asamblea del 16 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 17 de noviembre de 1977, con el Nº 7 842, al Fº 273 del Libro Nº 27.

N$ 91.80 — 29320 — 1 pub.

BORINQUEN S A.

(RUC 210710980019)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de julio de 1978

Activo —

	U$S
Caja	994 00
Suscriptores de Acciones ..	3.000 00
Pérdidas y Ganancias	6 00
Acciones a Emitir	16.000 00
	20.000 00

Pasivo —

Capital Autorizado	16 000 00
Capital Integrado	1 000 00
Capital Suscrito	3 000 00
	20.000 00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1978

Pérdidas:

	U$S
Gastos Generales	6 00

Aprobados por la Asamblea del 16 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1977, con el Nº 7.842, al Fº 273 del Libro Nº 27.

N$ 91.80 — 29321 — 1 pub.

INVERSORA MANYL S. A.

(RUC 210575450010)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	U$S
Caja	90.948 72
Pérdidas y Ganancias	4.598 41
Inmuebles en el Exterior ..	104 452 87
	200.000.00

Pasivo —

Acreedores Varios	150.000.00
Capital Integrado	50.000 00
	200.000 00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1977

Ganancias:

	U$S
Alquileres	12.000.00

Pérdidas:

Intereses	15.000.00
Gastos Generales	196 12
Impuestos	138.00
	15.334 12
Pérdidas del Ejercicio	3.334.12
Pérdidas Anteriores	1.264 29
	4.598.41

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de marzo de 1970 con el Nº 661, al Fº 78 del Libro Nº 21.

N$ 121.50 — 29322 — 1 pub.

INVERSORA MANYL S. A.

(RUC 210575450010)

Misiones 1381, Piso 7º

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	U$S
Caja Argentinos	749.20
Suscritores de Acciones	1.000 00
Pérdidas y Ganancias	1.264 29
Acciones a Emitir	40.000 00
Inmuebles	17.752 87
	60.766.36

Pasivo —

Acreedores Varios	10.766.36
Capital Autorizado	40.000.00
Capital Suscrito	1.000.00
Capital Integrado	9.000 00
	60.766 36

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1976

Ganancias:

	U$S
Alquileres	3.000 00

Pérdidas:

Gastos Generales	1.030 00
Ganancia del Ejercicio	1.970 00
Pérdidas Anteriores	3.234 29
Saldo Deudor	1.264.29

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de marzo de 1970 con el Nº 661, al Fº 78 del Libro Nº 21.

N$ 121.50 — 29323 — 1 pub.

CHAJARI Sociedad en Comandita

(RUC 210757540015)

Av. Uruguay 945 (Apto. 106)

Estado de situación patrimonial al treinta de abril de 1979

Activo —

	N$
Bienes de uso	154.633.00
	154.633.00

Pasivo —

Deudas diversas	19.134.06
Capital social	230.00
Ajustes al Patrimonio	151.630.22
Reservas	3.346 46
Resultados acumulados ..	(19.757.74)
	154.633.00

Estado de resultados del ejercicio finalizado el treinta de abril de 1979

	N$
Gastos diversos	(6.208.36)
Resultado neto	6.208.36

Aprobado en Asamblea del día 17 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado en el Libro Inventario, folios 27 a 29.

N$ 89.10 — 29327 — 1 pub.

TORONTO S. A.

(RUC 210710960018)

Misiones 1381 (Piso 7)

Balance sintético al treinta y uno de julio de 1979

Activo —

	U$S
Caja	531 19
Inversiones en el Exterior	680.880.00
Pérdidas y Ganancias	2.028.81
Gastos de Constitución	2.530 00
	686.000.00

Pasivo —

Acreedores Varios	456.000.00
Capital Integrado	230.000.00
	686.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al treinta y uno de julio de 1979

Pérdidas

	U$S
Seguros	577.33
Gastos Generales	364.50
Gastos de Constitución	170.50
Impuestos	302.00
Pérdidas del ejercicio	1.413.83
Pérdidas anteriores	614.98
	2.028.81

Aprobado por la Asamblea del 16 de noviembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de noviembre de 1977 con el Nº 7837 al Fº 273 del Libro Nº 27.

N$ 121.50 — 29324 — 1 pub.

CAREY S. A.

(Inscripción Nº 42.108)

General Flores 2865

Estado de situación patrimonial al 30 de noviembre de 1975

Activo —

Disponibilidades	12.722.030
Inversiones temporarias	5.340
Otros créditos	163.671.080
Bienes de cambio	199.197.080
Créditos de largo plazo	18.534.560
Bienes de uso	32.660.560
Total del Activo	426.791.150

Pasivo —

Deudas comerciales	153.429.450
Deudas financieras	143.000.000
Deudas diversas	3.475.820
Capital social	14 338.000
Reservas	119.190.210
Resultados acumulados	(6.642.330)
Total del Pasivo y Patrimonio	426.791.150

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1975

Ingresos operativos	685.041.650
Descuentos, bonificaciones, Impuestos, etc.	(14.924.800)
Ingresos operativos netos	670.116.850
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(377.767.070)
Resultado bruto	292.349.780
Gastos de administración y ventas	(282.438.140)
Resultados extraordinarios	4.544.400
Impuesto a la Renta	(21.098.370)
Resultado neto	(6.642.330)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 92-93 del libro Actas Asambleas y Directorio certificado el 5 de febrero de 1960.

N$ 167.40 — 29330 — 1 pub.

MONTE CARLO S. A.

(RUC 210153680016)

18 de Julio 1224, Piso 1º

Estado de Situación Patrimonial al 30 de julio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	230 105 80
Créditos por Ventas	4:033.015 94
Otros Créditos	316.866 47
Inversiones a Largo Plazo	3 00
Bienes de Uso	886.817 57
Total Activo	5:466.808.78

Pasivo y Patrimonial —

Deudas Comerciales	1:169 555 81
Deudas Diversas	670 085 11
Capital Social	1 000 00
Aportes no Capitalizados	6 733 48
Ajustes al Patrimonio	581 871 36
Reservas	253 419 41
Resultados Ejercicio	2:784 143 61
Total Pasivo y Patrimonial	5:466.808.78

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos	7:218 338 75
Descuentos	(55 753 41)
Resultados Brutos	7:162 585 34
Gastos de Administración y Ventas	(3:441 087 26)
Impuestos a la Renta	(937 354 47)
Resultados Netos	2:784.143.61

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
A Reservas	139.207.18
A Tenedores Acciones en % a Capital c/u.	2:644.936.43
	2:784 143 61

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el Libro Inventario, certificado el 5 de abril de 1962 con el Nº 2:942, a F. 12, del Libro Nº 12 a fs. 191.

N$ 167.40 — 29351 — 1 pub.

CAREY S. A.

(R.U.C. 210130300012)

Gral Flores 2865

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1976

Activo —

Disponibilidades	229.185.30
Inversiones temporarias	5.84
Créditos por ventas	216.050.32
Otros créditos	71.791.91
Bienes de cambio	134.384.21
Bienes de uso	37.074.19
Intangibles	6.642.32
Total del activo	695.034.08

Pasivo —

Deudas comerciales	423.613.98
Deudas financieras	453.61
Deudas diversas	11.717.54
Capital social	14.338.—
Reservas	119.191.13
Resultados	125.719.81
	695.034.45

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1976

Ingresos operativos	1:282.540.22
Descuentos bonificaciones, impuestos etc.	(19.590.31)
Ingresos operativos netos	1:262.949.91
Costo de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(604.994.90)
Resultado bruto	657.955.01
Gastos de administración y ventas	(524.454.39)
Resultados diversos	3.989.08
Impuesto a la renta	(11.769.89)
Resultado neto	125.719.81

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1976

A Reservas:

Voluntarias afectadas	18.414.86

A otros destinos:

En efectivo a	107.304.95

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 1º de julio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 94, 95 del libro Actas Asambleas y Directorio, certificado el 5 de febrero de 1960.

N$ 167.40 — 29331 — 1 pub.

CAREY S. A.

(RUC 210130300012)

General Flores 2865

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1977

Activo —

Disponibilidades	368.564.16
Inversiones Temporarias	5.84
Créditos por Ventas ...	476.802.86
Otros Créditos	72.474.12
Bienes de Cambio	138.258.68
Bienes de Uso	48.343.76
	1:104.949.42
Cuentas de Orden y Contingencias	66.25

Pasivo —

Deudas Comerciales ...	614.888.59
Deudas Diversas	86.317.37
Capital Social	14.338 00
Reservas	137.605.99
Resultados Acumulados	251.799.47
	1:104.949.42
Cuentas de Orden y Contingencias	662.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1977

Ingresos Operativos	2:349.927.61
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc .	(21.007 61)
Ingresos Operativos Netos	2:328.920.00
Costo de los Bienes Vendidos o de los Servicios Prestados	(941.431.95)
Resultado Bruto ..	1:387.488.05
Gastos de Administración y Ventas	(1:097 265 99)
Resultados Diversos ...	13.716 35
Impuesto a la Renta ..	(45 496 62)
Resultado Neto	258.441.79

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de noviembre de 1977

A Reservas:

Voluntarias Afectadas .	20.142.63
Voluntarias Libres	238.299.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fo. 9.697 del Libro de Actas, Asambleas y Directorio. certificado el 5 de febrero de 1960.

N$ 167.40 — 29332 — 1 pub.

RADIO ORIENTAL S. A.

(RUC 210153800011)

18 de Julio 1224, Piso 1º

Estado de Situación Patrimonial al 31 de mayo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	767.279.05
Créditos por Ventas ...	3:096 514 66
Otros Créditos	49.540 22
Bienes de Uso	1:050.970.62
Total del Activo	4:964.304.55

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	2:118.028 66
Deudas Diversas	485 137 76
Total Pasivo	2:603.166.42

Patrimonial —

Capital Social	900.00
Aportes no Capitalizados	6.300 00
Ajustes al Patrimonio ..	1:338.218 85
Reservas	71.488.51
Resultados del Ejercicio	944 230 77
Total Pasivo y Patrim.	4:964 304.55

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1979

	N$
Ingresos Operativos ..	5:514 600 56
Descuentos	(47 923 60)
Resultados Brutos	5:466 676 96
Gastos Adm. y Ventas .	(4:206 828 46)
Impuesto a la Renta	(315 617 73)
Resultados Netos	944.230.77

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1979

A Tenedores de Acciones:

Series A y B	944.230 77
Total Utilidades	944 230 77

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el Libro Inventario, certificado el 19 de setiembre de 1966 con el Nº 5 164, al f. 293 del libro Nº 16, a folio 169.

N$ 167.40 — 29344 — 1 pub.

ANDFOR S. A.

(RUC 210187120013)

Río Negro 1314

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	78 984 46
Créditos por Ventas ..	57 209 76
Otros Créditos	98.569 70
Bienes de Cambio	335 096 24
Bienes de Uso	189 177 03
	759.037.19

Pasivo —

Deudas Comerciales ..	109 468 33
Deudas Diversas	143 332 49
Deudas Financieras ...	29.575 26
Previsiones no Corrientes	397 39
Capital Social	300 00
Ajustes al Patrimonio ..	239.549 86
Reservas	105.686 93
Resultados Acumulados	130 726 93
	759.037.19

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1979

	N$
Ingresos Operativos ..	1:114.885 71
Descuentos, Bonificaciones, etc.	(7.036.04)
Ingresos Operativos Netos	1:107.849 67
Costo de los Bienes Vendidos	(443.940 08)
Resultado Bruto ...	663.909.59
Gastos de Administración y Ventas	(528.136 36)
Resultados Financieros .	(60 894 36)
Resultados Extraordinarios	2.993 64
Impuesto a la Renta ..	(14 189 98)
Resultado Neto	63.682 53

No se distribuyen Utilidades que quedan en Cuenta.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 31 de octubre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 235 del Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1.920, Fº 14, Lº 78, con fecha 17 de mayo de 1967

N$ 164.70 — 29333 — 1 pub.